

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0788

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.964/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL JARDIN DE INFANTES N°921", destinado para solventar los gastos por la compra de 3 (tres) ventiladores de pared en el corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que se ha determinado la conveniencia de acceder a dicha solicitud en atención a que se garantizará de manera adecuada una eficaz fiscalización de los fondos Municipales aplicados a dicho concepto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la "ASOCIACION COOPERADORA DEL -----
----- JARDÍN DE INFANTES N° 921", cuyos responsables son: Presidente Sra. VIVIANA ROSA FEIJOO (D.N.I.: 16.845.670) y Tesorera Sra. MARÍA JOSÉ BRUNO (D.N.I.: 37.250.924), por la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CON CERO CENTAVOS (\$ 479.700,00.-) pagaderos por única vez.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la -----
----- Partida: Jurisdicción 1110115000 - Fuente de Financiamiento 131 Estructura Programática 20.02.00 - 5.1.7.0 "Transferencias a otras Instituciones Culturales y Sociales sin Fines de Lucro", del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: La entidad beneficiaria deberá en virtud del Art. N° 131 del -----
----- Reglamento de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

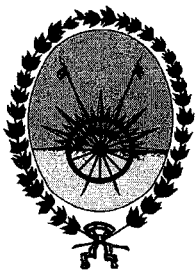
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 17 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 717: (SETECIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0789

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-260.782/26 Alc. 3, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-260.782/26 Alcance Nro. 3, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de que se autorice un incremento de los valores prestacionales de las personas que integran el Programa FONDO DE FORTALECIMIENTO, perteneciente a la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a partir del 1° de Mayo al 31 de Diciembre de 2.026, quedando los montos de la siguiente manera:

- VILLAFañE, ANDREA DE LOURDES (D.N.I. Nro. 28.925.270), con una jornada laboral de 10 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-);
- MEMBRADO, JUAN LUCAS (D.N.I. Nro. 40.748.094), con una jornada laboral de 30 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);
- RAMIREZ, ROSANA INÉS (D.N.I. Nro. 31.928.727), con una jornada laboral de 30 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);
- GOMEZ, PAMELA ROCÍO (D.N.I. Nro. 32.950.500), con una jornada laboral de 30 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);
- MACHADO, BRUNO AGUSTÍN (D.N.I. Nro. 42.781.580), con una jornada laboral de 18 Horas semanales, y una retribución mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 (\$180.000,00.-);
- KUKOC, KARIN DAIANA (D.N.I. Nro. 37.984.397) con una jornada laboral de 30 Horas semanales, y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);
- DOTTA, PAMELA ADRIANA (D.N.I. Nro. 31.522.409) con una jornada laboral de 30 Horas semanales, y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);

Que a fs. 3 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, gira las actuaciones a la Contaduría Municipal para su intervención y continuidad del trámite;

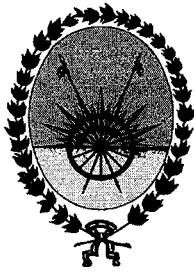
Que a fs. 7, el Señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE informa que no tiene objeciones a lo peticionado oportunamente a fs. 2 del Expediente de mención;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorícese a partir del 1° de Mayo de 2.026 al 31 de Diciembre de ---
----- 2.026, el Incremento de los valores prestacionales de las personas que integran el Programa FONDO DE FORTALECIMIENTO, perteneciente a la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, quedando los montos de la siguiente manera:

- VILLAFañE, ANDREA DE LOURDES (D.N.I. Nro. 28.925.270), con una jornada laboral de 10 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$100.000,00.-);



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0790

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

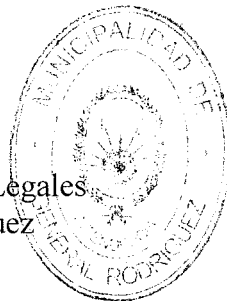
- MEMBRADO, JUAN LUCAS (D.N.I. Nro. 40.748.094), con una jornada laboral de 30 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);
- RAMIREZ, ROSANA INÉS (D.N.I. Nro. 31.928.727), con una jornada laboral de 30 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);
- GOMEZ, PAMELA ROCÍO (D.N.I. Nro. 32.950.500), con una jornada laboral de 30 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);
- MACHADO, BRUNO AGUSTÍN (D.N.I. Nro. 42.781.580), con una jornada laboral de 18 Horas semanales, y una retribución mensual de PESOS CIENTO OCHENTA MIL con 00/100 (\$180.000,00.-);
- KUKOC, KARIN DAIANA (D.N.I. Nro. 37.984.397) con una jornada laboral de 30 Horas semanales, y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);
- DOTTA, PAMELA ADRIANA (D.N.I. Nro. 31.522.409) con una jornada laboral de 30 Horas semanales, y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);

ARTICULO 2º: Las erogaciones que resulten del aumento sobre los valores vigentes -
----- serán imputadas a la JURISDICCIÓN: 111.01.17.000 Secretaría de
Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:
16.00.00 Prot. Y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. Y Gen, PARTIDA: 5.1.4.0
Ayudas Sociales a Personas, FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 132 Provincial con
Afectación, CUENTA AFECTADA: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas
Sociales.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 718 (SETECIENTOS DIECIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0791

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-261.367/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 262/26 de fecha 12 de Febrero del 2.026, se declaró "Interés Municipal" la participación de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, en el Espacio de Degustaciones del Stand de la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires en la 20ª Edición de la Feria "Camino y Sabores" a llevarse a cabo los días 2, 3, 4 y 5 de Julio de 2.026;

Que en el Artículo 1º del Decreto 262/26, se consignó las mencionadas fechas;

Que según la documentación adjunta a fs. 11/14 y lo manifestado por la Sra. Claudia GUERRA a fs. 15, el Evento fue reprogramado para los días 9, 10, 11 y 12 de Julio del año 2.026 y se celebrará en el Predio BA Ferial, sito en Av. Costanera Rafael de Obligado Nro. 1.221, Costa Salguero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que la Sra. Secretaria de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia GUERRA, solicita a fs. 15, la rectificación del Artículo 1º del Decreto 262/26 por los motivos expuestos ut supra; y a fs. 16 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, solicita se agregue un Artículo 2º en donde se especifique que la mencionada actividad podrá quedar suspendida por inclemencias del clima, sirviendo el mismo acto administrativo para reprogramarla;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Modifíquese el Artículo 1º del Decreto 262/26 de este Departamento -
----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente
manera, a saber: -----

"ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de la ----
----- Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes,
en el Espacio de Degustaciones del Stand de la Subsecretaría de Turismo de la
Provincia de Buenos Aires en la 20ª Edición de la feria "Camino y Sabores",
a llevarse a cabo los días 9, 10, 11 y 12 de Julio del año 2.026, en el Predio
BA Ferial, sito en Av. Costanera Rafael de Obligado Nro. 1.221, Costa
Salguero, Ciudad Autónoma de Buenos Aires".-----

ARTICULO 2º: Agréguese el Artículo 4º, el que en lo sucesivo quedará redactado de -
----- la siguiente manera, a saber: -----

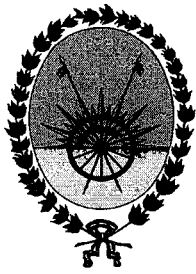
"ARTICULO 4º: Déjase establecido que dicha actividad podrá quedar -----
----- suspendida por inclemencias climáticas y/o fuerza mayor,
en cuyo caso será reprogramada según corresponda; sirviendo este acto
administrativo como válido y suficiente".-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0792

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-262.889/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare de "Interés Municipal" la participación de las Instituciones Educativas del Distrito en las actividades propuestas en la Agenda-Calendario de Actividades Docentes 2.026: "Año de los Derechos Humanos, por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02, la Señora Directora de Educación, Prof. Violeta Sueiro, dependiente de la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación de las Instituciones Educativas del Distrito en las actividades propuestas en la Agenda-Calendario de Actividades Docentes 2.026: "Año de los Derechos Humanos, por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar";

Que de fs. 04 a 94 del Expediente Nº 4050-262.889/26, se adjunta la Agenda-Calendario de Actividades Docentes 2.026: "Año de los Derechos Humanos, por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 Años de la última Dictadura Cívico Militar", emitido por la Subsecretaría Provincial de Educación, dependiente de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 95 interviene la Señora Secretaría de Educación Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad; y a fs. 96 el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" la participación de las -----
----- Instituciones Educativas del Distrito en las actividades propuestas en la Agenda-Calendario de Actividades Docentes 2.026: "Año de los Derechos Humanos, por la Memoria, la Verdad y la Justicia. A 50 años de la última Dictadura Cívico Militar" que obra adjunta a fs. 04/94 del Expediente Nro. 4050-262.889/26.-----

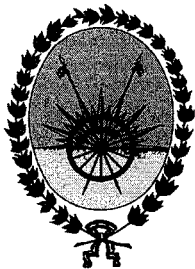
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 720 (SETECIENTOS VEINTE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0793

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.989/26, iniciado por la Secretaría de Salud Pública a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente Nro. 4050-262.989/26, el Señor Secretario de Salud Pública, Dr. Gustavo TUMMINO, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal la realización del Consejo Regional de Salud (CoReSa) a llevarse a cabo el día 29 de Abril del corriente año, en la Cámara Empresaria, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. 366 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, el evento citado precedentemente promueve la participación de Autoridades Sanitarias Municipales y Provinciales, para establecer líneas de acción tendientes a la integración del sistema de salud y la implementación del Plan Quinquenal Bonaerense;

Que, a fs. 03, toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

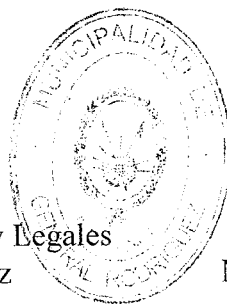
ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*", la realización del *Consejo Regional de Salud (CoReSa)* a llevarse a cabo el día 29 de Abril de 2.026, en las instalaciones de la Cámara Empresaria, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. 366 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la actividad comprendida en el Artículo 1° del --- presente Decreto, podrá queda suspendida por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo válido y suficiente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

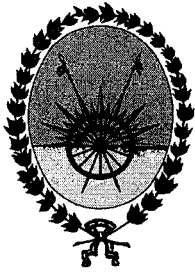
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 721 (SETECIENTOS VEINTIUNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0794

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-261.552/26, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada Nº 12/2.026, para la Adquisición de Insumos con fines de Ampliar el Sistema de Video vigilancia Urbana, que fuera convocada por el Decreto Nº 532/26, de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la Apertura de Propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 126 del Expediente Nº 4050-261.552/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada Nº 12/2.026, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "BIG DIPPER S.R.L." y "SMARTNET S.R.L.";

Que a fs. 127/129 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 130, la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, recomienda adjudicar a la propuesta formulada por el proveedor: "BIG DIPPER S.R.L.", ya que resulta la oferta más convenientes a los intereses municipales;

Que a fs. 131, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la oficina de Compras a fs. 130;

Que a fs. 132 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales y a fs. 133, el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

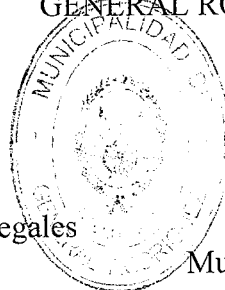
ARTICULO 1º: Adjudicase al Proveedor BIG DIPPER S.R.L., con domicilio legal en la ----- calle Del Mate Amargo Nro. 1.176 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Privada 12/2.026, que fuera convocada mediante Decreto 532/26, por un valor de PESOS CIENTO DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NUEVE CON 80/100 (\$119.662.009,80.-) para la Adquisición de Insumos con fines de Ampliar el Sistema de Video vigilancia Urbana.---

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-632 de Fs. 37 del Expediente 4050-261.552/26.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

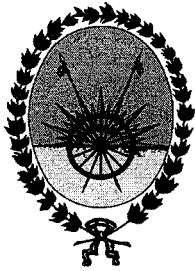
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 722 (SETECIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0795

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.824/26, iniciado por la firma "Establecimiento Agropecuario La Fantasía S.A." informando que la cuota 10-2.023 de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de Red Vial correspondiente a la Partida Municipal N° 60.306 que figura impaga fue abonada mediante transferencia bancaria el día 09/10/23; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-260.824/26, la firma "Establecimiento Agropecuario La Fantasía S.A." CUIT N° 30-71032087-6 refiere haber abonado la cuota 10-2023 de Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de Red Vial correspondiente a la Partida Municipal N° 60.306, mediante transferencia bancaria;

Que a fs. 3 luce agregado el comprobante de Transferencia Electrónica realizado por la firma "Establecimiento Agropecuario La Fantasía S.A." en favor de la Municipalidad de General Rodríguez por la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 52.545,00.-) de fecha 09/10/2.023;

Que a fs. 5 se adjunta por parte del Departamento de Recaudación comprobante de transferencia recibida y emitida por Tesorería Municipal;

Que conforme Informe de Deuda al 23/02/2.026 la cuota 10/2.023 figura en el Sistema del R.A.F.A.M. como impaga;

Que a fs. 73 la Jefa de Departamento de Recaudación (Int.), Señora Claudia NUÑEZ y el Secretario de Ingresos Públicos, Lic. Gonzalo GUIDO Y SPANO requieren el dictado del acto administrativo que acoja lo requerido por la firma en cuestión;

Que a fs. 75 el Tesorero Municipal Dr. Diego J. M. ANGHILERI, informa que la transferencia adjunta a fs. 3 ha sido recibida por la Tesorería, empero al no obtener información del carácter de la misma, el día 12/10/2.023 fue ingresada al Tesoro Municipal con el Comprobante adjunto a fs. 5;

Que a fs. 76 el Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, Dr. Diego Martín GHIRARDI solicita la confección del acto administrativo de rigor con el objeto de acreditar en el Sistema R.A.F.A.M. el pago relacionado;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase a la Secretaría de Ingresos Públicos a acreditar en el Sistema ----- R.A.F.A.M. el pago de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejoramiento de Red Vial, Cuota N° 10-2.023 correspondiente a la Partida Municipal N° 60.306, de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.-----

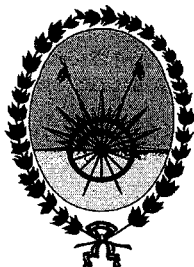
ARTICULO 2°: Notifíquese a la firma interesada por intermedio de la Secretaría de ----- Ingresos Públicos, entregando copia del presente Decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0796

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Municipal Nº 4050-263.078/26; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 193 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires en sus incisos 2º y 3º, establece la necesidad de conformar una Asamblea de Mayores Contribuyentes para el tratamiento de normativas vinculadas con la creación o aumento de impuestos, o para la autorización para contraer empréstito;

Que el Capítulo III en su artículo 94º del Decreto Ley 6769/58 establece que el Departamento Ejecutivo habilitará del 1 al 15 de Mayo de cada año un Registro de Mayores contribuyentes para que los ciudadanos que cumplan las condiciones establecidas en el antedicho capítulo puedan inscribirse;

POR ELLO, el Intendente de la Municipalidad de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: Habilitase desde el día 1º hasta el día 15 de Mayo de 2.026 inclusive, el ----- Registro Anual de Mayores Contribuyentes a que hace referencia el Artículo 94º, inciso 1º del Decreto Ley 6.769/58, que funcionará bajo la órbita de competencia de la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales.-----

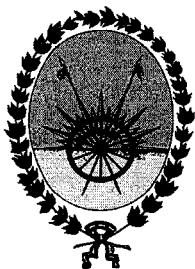
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 724 (SETECIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0797

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El descargo presentado y recibido en debido tiempo y forma por el contribuyente Mercado Libre S.R.L., CUIT 30-70308853-4, a fojas 02/42 del Expediente N° 4050-257.252/25 Cuerpo 1, de fecha 23 de Julio de 2025, referido a los Derechos de Publicidad y Propaganda del período 2.025, según Ordenanza Fiscal N° 5337/24 - Decreto N° 1834/24 e Impositiva N° 5338/24 - Decreto N° 1835/24; y

CONSIDERANDO:

Que, del cotejo de las fechas, surge que la presentación ha sido efectuada dentro del plazo perentorio de diez (10) días hábiles administrativos establecido por el Art. 31 de la Ordenanza Fiscal vigente (Decreto 2549/25); habiendo sido notificado debidamente el día 08 de Julio de 2.025, tal cual surge de la Cédula de Notificación N° 010018001958683 adjunta en las actuaciones a fs. 55 del Expediente N° 4050-257.252/25 Cuerpo 1. Asimismo, se observa que el escrito cumple con los requisitos de personería y formalidades prescriptas por los Arts. 21 y 27 de la Ordenanza General N° 267/80, correspondiendo en consecuencia tenerlo por presentado en tiempo y forma;

Que, en ejercicio del derecho de defensa, el administrado ha propuesto en fecha 23 de Julio de 2.025 un escrito explayándose acerca de la nulidad del procedimiento administrativo, los fundamentos que hacen a su descargo y diversos medios de prueba en un escrito presentado a fs. 02/22 del Expediente N° 4050-257.252/25 Cuerpo 1, para desvirtuar la determinación de oficio practicada por esta autoridad y notificada en fecha 11 de Julio de 2.025, siendo las mismas: Pruebas Documentales que incluyen al Anexo I con copia instrumento que acredita personería invocada, al Anexo II con copia de la Liquidación N° 000323 practicada y remitida por esta Administración y la Cédula de Notificación fehacientemente recibida; el ofrecimiento de Pruebas en poder de este Municipio, tales como las constancias documentales suficientes de las cuales surja y acredite que este ente municipal presta el servicio de control de carteles y letreros en el territorio de su jurisdicción, acreditando las inspecciones y prestaciones efectivas de ese servicio efectuadas durante el periodo fiscal 2.025. Las constancias documentales suficientes de las cuales surja que los montos correspondientes a los Derechos guardan razonable proporcionalidad con los costos de la prestación efectiva de los servicios involucrados; agregando un análisis de los costos efectuados, gastos por prestación del servicio, imputación de los fondos recaudados por el cobro de los Derechos en cuestión, y los textos del Presupuesto desagregado; en el punto "C" el ofrecimiento de prueba informativa consistente en un extenso pliego de trece (13) puntos de consulta, los cuales pretenden recabar información sobre la estructura orgánica, funcional y presupuestaria de la dependencia a cargo del contralor del gravamen; datos estadísticos de recaudación, montos reclamados y cantidad de inspecciones realizadas durante el período fiscal 2.025; los criterios y parámetros utilizados para la fiscalización de la Publicidad, con especial énfasis en los conceptos de moralidad y salubridad visual; y los detalles procedimentales específicos sobre los relevamientos fácticos que dieron origen a estas actuaciones, incluyendo ubicación de locales, personal interviniente y estado del Expediente Administrativo; y por último el libramiento de oficios a los puntos en donde se detectaron los hechos imponibles para que se expidan acerca de la existencia de publicidad, descripción de la misma y la autorización otorgada para publicitar por parte de Mercado Libre S.R.L., o la falta de ella;

Que, con relación al planteo de nulidad de la notificación y del detalle de medios publicitarios esgrimido por la recurrente, corresponde su rechazo por resultar jurídica y fácticamente improcedente;

Que la firma alega una supuesta falta de fundamentación, causa y motivación en el acto de notificación. Al respecto, cabe señalar que la Cédula diligenciada en fecha 11 de Julio de 2.025 contenía la liquidación de deuda con indicación precisa del tributo, los periodos reclamados y el marco normativo aplicable (Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes de la Municipalidad de General Rodríguez). El Acto Administrativo de



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0798

///...2.-

determinación de oficio posee como causa el incumplimiento de la obligación de presentar la Declaración Jurada por parte del contribuyente, y como motivación el relevamiento fáctico de cartelería publicitaria con la marca de la cual la recurrente es beneficiaria;

Que, respecto a la pretendida falta de detalle de los medios, se destaca que la notificación remitía expresamente a la Plataforma Digital de la empresa SEMCOR, responsable bajo Licitación Pública Nº 30/24 de la detección de los hechos imponderables que dieron origen al Derecho de Publicidad y Propaganda, donde se encuentra alojado el soporte fotográfico, medidas y geolocalización de cada hecho imponible. Asimismo, se le hizo saber al administrado que las actuaciones y actas físicas se encontraban a su entera disposición para consulta en la Sede del Palacio Municipal. El hecho de que la recurrente no haya concurrido a visualizar las actas y liquidaciones o no haya accedido al Portal Web, no constituye un vicio del acto, sino una omisión de su propia carga de colaboración y diligencia;

Que, en autos, queda fehacientemente demostrado que la notificación cumplió con la finalidad de anotar al contribuyente, toda vez que este ha podido articular un extenso y pormenorizado descargo en tiempo y forma. Por aplicación del Principio de Instrumentalidad de las Formas, cualquier eventual defecto formal queda subsanado por el ejercicio efectivo del Derecho de Defensa;

Que, sobre la falta de actividad o representantes en el ejido, prevalece la naturaleza territorial y objetiva del Derecho de Publicidad y Propaganda. El hecho imponible no se vincula con la radicación comercial del beneficiario, sino con la exhibición publicitaria dentro de los límites del Partido. La marca "Mercado Libre/Mercado Pago" captada por el público transeúnte en General Rodríguez genera el beneficio económico que fundamenta la gabela, resultando Mercado Libre S.R.L. el sujeto pasivo legítimo por aplicación del Art. 101 de la Ordenanza Fiscal;

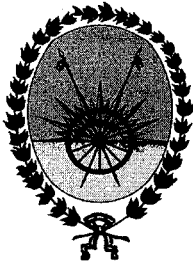
Que, por lo expuesto, resulta improcedente el pedido de efectuar una nueva notificación, por cuanto el acto original ha surtido todos sus efectos legales, encontrándose el derecho de defensa de la firma plenamente garantizado y ejercido en estas actuaciones;

Que, respecto a la impugnación sobre la vigencia temporal del procedimiento de verificación, corresponde su rechazo por cuanto el relevamiento fáctico de los medios publicitarios fue realizado íntegramente durante el ejercicio 2.025, tal como consta fehacientemente en las Actas de Constatación que obran en el Expediente. El argumento de la recurrente sobre la supuesta invalidez por ejercicios anteriores o posteriores carece de sustento fáctico, toda vez que la liquidación reclamada guarda estricta correlación cronológica con el momento de la detección del hecho imponible en la vía pública. Las Actas poseen fecha cierta y gozan de la presunción de veracidad propia de los instrumentos públicos administrativos;

Que, en relación a la supuesta nulidad por haber sido el relevamiento realizado por la firma SEMCOR, esta Administración ratifica la plena validez del procedimiento. La intervención de dicha firma se sustenta en la Licitación Pública Nº 30/24, mediante la cual resultó adjudicataria para la prestación de servicios de asistencia técnica, relevamiento y gestión del Derecho de Publicidad y Propaganda;

Que es doctrina administrativa aceptada que los municipios pueden contratar servicios externos para la ejecución de tareas materiales y técnicas (toma de fotografías, medición de cartelería y procesamiento de datos), las cuales constituyen actos preparatorios o de auxilio que no implican, en modo alguno, la delegación de la potestad tributaria;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha convalidado en reiteradas oportunidades la validez de los procedimientos donde la Administración utiliza soportes técnicos o servicios de terceros para la detección de hechos imponderables, siempre que el acto administrativo final de determinación sea dictado por la autoridad estatal. Por tanto, el argumento de la recurrente carece de sustento jurídico, confundiendo una tarea material de apoyo con el ejercicio de la competencia tributaria propiamente dicha;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0799

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...3.-

Que, por lo tanto, no existe vicio de competencia ni de forma. El contribuyente invalida una constatación fáctica basándose en una interpretación errónea de la organización administrativa, ignorando que la validez del cargo tributario emana de la resolución dictada por la Autoridad Pública Municipal sobre la base de los elementos técnicos legítimamente recolectados mediante el proceso licitatorio mencionado;

Que, con relación a la supuesta falta de publicación de la normativa tributaria y la consecuente tacha de arbitrariedad esgrimida por la recurrente, corresponde su rechazo por resultar un argumento manifiestamente falaz y contrario a las constancias de público conocimiento;

Que la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva vigentes, que establecen tanto la obligación tributaria por el Derecho de Publicidad y Propaganda como su cuantía y parámetros de cálculo, han sido debidamente promulgadas y publicadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Que el Municipio de General Rodríguez garantiza el libre acceso a la normativa local a través de su sitio web oficial (<https://generalrodriguez.gob.ar/inicio>), donde las Ordenanzas se encuentran publicadas no solo en la sección correspondiente al Boletín Oficial Municipal, sino también en un apartado específico de "Tasas" diseñado para facilitar la consulta de los contribuyentes. En dicho portal, la información se presenta de manera clara y organizada, distinguiendo entre la normativa vigente y los textos de ejercicios anteriores, cumpliendo con una transparencia activa;

Que, en el marco del derecho administrativo contemporáneo, la Publicación Digital en los portales oficiales de los entes estatales constituye el medio idóneo y suficiente para dar cumplimiento al requisito de Publicidad, tornando exigible la norma a todos los habitantes y personas jurídicas con intereses en el territorio. La carga de la prueba de la publicación, mencionada por la recurrente, se considera plenamente satisfecha mediante la existencia y disponibilidad permanente de los textos legales en los canales oficiales de comunicación del Municipio;

Que, por lo tanto, no existe "falta de claridad" ni "arbitrariedad" alguna. La firma Mercado Libre, en su carácter de contribuyente con estructura profesional de asesoramiento jurídico, no debería alegar el desconocimiento de normas que son de acceso público, irrestricto y gratuito. La pretensión de nulidad basada en este punto carece de sustento jurídico, debiendo ratificarse la plena oponibilidad de las Ordenanzas a la firma recurrente;

Que, con relación al punto a) de la Fundamentación del Descargo, donde la recurrente alega desconocer la publicidad bajo el argumento de que no produce productos físicos y que opera meramente como una "entidad agrupadora de medios de pago", corresponde su rechazo por resultar jurídicamente irrelevante para la configuración de la obligación tributaria.

Que el hecho imponible del Derecho de Publicidad y Propaganda se perfecciona con la exhibición de anuncios, insignias, logos o nombres comerciales en sus diferentes tipos enunciados en la Ordenanza Fiscal e Impositiva, en la vía pública o visible desde ella, "con fines de promoción de la marca, comercio o industria, profesión, servicio o actividad". La normativa local no establece distinción alguna entre la publicidad de productos manufacturados y la publicidad de servicios, sean estos financieros, tecnológicos o de mediación de pagos. La marca "Mercado Pago" o "Mercado Libre" exhibida en un establecimiento comercial identifica un servicio disponible, genera confianza en el consumidor y posiciona a la firma en el mercado local, constituyendo una actividad publicitaria en los términos de la Ordenanza Fiscal;

Que, respecto a la alegada falta de voluntariedad en la realización de la publicidad, el Art. 101 de la Ordenanza Fiscal identifica como sujeto pasivo al beneficiario de la publicidad. Es innegable que la firma recurrente obtiene un beneficio directo de la presencia de su marca en los comercios adheridos, ya que dicha señalética invita al uso de su plataforma y valida su red de pagos frente a la competencia. El



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...4.-

beneficio de marca es la causa fuente de la gabela, independientemente de quién haya colocado físicamente el soporte publicitario;

Que, con relación a la pretendida aplicación del Art. 4 de la Ley de Defensa del Consumidor Nº 24.240, la recurrente sostiene que la exhibición de su marca constituye el cumplimiento de la obligación legal de suministrar información al consumidor sobre las características de sus servicios y las condiciones de comercialización. Al respecto, este Departamento Ejecutivo considera que tal interpretación resulta forzada y desnaturaliza el espíritu de la norma invocada;

Que el citado artículo de la Ley de Defensa del Consumidor exige que la información sea "cierta, clara y detallada" respecto a las características esenciales de los bienes y servicios. Sin embargo, los elementos detectados consisten exclusivamente en la insignia publicitaria "Mercado Pago", logo e isotipo institucional. Estos elementos, por su propia naturaleza sintética y visual, carecen de la densidad informativa exigida por la ley para ser considerados "detalles de comercialización", como podrían serlo las tasas de interés, plazos de acreditación o términos y condiciones del contrato;

Que, por el contrario, la exhibición de un logotipo institucional en vidrieras y fachadas con proyección hacia la vía pública tiene una función eminentemente promocional e identificatoria. Su objetivo primordial no es instruir al consumidor sobre las especificidades técnicas del servicio financiero, sino atraer su atención, señalar la adhesión del comercio a la red de pagos y posicionar la marca frente a la competencia. En consecuencia, nos encontramos ante un acto de Publicidad y Propaganda sujeto al poder de Policía Municipal y no ante un mero cumplimiento de deberes informativos de consumo;

Que, respecto a la alegada invalidez de la responsabilidad y la tacha de inconstitucionalidad de las normas municipales, corresponde señalar, en primer término, que esta Administración se encuentra inhibida de pronunciarse sobre la constitucionalidad de sus propias normas;

Que la recurrente sostiene que el Municipio debe dirigir sus reclamos contra los titulares de los locales comerciales y no contra la firma dueña de la marca. Al respecto, el Art. 101 de la Ordenanza Fiscal establece con claridad un régimen de responsabilidad solidaria para el pago del Derecho de Publicidad y Propaganda;

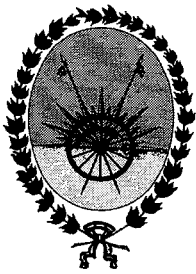
Que, en virtud del principio de "*Ius Electionis*", el Fisco Municipal tiene la potestad legal de reclamar el cumplimiento total de la obligación tributaria a cualquiera de los responsables solidarios, sin necesidad de establecer un orden de prelación ni de agotar gestiones previas contra el comerciante local. La elección de la firma recurrente como sujeto pasivo se fundamenta en su calidad de beneficiaria directa de la publicidad, ya que es su marca la que se promociona y la que obtiene el provecho económico derivado de la captación de usuarios en el distrito;

Que, por lo expuesto, no existe una "responsabilidad por terceros" ilegítima, sino una responsabilidad propia derivada de la condición de beneficiario de la marca, debiendo rechazarse la pretensión de la recurrente de deslindar su obligación tributaria hacia los pequeños comercios locales;

Que, con relación al argumento de la recurrente sobre la supuesta improcedencia del cobro por "propiedad de marca" y la competencia exclusiva del Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (INPI), corresponde su rechazo por basarse en una confusión jurídica de conceptos elementales;

Que es necesario distinguir entre la Propiedad Marcaria, regida por la Ley Nacional Nº 22.362, y el Derecho de Publicidad y Propaganda, regido por la normativa municipal. Mientras que el INPI se encarga del registro, protección y titularidad de los nombres y logos para evitar su uso indebido por terceros, el Municipio de General Rodríguez ejerce su Poder de Policía sobre la exhibición física y visual de dichos elementos en el territorio local;

Que la gabela en cuestión no cuestiona la validez de la marca ni interfiere en su registro, sino que grava el impacto que dicha marca genera en el espacio visual urbano, la seguridad de las estructuras donde se emplaza y la estética de la ciudad;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 0801

///...5.-

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires (SCBA) y la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) han ratificado de forma invariable que las Leyes Federales (como la de marcas o telecomunicaciones) no inhiben la potestad de los municipios para establecer gravámenes sobre elementos publicitarios. La facultad municipal emana directamente de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires (Art. 192 inc. 6) y la Ley Orgánica de las Municipalidades (Art. 226 inc. 13);

Que, por lo expuesto, la intervención del INPI en el registro de la marca "Mercado Libre" o "Mercado Pago" no guarda relación alguna con el hecho imponible aquí reclamado, resultando el planteo de la recurrente carente de sustento legal en el ámbito del Derecho Administrativo Tributario;

Que, con relación a la alegada violación del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos Ley N° 23.548, la recurrente sostiene que el gravamen local resultaría análogo a impuestos nacionales y que los "Derechos" no encuadrarían en las categorías tributarias permitidas. Al respecto, esta Administración rechaza tal interpretación por resultar técnica y jurídicamente errónea;

Que la prohibición de analogía establecida en la Ley de Coparticipación impide a los municipios crear impuestos que graven la misma materia imponible que los tributos nacionales (como el IVA o Ganancias). Sin embargo, el Derecho de Publicidad y Propaganda no grava la renta, ni el consumo, ni el patrimonio del contribuyente, sino la utilización del espacio visual urbano y la actividad publicitaria en el territorio local. No existe identidad de hecho imponible, por lo que no se verifica violación alguna al pacto federal;

Que, respecto a la naturaleza jurídica del tributo, la recurrente incurre en un error al pretender que solo existen "Tasas Retributivas de Servicios". La Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769/58) y la propia Constitución de la Provincia de Buenos Aires facultan a los municipios a percibir "Derechos". A diferencia de la Tasa, el "Derecho" encuentra su causa fuente en el ejercicio del Poder de Policía Municipal y en la autorización estatal para realizar una actividad que impacta en la comunidad, como lo es la difusión publicitaria;

Que la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha ratificado en inveterada jurisprudencia que el Derecho de Publicidad es una gabela legítima, cuya exigibilidad no depende de una contraprestación *uti singuli* (servicio individualizado), sino de la actividad de control y ordenamiento del espacio público que realiza la comuna;

Que, finalmente, corresponde aclarar la confusión de la recurrente respecto al llamado por la contribuyente "Canon por ocupación o uso de espacio público". Se trata de dos hechos imponibles distintos y plenamente compatibles: mientras que la Tasa por Ocupación de Espacios Públicos grava la ocupación física y material de un bien del dominio público (v.gr. la instalación de un poste o un puesto), el Derecho de Publicidad y Propaganda grava la proyección del anuncio hacia la vía pública de manera visual o auditiva. Un anuncio puede estar ubicado en dominio privado pero ser visible desde el espacio público, generando el Derecho de Publicidad sin necesidad de ocupar físicamente el suelo municipal;

Que, por lo expuesto, la pretensión de nulidad basada en la Ley de Coparticipación carece de sustento, debiendo ratificarse la validez de la gabela como un recurso legítimo del Municipio;

Que, ante la presunción alegada por la contribuyente acerca de la improcedencia de cobrar derechos por la supuesta denominada "Publicidad Interior", la recurrente sostiene que, al encontrarse los anuncios dentro del Local Comercial, los mismos quedarían fuera del alcance del poder de Policía Municipal. Al respecto, esta Administración rechaza tal postura por resultar un análisis parcial y sesgado de la normativa vigente;

Que es imperativo distinguir entre la "Publicidad Interior" propiamente dicha — aquella destinada exclusivamente a quienes ya se encuentran dentro del establecimiento—



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0802

///...6.-

y la Publicidad ubicada en el interior con proyección al exterior. El hecho imponible del Derecho de Publicidad y Propaganda se perfecciona cuando el anuncio o letrero, independientemente de su soporte físico o lugar de emplazamiento, sea este del lado interno o externo de un vidrio, vitrina o exhibidores, es perfectamente visible desde la vía pública;

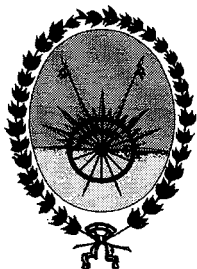
Que la doctrina de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires ha sido clara al establecer que el límite de la potestad municipal no es la puerta del local, sino el ámbito de influencia del mensaje publicitario. Si el mensaje trasciende la propiedad privada y se proyecta hacia la calle, impactando en la visual de los ciudadanos, el beneficio publicitario se verifica en el ámbito jurisdiccional del Municipio;

Que, por lo tanto, la ubicación física del soporte del lado interno de la vidriera no constituye una liberación, sino meramente una modalidad de exhibición;

Que, en virtud de lo expuesto, se ratifica que los medios publicitarios de la firma recurrente relevados por esta Administración se encuentran alcanzados por el gravamen, toda vez que su finalidad y efecto es la publicidad, integrando plenamente el concepto de Publicidad Territorial sujeta a derecho;

Que, con relación a la impugnación de los intereses y multas detallados en la liquidación de autos, la recurrente sostiene la improcedencia de los mismos alegando la inexistencia de deuda, la falta de elementos subjetivos (culpa o dolo) y la configuración de un error excusable. Al respecto, este Departamento Ejecutivo rechaza tales argumentos por resultar técnica y jurídicamente inatendibles;

Que, respecto a la alegada inexistencia de deuda e incumplimiento, cabe reiterar que la obligación tributaria principal ha sido fehacientemente acreditada mediante las actas de constatación Nros. 201079, 201083, 201085, 201089, 201090, 201091, 201094, 201102, 201103, 201104, 201106, 201108, 201109, 201112, 201114, 201115, 201118, 201119, 201120, 201129, 201137, 201138, 201139, 201146, 201147, 201150, 201152, 201154, 201155, 201156, 201159, 201160, 201162, 201163, 201167, 201171, 201175, 201177, 201180, 201181, 201182, 201184, 201187, 201198, 201199, 201203, 201204, 201205, 201207, 201208, 201210, 201215, 201216, 201219, 201220, 201221, 201229, 201234, 201237, 201242, 201243, 201246, 201256, 201262, 201263, 201266, 201270, 201273, 201275, 201282, 201283, 201287, 201290, 201291, 201292, 201294, 201295, 201297, 201299, 201300, 201301, 201302, 201303, 201305, 201308, 201310, 201318, 201323, 201324, 201326, 201327, 201328, 201330, 201333, 201335, 201338, 201339, 201342, 201345, 201352, 201357, 201359, 201372, 201375, 201376, 201382, 201383, 201387, 201390, 201392, 201393, 201394, 201400, 201408, 201409, 201410, 201413, 201414, 201416, 201417, 201418, 201420, 201421, 201424, 201427, 201432, 201435, 201444, 201448, 201449, 201450, 201451, 201452, 201453, 201455, 201459, 201460, 201461, 201462, 201464, 201467, 201468, 201470, 201472, 201473, 201476, 201477, 201480, 201485, 201494, 201495, 201499, 201501, 201502, 201506, 201507, 201508, 201510, 201512, 201514, 201516, 201522, 201523, 201524, 201528, 201529, 201531, 201533, 201538, 201542, 201543, 201547, 201548, 201550, 201558, 201559, 201561, 201563, 201564, 201566, 201567, 201568, 201571, 201572, 201573, 201575, 201576, 201577, 201580, 201581, 201582, 201585, 201589, 201590, 201591, 201592, 201593, 201594, 201597, 201598, 201608, 201614, 201617, 201620, 201622, 201623, 201624, 201627, 201628, 201634, 201635, 201636, 201638, 201642, 201644, 201645, 201646, 201653, 201654, 201658, 201659, 201661, 201662, 201663, 201665, 201666, 201670, 201671, 201674, 201678, 201679, 201680, 201684, 201685, 201687, 201688, 201689, 201694, 201695, 201701, 201702, 201705, 201706, 201709, 201719, 201726, 201727, 201729, 201730, 201735, 201739, 201741, 201743, 201744, 201745, 201746, 201747, 201757, 201759, 201763, 201767, 201768, 201769, 201770, 201773, 201774, 201777, 201780, 201782, 201783, 201784, 201785, 201788, 201791, 201798, 201803, 201809, 201812, 201815, 201817, 201819, 201821, 201827, 201829, 201830, 201831, 201832, 201841, 201842, 201843, 201844, 201847, 201848, 201850, 201851, 201853, 201855, 201856, 201857, 201859, 201868, 201869, 201871, 201872, 201880, 201883, 201887, 201894, 201895, 201903, 201906, 201916, 201919, 201921, 201934, 201935, 201938,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0803

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...7.-

201939, 201940, 201941, 201943, 201944, 201945, 201946, 201951, 201957, 201959,
201960, 201961, 201964, 201970, 201978, 201979, 202001, 202003, 202004, 202008,
202009, 202012, 202015, 202018, 202020, 202022, 202033, 202034, 202035, 202039,
202042, 202043, 202045, 202046, 202047, 202050, 202051, 202052, 202055, 202056,
202060, 202062, 202069, 202070, 202073, 202076, 202079, 202081, 202089, 202100,
202103, 202114, 202116, 202118, 202121, 202123, 202125, 202138, 202141, 202142,
202144, 202145, 202148, 202149, 202150, 202153, 202154, 202157, 202158, 202160,
202163, 202164, 202165, 202166, 202171, 202173, 202176, 202177, 202178, 202182,
202184, 202190, 202193, 202195, 202198, 202200, 202211, 202213, 202227, 202228,
202232, 202233, 202235, 202238, 202239, 202241, 202249, 202251, 202259, 202265,
202266, 202276, 202280, 202282, 202287, 202292, 202293, 202294, 202297, 202299,
202300, 202302, 202304, 202313, 202316, 202318, 202320, 202324, 202325, 202327,
202330, 202332, 202334, 202335, 202339, 202350, 202352, 202359, 202360, 202363,
202366, 202367, 202368, 202369, 202370, 202373, 202376, 202380, 202385, 202390,
202393, 202394, 202399, 202400, 202401, 202402, 202404, 202409, 202412, 202414,
202416, 202417, 202418, 202425, 202427, 202428, 202430, 202431, 202433, 202434,
202437, 202514, 202515, 202517, 202518, 202520, 202521, 202522, 202527, 202529,
202530, 202532, 202534, 202536, 202539, 202542, 202543, 202546, 202549, 202551,
202555, 202557, 202559, 202560, 202561, 202562, 202563, 202564, 202565, 202566,
202567, 202569, 202570, 202571, 202576, 202579, 202581, 202584, 202587, 202623,
202628, 202634, 202635, 202638, 202639, 202640, 202642, 202643, 202644, 202645,
202649, 202651, 202652, 202654, 202658, 202659, 202661, 202667, 202670, 202674,
202678, 202679, 202680, 202685, 202686, 202691, 202693, 202695, 202696, 202700,
202701, 202703, 202724, 202731, 202732, 202738, 202747, 202754, 202755, 202789,
202791, 202794, 202798, 202806, 202807, 202811, 202827, 202828, 202829, 202836,
202838, 202839, 202842, 202857, 202858, 202861, 202862, 202863, 202864, 202867,
202875, 202879, 202880, 202883, 202889, 202892, 202893, 202899, 202900, 202901,
202903, 202905, 202907, 202913, 202916, 202923, 202924, 202927, 202930, 202931,
202932, 202944, 202949, 202951, 202956, 202958, 202963, 202969, 202970, 202971,
202972, 202974, 202977, 202979, 202980, 202983, 202987, 202988, 202996, 203000,
203032, 203033, 203046, 203049, 203051, 203055, 203063, 203066, 203075, 203081,
203088, 203092, 203093, 203096, 203098, 203099, 203108, 203112, 203116, 203118,
203119, 203121, 203123, 203124, 203125, 203133, 203134, 203135, 203136, 203143,
203154, 203157, 203160, 203164, 203165, 203166, 203171, 203175, 203180, 203183,
203188, 203189, 203193, 203194, 203196, 203197, 203199, 203201, 203204, 203206,
203207, 203208, 203212, 203213, 203221, 203225, 203228, 203229, 203230, 203232,
203233, 203241, 203242, 203243, 203246, 203247, 203248, 203252, 203254, 203256,
203258, 203261, 203263, 203266, 203269, 203273, 203274, 203278, 203279, 203280,
203281, 203284, 203285, 203287, 203288, 203289, 203290, 203291, 203293, 203294,
203300, 203301, 203302, 203303, 203304, 203305, 203306, 203307, 203311, 203312,
203313, 203315, 203316, 203319, 203320, 203324, 203325, 203326, 203329, 203330,
203331, 203334, 203335, 203341, 203345, 203346, 203347, 203348, 203349, 203350,
203351, 203352, 203354, 203355, 203358, 203360, 203361, 203364, 203365, 203366,
203368, 203370, 203373, 203380, 203381, 203383, 203385, 203393, 203394, 203396,
203398, 203399, 203403, 203404, 203405, 203406, 203409, 203411, 203412, 203414,
203417, 203418, 203419, 203420, 203423, 203426, 203428, 203429, 203430, 203431,
203432, 203439, 203441, 203443, 203444, 203446, 203447, 203448, 203449, 203450,
203451, 203454, 203458, 203461, 203462, 203467, 203469, 203476, 203477, 203479,
203481, 203842, 204999, 205000, 205001, 205002, 205003, 205004, 205005, 205009,
205011, 205013, 205024, 205026, 205029, 205034, 205038, 205041, 205046, 205047,
205049, 205051, 205054, 205055, 205056, 205057, 205060, 205061, 205063, 205064,
205065, 205121, 205122, 205125, 205127, 205128, 205129, 205130, 205132, 205133,
205142, 205143, 205144, 205145, 205148, 205156, 205157, 205158, 205166, 205169,
205172, 205174, 205175, 205177, 205178, 205186, 205187, 205189, 205190, 205193,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0804

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...8.-

205194, 205195, 205203, 205205, 205208, 205215, 205218, 205220, 205224, 205225, 205226, 205227, 205231, 205248, 205249, 205253, 205255 de fojas 66/204 del Expediente N° 4050-257.252/25 Cuerpo1 y 2. Habiéndose confirmado la existencia de los hechos imponibles y la omisión de su declaración y pago por parte de la firma, la aplicación de intereses resarcitorios resulta aplicable por imperio de la Ordenanza Fiscal, revistiendo un carácter compensatorio por la falta de ingreso oportuno de los fondos a las arcas municipales. Por el principio de que "lo accesorio sigue la suerte de lo principal", una vez evaluada y confirmada la deuda, correspondería el cálculo de sus accesorias;

Que, en relación a la supuesta falta de elemento subjetivo, corresponde aclarar que, en el Derecho Tributario Municipal, la omisión de presentar la Declaración Jurada y de inscribirse como contribuyente constituye una infracción de carácter objetivo. El incumplimiento de los deberes formales y materiales se perfecciona por la sola omisión de la conducta exigida por la norma. No obstante, aun si se analizara el aspecto subjetivo, la firma recurrente no puede alegar desconocimiento de las normas locales;

Que, sobre la tacha de retroactividad, se aclara que la determinación de oficio no es una aplicación retroactiva de la ley, sino la liquidación de períodos fiscales no prescriptos durante los cuales el hecho imponible se verificó sin ser declarado;

Que, finalmente, respecto a la figura del "error excusable", esta Administración rechaza su procedencia. Para que el error sea excusable, debe mediar una complejidad técnica o una carencia de claridad o precisión tal que induzca a error a un contribuyente diligente. La Ordenanza Fiscal es clara y precisa al gravar la publicidad visible desde la vía pública. La recurrente, posee la capacidad y debería de conocer y cumplir con las normas de las jurisdicciones donde opera y obtiene beneficios económicos;

Que, con respecto a la Prueba Documental en poder de esta Municipalidad ofrecida, de los puntos VII. b) i) y ii), referido al pedido de adjuntar constancias que acrediten la prestación efectiva del servicio de control de carteles durante el ejercicio 2.025, corresponde desestimar por improcedente e inconducente tal requerimiento de prueba masiva;

Que, en primer término, se reitera la naturaleza jurídica del Derecho Reclamado: se trata de un Derecho basado en el Poder de Policía Municipal sobre el ordenamiento y la estética urbana. A diferencia de las tasas retributivas de servicios, los Derechos de Publicidad y Propaganda no exigen la demostración de un costo individualizado o una prestación específica para cada contribuyente;

Que la "prestación efectiva" del servicio de control respecto de la firma recurrente se halla plenamente acreditada con la existencia de las Actas de Constatación de fojas 66/204 obrantes en el Expediente N° 4050-257.252/25 Cuerpo1 y 2. El acto material de que el personal técnico contratado mediante Licitación Pública N°: 30/24 se haya desplazado, identificado el anuncio, tomado sus medidas y verificado su visibilidad desde la vía pública, constituye en sí mismo el ejercicio concreto y efectivo del poder de Policía Municipal;

Que, asimismo, la infraestructura administrativa destinada al control de la Publicidad en el Partido se encuentra respaldada por la Licitación mencionada en el párrafo anterior y el contrato de vigente, instrumentos que garantizan la operatividad del sistema de verificación. Pretender que el Municipio deba aportar la totalidad de las inspecciones realizadas a terceros en el ejido municipal resulta un requerimiento excesivo e irrelevante para la resolución de la situación particular de la recurrente, cuya infracción ya ha sido individualizada y probada por los medios correspondiente;

Que, en conclusión, la prueba del servicio se encuentra incorporada en el cuerpo del presente Expediente a través del Acta que sirve de base a la liquidación, la cual, en su carácter de instrumento público, da fe de la actividad estatal de control realizada;

Que asimismo, respecto a la Prueba Documental en poder de esta Municipalidad ofrecida, de los puntos VII. b) iii), el Presupuesto Municipal es un instrumento de planificación política y administrativa cuya aprobación y control corresponden al ámbito Legislativo y a la Rendición de Cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires. Resultaría jurídicamente improcedente pretender que el presupuesto sea una



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0805

///...9.-

prueba necesaria para validar una liquidación tributaria particular, toda vez que el gasto público global del Municipio no guarda relación con la existencia de los anuncios publicitarios detectados en infracción ni con la capacidad contributiva que la exhibición publicitaria representa;

Que, referido al Punto c) de la prueba informativa ofrecida en su punto 1) i) y ii), respecto al requerimiento de información sobre la estructura orgánica y el régimen de fiscalización, se informa que la dependencia a cargo del contralor del gravamen es la Secretaría de Ingresos Públicos, cuyas facultades, competencias y atribuciones emanan directamente de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza vigente. Ambas normativas son de carácter público y establecen la potestad del órgano para ejercer el poder de Policía Tributaria y la fiscalización de los derechos previstos en la Ordenanza Fiscal;

Que, en relación a la intervención de terceros en el proceso de fiscalización, se hace saber a la recurrente que la firma SEMCOR S.A. resultó adjudicataria de la Licitación Pública N° 30/24, la cual tuvo por objeto la contratación de servicios de asistencia técnica y apoyo operativo para el relevamiento de Publicidad y Propaganda. Dicha contratación se encuentra plenamente autorizada por el Decreto Municipal de adjudicación N°: 1844/24 a fs. 205 y se ajusta a las facultades que la ley otorga a la Administración para optimizar las tareas materiales de la administración mediante el auxilio de servicios técnicos especializados;

Que es necesario recalcar que la participación de la empresa adjudicataria se limita a la ejecución de actos materiales de apoyo, los cuales no constituyen en modo alguno una delegación de la potestad tributaria. La determinación de la obligación, la valoración jurídica de los hechos y la firma del Acto Administrativo de cargo son tareas reservadas y ejercidas exclusivamente por los funcionarios públicos competentes de esta Municipalidad, garantizando así el principio de legalidad;

Que, finalmente, el pedido de detalles adicionales sobre organigramas pormenorizados, descripción de tareas de cada agente o sistemas de designación del personal resulta improcedente por inconducente, toda vez que hace a la organización administrativa interna y no guarda relación directa con la configuración del hecho imponible ni afecta el derecho de defensa de la firma recurrente;

Que, respecto al requerimiento de identificar nominalmente a los funcionarios y agentes del área, detallando sus sistemas de elección, descripción de tareas y antigüedad en la función, corresponde su rechazo por resultar una prueba manifiestamente improcedente, impertinente e inconducente;

Que la validez del Acto Administrativo de determinación tributaria no depende de la identidad o la carrera administrativa de los agentes auxiliares que participan en el proceso de fiscalización, sino de la competencia del órgano que dicta el acto y de la verificación del hecho imponible. La liquidación de fojas 56/65 del Expediente N° 4050-257.252/25 Cuerpo1 ha sido suscripta por la autoridad competente según el organigrama municipal, lo cual es suficiente para dotarlo de la presunción de legitimidad propia de los Actos de la Administración Pública. Aun así, y en un marco de claridad y transparencia, se informa que para el ejercicio 2.025 el Secretario a cargo era el Lic. Gonzalo Guido y Spano, quien se desempeña en sus funciones a la actualidad;

Que pretender que el Municipio detalle nombres, tareas específicas y antigüedad de todo el personal del área constituye un ejercicio excesivo del Derecho de Defensa y una intromisión injustificada en la organización interna de la Administración. Los agentes municipales actúan bajo una relación de jerarquía y sus actos materiales son validados por la firma del funcionario responsable, resultando la información solicitada totalmente ajena a la existencia o inexistencia de la deuda por publicidad aquí reclamada;

Que, respecto a los puntos 1) iii), iv) y v) del punto de Prueba Informativa, los pedidos de informes sobre la partida presupuestaria asignada a la Secretaría, el monto total recaudado y el importe total reclamado por Derechos de Publicidad y Propaganda,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0806

///...10.-

corresponde su rechazo por resultar pruebas manifiestamente impertinentes e inconducentes;

Que la firma recurrente pretendería "auditar" la gestión financiera global del Municipio como condición para validar su propia obligación tributaria. Al respecto, se señala que la determinación de la deuda de un contribuyente individual se rige por la verificación del hecho imponible y la aplicación de la Ordenanza Impositiva. La legitimidad del gravamen no depende de cuánto recauda el Municipio en total, ni de cuánto presupuesto asigna a sus oficinas, sino de la existencia de una norma válida y la realización del control efectivo, el cual se probó con las actas de constatación adjuntas a este Expediente;

Que, respecto a los pedidos de informes sobre el procedimiento de autorización, estadísticas de inspecciones con detalle de terceros inspeccionados y parámetros de moralidad; obrantes en los puntos 1) vi) al ix) de la Prueba Informativa, corresponde su rechazo por resultar improcedentes, abstractos y violatorios del secreto fiscal;

Que, en cuanto al detalle de personas y empresas solicitantes de autorizaciones o inspeccionadas, este Municipio se encuentra legalmente impedido de proporcionar dicha información. El Secreto Fiscal, principio rector en materia tributaria, prohíbe a la Administración revelar datos, nombres o situaciones de terceros contribuyentes a otros particulares. Acceder a este pedido implicaría una vulneración gravísima de la privacidad y seguridad jurídica de los vecinos y comercios de General Rodríguez;

Que, sobre la cantidad de inspecciones y sus resultados generales, se reitera que dicha información estadística es inconducente. El objeto del presente Expediente es determinar la exactitud de la liquidación practicada sobre la cartelera de la firma Mercado Libre S.R.L.. El hecho de que se hayan inspeccionado a más o menos contribuyentes, o los resultados obtenidos en casos ajenos, no tiene aptitud para confirmar ni desmentir la existencia de los hechos imposables propios de la recurrente, los cuales han sido individualizados en las actas de constatación;

Que, respecto a los procesos de inspección y medidas adoptadas, se informa que los mismos se ajustan estrictamente a lo establecido en la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza General N°: 267/80. El procedimiento consiste en la detección fáctica del anuncio, su medición y registro fotográfico, seguido de la determinación de oficio cuando el contribuyente ha omitido su deber de declarar y pagar el derecho. Las medidas ante incumplimientos, como multas y retiros, están taxativamente previstas en la normativa local vigente;

Que, finalmente, los puntos relativos a los parámetros de "moralidad, buenas costumbres o contaminación visual" resultan totalmente abstractos en estas actuaciones. La liquidación practicada a la recurrente se basa exclusivamente en la superficie y tipología de anuncios con fines comerciales y lucrativos. En ningún momento se ha cuestionado el contenido estético o moral de la marca "Mercado Pago", por lo que pretender que el Municipio defina parámetros teóricos sobre la moralidad pública resulta un planteo hipotético ajeno a la materia en litigio;

Que, respecto al pedido de detalles sobre la confección de actas, fechas, personal, ubicación y tipo de publicidad, obrantes en los puntos 1) x), xi), xii) y xiii) de la Prueba Informativa ofrecida; dejándose constancia de que, si bien el contribuyente fue notificado fehacientemente mediante Cédula de Notificación obrante a fs. 55 del Expediente N° 4050-257.252/25 Cuerpo1, sobre la disponibilidad del Acta de Constatación e imágenes en la Plataforma Digital oficial de la empresa SEMCOR S.A., responsable bajo Licitación Pública N°: 30/24 de la detección de los hechos imposables que dieron origen al Derechos de Publicidad y Propaganda, en un todo de acuerdo con los principios de transparencia y el Debido Proceso Adjetivo (Art. 1, inc. a, de la Ordenanza General N°: 267/80), esta Autoridad dispone la agregación material de las copias certificadas de dichas actuaciones en este acto, siendo las mismas las Actas de Constatación Nros. 201079, 201083, 201085, 201089, 201090, 201091, 201094, 201102, 201103, 201104, 201106, 201108, 201109, 201112, 201114, 201115, 201118, 201119,



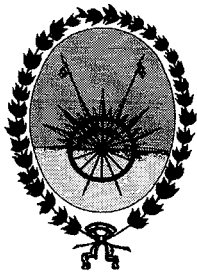
REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0807

///...11.-

201120, 201129, 201137, 201138, 201139, 201146, 201147, 201150, 201152, 201154,
201155, 201156, 201159, 201160, 201162, 201163, 201167, 201171, 201175, 201177,
201180, 201181, 201182, 201184, 201187, 201198, 201199, 201203, 201204, 201205,
201207, 201208, 201210, 201215, 201216, 201219, 201220, 201221, 201229, 201234,
201237, 201242, 201243, 201246, 201256, 201262, 201263, 201266, 201270, 201273,
201275, 201282, 201283, 201287, 201290, 201291, 201292, 201294, 201295, 201297,
201299, 201300, 201301, 201302, 201303, 201305, 201308, 201310, 201318, 201323,
201324, 201326, 201327, 201328, 201330, 201333, 201335, 201338, 201339, 201342,
201345, 201352, 201357, 201359, 201372, 201375, 201376, 201382, 201383, 201387,
201390, 201392, 201393, 201394, 201400, 201408, 201409, 201410, 201413, 201414,
201416, 201417, 201418, 201420, 201421, 201424, 201427, 201432, 201435, 201444,
201448, 201449, 201450, 201451, 201452, 201453, 201455, 201459, 201460, 201461,
201462, 201464, 201467, 201468, 201470, 201472, 201473, 201476, 201477, 201480,
201485, 201494, 201495, 201499, 201501, 201502, 201506, 201507, 201508, 201510,
201512, 201514, 201516, 201522, 201523, 201524, 201528, 201529, 201531, 201533,
201538, 201542, 201543, 201547, 201548, 201550, 201558, 201559, 201561, 201563,
201564, 201566, 201567, 201568, 201571, 201572, 201573, 201575, 201576, 201577,
201580, 201581, 201582, 201585, 201589, 201590, 201591, 201592, 201593, 201594,
201597, 201598, 201608, 201614, 201617, 201620, 201622, 201623, 201624, 201627,
201628, 201634, 201635, 201636, 201638, 201642, 201644, 201645, 201646, 201653,
201654, 201658, 201659, 201661, 201662, 201663, 201665, 201666, 201670, 201671,
201674, 201678, 201679, 201680, 201684, 201685, 201687, 201688, 201689, 201694,
201695, 201701, 201702, 201705, 201706, 201709, 201719, 201726, 201727, 201729,
201730, 201735, 201739, 201741, 201743, 201744, 201745, 201746, 201747, 201757,
201759, 201763, 201767, 201768, 201769, 201770, 201773, 201774, 201777, 201780,
201782, 201783, 201784, 201785, 201788, 201791, 201798, 201803, 201809, 201812,
201815, 201817, 201819, 201821, 201827, 201829, 201830, 201831, 201832, 201841,
201842, 201843, 201844, 201847, 201848, 201850, 201851, 201853, 201855, 201856,
201857, 201859, 201868, 201869, 201871, 201872, 201880, 201883, 201887, 201894,
201895, 201903, 201906, 201916, 201919, 201921, 201934, 201935, 201938, 201939,
201940, 201941, 201943, 201944, 201945, 201946, 201951, 201957, 201959, 201960,
201961, 201964, 201970, 201978, 201979, 202001, 202003, 202004, 202008, 202009,
202012, 202015, 202018, 202020, 202022, 202033, 202034, 202035, 202039, 202042,
202043, 202045, 202046, 202047, 202050, 202051, 202052, 202055, 202056, 202060,
202062, 202069, 202070, 202073, 202076, 202079, 202081, 202089, 202100, 202103,
202114, 202116, 202118, 202121, 202123, 202125, 202138, 202141, 202142, 202144,
202145, 202148, 202149, 202150, 202153, 202154, 202157, 202158, 202160, 202163,
202164, 202165, 202166, 202171, 202173, 202176, 202177, 202178, 202182, 202184,
202190, 202193, 202195, 202198, 202200, 202211, 202213, 202227, 202228, 202232,
202233, 202235, 202238, 202239, 202241, 202249, 202251, 202259, 202265, 202266,
202276, 202280, 202282, 202287, 202292, 202293, 202294, 202297, 202299, 202300,
202302, 202304, 202313, 202316, 202318, 202320, 202324, 202325, 202327, 202330,
202332, 202334, 202335, 202339, 202350, 202352, 202359, 202360, 202363, 202366,
202367, 202368, 202369, 202370, 202373, 202376, 202380, 202385, 202390, 202393,
202394, 202399, 202400, 202401, 202402, 202404, 202409, 202412, 202414, 202416,
202417, 202418, 202425, 202427, 202428, 202430, 202431, 202433, 202434, 202437,
202514, 202515, 202517, 202518, 202520, 202521, 202522, 202527, 202529, 202530,
202532, 202534, 202536, 202539, 202542, 202543, 202546, 202549, 202551, 202555,
202557, 202559, 202560, 202561, 202562, 202563, 202564, 202565, 202566, 202567,
202569, 202570, 202571, 202576, 202579, 202581, 202584, 202587, 202623, 202628,
202634, 202635, 202638, 202639, 202640, 202642, 202643, 202644, 202645, 202649,
202651, 202652, 202654, 202658, 202659, 202661, 202667, 202670, 202674, 202678,
202679, 202680, 202685, 202686, 202691, 202693, 202695, 202696, 202700, 202701,
202703, 202724, 202731, 202732, 202738, 202747, 202754, 202755, 202789, 202791,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

Nº 0808

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

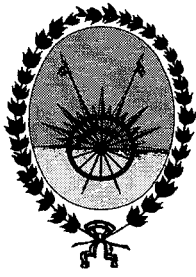
///...12.-

202794, 202798, 202806, 202807, 202811, 202827, 202828, 202829, 202836, 202838, 202839, 202842, 202857, 202858, 202861, 202862, 202863, 202864, 202867, 202875, 202879, 202880, 202883, 202889, 202892, 202893, 202899, 202900, 202901, 202903, 202905, 202907, 202913, 202916, 202923, 202924, 202927, 202930, 202931, 202932, 202944, 202949, 202951, 202956, 202958, 202963, 202969, 202970, 202971, 202972, 202974, 202977, 202979, 202980, 202983, 202987, 202988, 202996, 203000, 203032, 203033, 203046, 203049, 203051, 203055, 203063, 203066, 203075, 203081, 203088, 203092, 203093, 203096, 203098, 203099, 203108, 203112, 203116, 203118, 203119, 203121, 203123, 203124, 203125, 203133, 203134, 203135, 203136, 203143, 203154, 203157, 203160, 203164, 203165, 203166, 203171, 203175, 203180, 203183, 203188, 203189, 203193, 203194, 203196, 203197, 203199, 203201, 203204, 203206, 203207, 203208, 203212, 203213, 203221, 203225, 203228, 203229, 203230, 203232, 203233, 203241, 203242, 203243, 203246, 203247, 203248, 203252, 203254, 203256, 203258, 203261, 203263, 203266, 203269, 203273, 203274, 203278, 203279, 203280, 203281, 203284, 203285, 203287, 203288, 203289, 203290, 203291, 203293, 203294, 203300, 203301, 203302, 203303, 203304, 203305, 203306, 203307, 203311, 203312, 203313, 203315, 203316, 203319, 203320, 203324, 203325, 203326, 203329, 203330, 203331, 203334, 203335, 203341, 203345, 203346, 203347, 203348, 203349, 203350, 203351, 203352, 203354, 203355, 203358, 203360, 203361, 203364, 203365, 203366, 203368, 203370, 203373, 203380, 203381, 203383, 203385, 203393, 203394, 203396, 203398, 203399, 203403, 203404, 203405, 203406, 203409, 203411, 203412, 203414, 203417, 203418, 203419, 203420, 203423, 203426, 203428, 203429, 203430, 203431, 203432, 203439, 203441, 203443, 203444, 203446, 203447, 203448, 203449, 203450, 203451, 203454, 203458, 203461, 203462, 203467, 203469, 203476, 203477, 203479, 203481, 203842, 204999, 205000, 205001, 205002, 205003, 205004, 205005, 205009, 205011, 205013, 205024, 205026, 205029, 205034, 205038, 205041, 205046, 205047, 205049, 205051, 205054, 205055, 205056, 205057, 205060, 205061, 205063, 205064, 205065, 205121, 205122, 205125, 205127, 205128, 205129, 205130, 205132, 205133, 205142, 205143, 205144, 205145, 205148, 205156, 205157, 205158, 205166, 205169, 205172, 205174, 205175, 205177, 205178, 205186, 205187, 205189, 205190, 205193, 205194, 205195, 205203, 205205, 205208, 205215, 205218, 205220, 205224, 205225, 205226, 205227, 205231, 205248, 205249, 205253, 205255 de fojas 66/204 del presente Expediente Nº 4050-257.252/25 Cuerpol y Cuerpo 2;

Que dichas Actas, en su carácter de instrumentos públicos, contienen por sí mismas todos los elementos de validez exigidos, como la fecha de realización, ubicación precisa del establecimiento (calle y número), descripción técnica del anuncio (tipo, medidas y faz) y la identificación de la marca beneficiaria. El procedimiento de determinación de oficio se inició formalmente con la notificación de la liquidación en fecha 11/07/2025, contando con la intervención de los funcionarios de la Secretaría de Ingresos Públicos dentro de sus competencias legales. Pretender mayor detalle sobre el proceso interno de carga de datos resulta improcedente, toda vez que los datos sustanciales para el ejercicio de la defensa ya están a disposición de la firma;

Que, en relación al pedido de librar oficios a los comercios minoristas para que informen sobre sus anuncios y estados de pago, este Departamento Ejecutivo rechaza tal pretensión por resultar manifiestamente improcedente y violatoria del principio de economía procesal;

Que, por un lado, rige el principio de Solidaridad Tributaria (Art. 101 Ordenanza Fiscal). El Municipio tiene el "*Ius Electionis*" para reclamar la totalidad de la deuda al beneficiario de la publicidad sin obligación de investigar las relaciones contractuales privadas entre la empresa y sus comercios adheridos; como ya se ha explayado en párrafos anteriores. Lo que el comercio haya o no pagado es inoponible al Municipio si la marca de la recurrente está siendo exhibida sin su propia Declaración Jurada;



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0809

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

///...13.-

Que, por otro lado, el Municipio no puede ser utilizado por un particular como un agente de obtención de información para sus propios fines comerciales o de auditoría interna. Si la recurrente desea conocer la situación de sus comercios adheridos, posee los medios contractuales para hacerlo de forma privada. Exigir que la Administración Pública desvíe recursos para consultar a terceros sobre hechos que ya han sido constatados por la Inspección Municipal constituye un dispendio administrativo inútil e inconducente para desvirtuar la existencia de la deuda;

Que, finalmente, la prueba informativa a terceros solo procede cuando el hecho no puede probarse por otros medios. En autos, el hecho está probado por el relevamiento realizado, el cual goza de presunción de veracidad;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Tener por presentado en tiempo y forma el descargo interpuesto por el ----- contribuyente Mercado Libre S.R.L. a fojas 02/42 N° 4050-257.252/25 Cuerpol, en el marco de las presentes actuaciones administrativas de determinación de oficio del Derecho de Publicidad y Propaganda.-----

ARTÍCULO 2º: Tener a la Dra. María Soledad González, DNI 26.123.673, por ----- presentado en el carácter de Apoderado invocado, y por constituido el domicilio físico indicado. Se tiene por acreditada la personería mediante la copia de Poder agregado a fojas 05 del Expediente N° 4050-257.252/25, en un todo de acuerdo con los Arts. 21 y sig. de la Ordenanza General N° 267/80.-----

ARTÍCULO 3º: Tener por agregadas al presente Expediente a pedido de la parte ----- interesada en el ofrecimiento de prueba informativa en los puntos 1) x), xi), xii) y xiii) las copias de la Cédula de Notificación N° 010018001958683 a fs. 55 del Expediente N° 4050-257.252/25, Liquidación de Oficio N° 000323/25 a fs. 56/65, las Actas de Constatación Nros. 201079, 201083, 201085, 201089, 201090, 201091, 201094, 201102, 201103, 201104, 201106, 201108, 201109, 201112, 201114, 201115, 201118, 201119, 201120, 201129, 201137, 201138, 201139, 201146, 201147, 201150, 201152, 201154, 201155, 201156, 201159, 201160, 201162, 201163, 201167, 201171, 201175, 201177, 201180, 201181, 201182, 201184, 201187, 201198, 201199, 201203, 201204, 201205, 201207, 201208, 201210, 201215, 201216, 201219, 201220, 201221, 201229, 201234, 201237, 201242, 201243, 201246, 201256, 201262, 201263, 201266, 201270, 201273, 201275, 201282, 201283, 201287, 201290, 201291, 201292, 201294, 201295, 201297, 201299, 201300, 201301, 201302, 201303, 201305, 201308, 201310, 201318, 201323, 201324, 201326, 201327, 201328, 201330, 201333, 201335, 201338, 201339, 201342, 201345, 201352, 201357, 201359, 201372, 201375, 201376, 201382, 201383, 201387, 201390, 201392, 201393, 201394, 201400, 201408, 201409, 201410, 201413, 201414, 201416, 201417, 201418, 201420, 201421, 201424, 201427, 201432, 201435, 201444, 201448, 201449, 201450, 201451, 201452, 201453, 201455, 201459, 201460, 201461, 201462, 201464, 201467, 201468, 201470, 201472, 201473, 201476, 201477, 201480, 201485, 201494, 201495, 201499, 201501, 201502, 201506, 201507, 201508, 201510, 201512, 201514, 201516, 201522, 201523, 201524, 201528, 201529, 201531, 201533, 201538, 201542, 201543, 201547, 201548, 201550, 201558, 201559, 201561, 201563, 201564, 201566, 201567, 201568, 201571, 201572, 201573, 201575, 201576, 201577, 201580, 201581, 201582, 201585, 201589, 201590, 201591, 201592, 201593, 201594, 201597, 201598, 201608, 201614, 201617, 201620, 201622, 201623, 201624, 201627, 201628, 201634, 201635, 201636, 201638, 201642, 201644, 201645, 201646, 201653, 201654, 201658, 201659, 201661, 201662, 201663, 201665, 201666, 201670, 201671, 201674, 201678, 201679, 201680, 201684, 201685, 201687, 201688, 201689, 201694, 201695, 201701, 201702, 201705, 201706, 201709, 201719, 201726, 201727,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0810

///...14.-

201729, 201730, 201735, 201739, 201741, 201743, 201744, 201745, 201746, 201747,
201757, 201759, 201763, 201767, 201768, 201769, 201770, 201773, 201774, 201777,
201780, 201782, 201783, 201784, 201785, 201788, 201791, 201798, 201803, 201809,
201812, 201815, 201817, 201819, 201821, 201827, 201829, 201830, 201831, 201832,
201841, 201842, 201843, 201844, 201847, 201848, 201850, 201851, 201853, 201855,
201856, 201857, 201859, 201868, 201869, 201871, 201872, 201880, 201883, 201887,
201894, 201895, 201903, 201906, 201916, 201919, 201921, 201934, 201935, 201938,
201939, 201940, 201941, 201943, 201944, 201945, 201946, 201951, 201957, 201959,
201960, 201961, 201964, 201970, 201978, 201979, 202001, 202003, 202004, 202008,
202009, 202012, 202015, 202018, 202020, 202022, 202033, 202034, 202035, 202039,
202042, 202043, 202045, 202046, 202047, 202050, 202051, 202052, 202055, 202056,
202060, 202062, 202069, 202070, 202073, 202076, 202079, 202081, 202089, 202100,
202103, 202114, 202116, 202118, 202121, 202123, 202125, 202138, 202141, 202142,
202144, 202145, 202148, 202149, 202150, 202153, 202154, 202157, 202158, 202160,
202163, 202164, 202165, 202166, 202171, 202173, 202176, 202177, 202178, 202182,
202184, 202190, 202193, 202195, 202198, 202200, 202211, 202213, 202227, 202228,
202232, 202233, 202235, 202238, 202239, 202241, 202249, 202251, 202259, 202265,
202266, 202276, 202280, 202282, 202287, 202292, 202293, 202294, 202297, 202299,
202300, 202302, 202304, 202313, 202316, 202318, 202320, 202324, 202325, 202327,
202330, 202332, 202334, 202335, 202339, 202350, 202352, 202359, 202360, 202363,
202366, 202367, 202368, 202369, 202370, 202373, 202376, 202380, 202385, 202390,
202393, 202394, 202399, 202400, 202401, 202402, 202404, 202409, 202412, 202414,
202416, 202417, 202418, 202425, 202427, 202428, 202430, 202431, 202433, 202434,
202437, 202514, 202515, 202517, 202518, 202520, 202521, 202522, 202527, 202529,
202530, 202532, 202534, 202536, 202539, 202542, 202543, 202546, 202549, 202551,
202555, 202557, 202559, 202560, 202561, 202562, 202563, 202564, 202565, 202566,
202567, 202569, 202570, 202571, 202576, 202579, 202581, 202584, 202587, 202623,
202628, 202634, 202635, 202638, 202639, 202640, 202642, 202643, 202644, 202645,
202649, 202651, 202652, 202654, 202658, 202659, 202661, 202667, 202670, 202674,
202678, 202679, 202680, 202685, 202686, 202691, 202693, 202695, 202696, 202700,
202701, 202703, 202724, 202731, 202732, 202738, 202747, 202754, 202755, 202789,
202791, 202794, 202798, 202806, 202807, 202811, 202827, 202828, 202829, 202836,
202838, 202839, 202842, 202857, 202858, 202861, 202862, 202863, 202864, 202867,
202875, 202879, 202880, 202883, 202889, 202892, 202893, 202899, 202900, 202901,
202903, 202905, 202907, 202913, 202916, 202923, 202924, 202927, 202930, 202931,
202932, 202944, 202949, 202951, 202956, 202958, 202963, 202969, 202970, 202971,
202972, 202974, 202977, 202979, 202980, 202983, 202987, 202988, 202996, 203000,
203032, 203033, 203046, 203049, 203051, 203055, 203063, 203066, 203075, 203081,
203088, 203092, 203093, 203096, 203098, 203099, 203108, 203112, 203116, 203118,
203119, 203121, 203123, 203124, 203125, 203133, 203134, 203135, 203136, 203143,
203154, 203157, 203160, 203164, 203165, 203166, 203171, 203175, 203180, 203183,
203188, 203189, 203193, 203194, 203196, 203197, 203199, 203201, 203204, 203206,
203207, 203208, 203212, 203213, 203221, 203225, 203228, 203229, 203230, 203232,
203233, 203241, 203242, 203243, 203246, 203247, 203248, 203252, 203254, 203256,
203258, 203261, 203263, 203266, 203269, 203273, 203274, 203278, 203279, 203280,
203281, 203284, 203285, 203287, 203288, 203289, 203290, 203291, 203293, 203294,
203300, 203301, 203302, 203303, 203304, 203305, 203306, 203307, 203311, 203312,
203313, 203315, 203316, 203319, 203320, 203324, 203325, 203326, 203329, 203330,
203331, 203334, 203335, 203341, 203345, 203346, 203347, 203348, 203349, 203350,
203351, 203352, 203354, 203355, 203358, 203360, 203361, 203364, 203365, 203366,
203368, 203370, 203373, 203380, 203381, 203383, 203385, 203393, 203394, 203396,
203398, 203399, 203403, 203404, 203405, 203406, 203409, 203411, 203412, 203414,
203417, 203418, 203419, 203420, 203423, 203426, 203428, 203429, 203430, 203431,
203432, 203439, 203441, 203443, 203444, 203446, 203447, 203448, 203449, 203450,



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 0811

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...15.-

203451, 203454, 203458, 203461, 203462, 203467, 203469, 203476, 203477, 203479, 203481, 203842, 204999, 205000, 205001, 205002, 205003, 205004, 205005, 205009, 205011, 205013, 205024, 205026, 205029, 205034, 205038, 205041, 205046, 205047, 205049, 205051, 205054, 205055, 205056, 205057, 205060, 205061, 205063, 205064, 205065, 205121, 205122, 205125, 205127, 205128, 205129, 205130, 205132, 205133, 205142, 205143, 205144, 205145, 205148, 205156, 205157, 205158, 205166, 205169, 205172, 205174, 205175, 205177, 205178, 205186, 205187, 205189, 205190, 205193, 205194, 205195, 205203, 205205, 205208, 205215, 205218, 205220, 205224, 205225, 205226, 205227, 205231, 205248, 205249, 205253, 205255 de fojas 66/204 N° 4050-257.252/25 Cuerpo 1 y Cuerpo 2 y Decreto Nro. 1844/24 referido a la Adjudicación de Licitación Pública N°: 30/24.-----

ARTÍCULO 4°: Rechazar por los fundamentos expuestos en los considerandos, la prueba ----- b) Documental en poder de la Municipalidad en sus puntos I), II) y III); y la prueba C) Informativa en sus puntos 1) I) a XIII) y 2).-----

ARTÍCULO 5°: Notifíquese al contribuyente en el domicilio fiscal físico constituido con ----- entrega de copia de la presente.-----

ARTÍCULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 20 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
GONZALO GUIDO Y SPANO
Secretario de Ingresos Públicos
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 725 (SETECIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0812

VISTO:

Lo actuado en el Expediente 4050-256.727/25, iniciado por el Señor Claudio Adrián CECI (D.N.I. Nro. 14.901.465); en relación a la Solicitud de Zonificación para el uso: "Desarmadero de Automotores dados de baja y destrucción de repuestos o restos de automotores no realizables, comercialización"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4 del Expediente Nro. 4050-256.727/25, se halla inserta la *Solicitud de Zonificación*, suscripta por el Señor CECI, para el uso: "Desarmadero de Automotores dados de baja y destrucción de repuestos o restos de automotores no realizables, comercialización", correspondiente a las parcelas ubicadas en Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 170, Parcelas: 20, 21, 23 y 24;

Que a fs. 12 del precitado Expediente, el Señor Director de Planeamiento Urbano, Ing. Civil Juan Sebastián GALVAN, informa que las parcelas citadas precedentemente se encuentran en Zona residencial 3 del Área Urbana, conforme lo establecido en el Código de Ordenamiento Urbano y Territorial aprobado por Ordenanza Nro. 5.201/23;

Que del análisis realizado por el área de mención, se desprende que el uso solicitado no resulta compatible con las características de la zona en cuestión, ya que se trata de un sector urbano con marcada impronta residencial, por otra parte la infraestructura pública disponible no resulta adecuada para albergar una actividad de intenso tránsito vehicular, como así el impacto negativo en los vecinos de la zona;

Que en virtud de lo expuesto, la Dirección de Planeamiento urbano, considera la incompatibilidad debido a la infraestructura pública existente como el carácter residencial del entorno inmediato indicado, debiendo denegarse la petición pretendida por el administrado, como uso PROHIBIDO;

Que a fs. 16, toma intervención en los presentes obrados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA, y gira las mismas a la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

Que a fs. 16, el Señor Secretario de Inspección General, Comercio y Control urbano, Rodrigo Emanuel JUAREZ, en consonancia con el criterio adoptado considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se rechace el pedido de zonificación;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: **Recházase** la Solicitud de Zonificación presentada por el Señor Claudio ----- Adrián CECI (D.N.I. Nro. 14.901.465) para el uso: "*Desarmadero de Automotores dados de baja y destrucción de repuestos o restos de automotores no realizables, comercialización*", correspondiente a las parcelas ubicadas en Circunscripción: V, Sección: U, Manzana: 170, Parcelas: 20, 21, 23 y 24, debido a la incompatibilidad entre la zona de emplazamiento y el uso que se pretende, considerado PROHIBIDO.-----

ARTICULO 2°: Tome conocimiento la Dirección de Planeamiento Urbano, dependiente ----- de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, y por su intermedio, se notifique al solicitante el contenido del presente Decreto.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

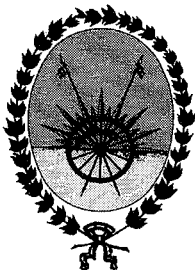
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0813

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-260.913/26 Alcance 8, iniciado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, por el cual requiere la Baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. CRISTI, Nadia Soledad (D.N.I. N° 45.461.293) quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del N° 4.050-260.913/26 Alcance 8, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVAN, solicita la baja del Contrato de Locación de Obra perteneciente a la Sra. CRISTI, Nadia Soledad (D.N.I. N° 45.461.293), a partir del 1° de Mayo de 2.026; quien formaba parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos;

Que la Sra. CRISTI, Nadia Soledad (D.N.I. N° 45.461.293), se desempeñaba en el Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, según lo establecido por el Decreto N° 2.590/25;

Que en virtud del Decreto N° 2.590/25 de este Departamento Ejecutivo, la contratación aludida tenía vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.026, y a los efectos de concretar la misma se procedió a la firma de un Contrato de Locación de Obra;

Que el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, a fs. 06, manifiesta no tener objeción con lo solicitado a fs. 2;

Que en consecuencia deviene en procedente la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del 1° de Mayo del 2.026, rescíndase el Contrato de Locación de ----- Obra suscripto con la Sra. CRISTI, Nadia Soledad (D.N.I. N° 45.461.293), dispuesto por Decreto N° 2.590/25 de este Departamento Ejecutivo, por el cual fuera contratada para formar parte del Programa de Responsabilidad Compartida "Envión", dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 727 (SETECIENTOS VEINTISIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0814

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.061/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Irene Maria ARMANINO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto IRENE
MARIA ARMANINO.-----

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 728 (SETECIENTOS VEINTIOCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0815

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.062/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ruben Carlos MENDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUINIENTOS
SESENTA MIL (\$ 560.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto CARLOS
RUBEN MENDEZ.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

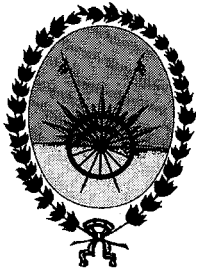
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 729 (SETECIENTOS VEINTINUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0816

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.063/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Silvia Noemi LOPARDO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto SILVIA
NOEMI LOPARDO.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 730 (SETECIENTOS TREINTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0817

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.064/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Julio Cesar ZARATE; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto JULIO
CESAR ZARATE.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

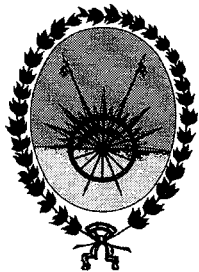
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 731 (SETECIENTOS TREINTA Y UNO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0818

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.065/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos de la extinta Marcial Victorino ACEVEDO; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "MODELO SANCHEZ", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUINIENTOS
OCHENTA MIL (\$ 580.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto MARCIAL
VICTORINO ACEVEDO.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

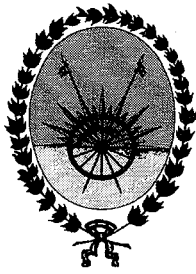
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 732 (SETECIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0819

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.966/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, de éste Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 128 del Expediente N° 4050-261.966/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 9/2.026, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las Firmas: "KIMEL, DANIEL LUIS" y "FIGUEROA, LORENA VALERIA";

Que a fs. 129/142 del precitado Expediente obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 143, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por el Proveedor: FIGUEROA, LORENA VALERIA;

Que a fs. 144, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo que adjudique la presente Licitación;

Que a fs.146, toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-594, adjunta a fs. 58/61 del Expediente Nro. 4050-261.966/26;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "FIGUEROA, LORENA VALERIA", con -----
----- domicilio legal en Av. San Martín Nro. 302, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, la Licitación Pública N° 09/2.026 que fuera convocada mediante el Decreto N° 494/26, de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS SIETE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CON 80/100 (\$7.268.872,80.-), para la "Adquisición de Artículos de Librería para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-594, adjunta a fs. 58/61 del Expediente Nro. 4050-261.966/26-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

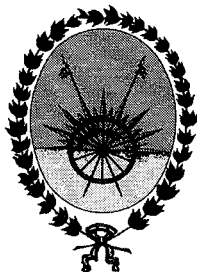
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 733 (SETECIENTOS TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0820

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.109/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, de éste Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 93 del Expediente N° 4050-261.109/26, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 10/2.026, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las Firmas: "KIMEL, DANIEL LUIS" y "FIGUEROA, LORENA VALERIA";

Que a fs. 94/97 del precitado Expediente obra glosada la "Comparación de Ofertas";

Que a fs. 98, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, informa que la oferta más conveniente a los intereses municipales es la formulada por el Proveedor: FIGUEROA, LORENA VALERIA;

Que a fs. 99, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, comparte el criterio esgrimido por la Señora Jefa de Compras y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo que adjudique la presente Licitación;

Que a fs. 101, toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-583, adjunta a fs. 31 del Expediente Nro. 4050-261.109/26;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

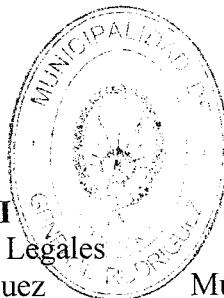
ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "FIGUEROA, LORENA VALERIA", con -----
----- domicilio legal en Av. San Martín Nro. 302, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, la Licitación Pública N° 10/2.026 que fuera convocada mediante el Decreto N° 484/26, de éste Departamento Ejecutivo, por un valor de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$43.338.000,00.-), para la "Adquisición de 100 Kits Escolares para los Establecimientos Educativos de Nivel Inicial del Distrito, en el marco del Programa: Me Gusta Mi escuela 2.026".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-583, adjunta a fs. 31 del Expediente Nro. 4050-261.109/26.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 734 (SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0821

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.344/26 Cuerpos 1 y 2, iniciado por la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, a cargo del Señor Luciano LARRALDE; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 562/26, procedió al Llamado de la Licitación Pública N° 11/2.026, para la ejecución de la Obra: Terminación de un C.D.I. en General Rodríguez – Barrio Parque Granaderos;

Que conforme Acta de Apertura, adjunta a fs. 218 del Expediente Nro. 4050-262.344/26 Cuerpo 2, la Señora Jefa Compras (Interina) Karina SUAREZ, a fs. 249, solicita se declare desierto el Primer Llamado y estima conveniente proceder a un nuevo Llamado Licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

Que a Fs. 250 del Expediente de mención, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para la confección del acto administrativo de estilo que convoque a un nuevo Llamado Licitatorio para el día 06 de Mayo del corriente año a las 09:00 Hs.;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 11/2.026, para la ejecución ----- de la "Obra: Terminación de un C.D.I. en General Rodríguez – Barrio Parque Granaderos", convocada por el Decreto N° 562/26, de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un nuevo llamado a la Licitación Pública----- N° 11/2.026; dejándose establecido que el acto de apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 06 de Mayo de 2.026 a la hora 09:00 o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, -- obrantes a fs. 219/248, del Expediente N° 4.050-262.344/26 Cuerpo 2, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.--

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

LUCIANO R. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 735 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO)



SEGUNDO LLAMADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/ 2026

“Terminación de un CDI en General Rodríguez - Barrio Parque Granadero”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Generales.

Artículo 1°: LICITANTE

La Municipalidad de General Rodríguez, por intermedio de su Departamento Ejecutivo, llama a esta Licitación Pública.

Artículo 2°: AUTORIDAD DE APLICACIÓN

La Secretaría de Obras, de la Municipalidad de General Rodríguez, con sede en 2 de Abril e Intendente Garrahan, de la localidad de General Rodríguez, serán la Autoridad de Aplicación de esta Licitación.

Artículo 3°: NORMAS APLICABLES

Esta Licitación Pública se regirá, en el orden de prelación que a continuación se enumera, por: a) El presente Pliego de Bases y Condiciones; b) La Ley Orgánica Municipal; c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez; e) La Ley de Contabilidad N° 7164; f) La Ordenanza General N° 267; g) La Ley N° 6021 de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires en forma supletoria y la cual resulte más conveniente a los intereses Municipales.-

Artículo 4°: OBJETO DE LA LICITACION

Esta licitación tiene por objeto la provisión de proyecto ejecutivo, materiales y/o mano de obra y/o todo otro bien o servicio necesario para la ejecución de las obras para la Obra de “Terminación de un CDI en General Rodríguez - Barrio Parque Granadero” dentro del Partido de General Rodríguez, de acuerdo a lo detallado en la Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas y Documentación Gráfica que forman parte del presente Pliego.

Artículo 5°: VALOR DEL PLIEGO

Fíjase el valor del pliego en la suma de **PESOS DOSCIENTOS MIL.** (\$ 200.000,00.-) El Pliego podrá ser adquirido en la Oficina de Compras, **hasta 48 HS antes de la fecha de apertura.** Se establece asimismo que quien lo adquiera deberá identificarse e indicar en su caso por quién actúa, y constituir domicilio especial en los términos previstos en el art. 7°.

Artículo 6°: FINANCIACIÓN DE LA OBRA



La obra que se licita, se abonará a través de los pagos de los certificados por la Tesorería Municipal, en caso de corresponder se considerará mayores costos si el ente financiador así lo determine, bajo la modalidad que determine. -

Artículo 7º: DOMICILIO

Al adquirir el pliego, los interesados deberán constituir un domicilio especial dentro del radio del Partido de General Rodríguez y denunciar su domicilio real o sede social. Dichos domicilios se considerarán subsistentes mientras no se designen otros en su reemplazo. La comunicación de cambio de domicilio deberá hacerse en forma fehaciente y solo surtirá efecto luego del tercer día hábil subsiguiente a su recepción, salvo que se efectuará mediante presentación en el expediente licitatorio, en cuyo caso el nuevo domicilio regirá a partir del primer día hábil siguiente.

Artículo 8º: NOTIFICACIONES

Las notificaciones se efectuarán en alguna de las siguientes formas: a) Personalmente, en el expediente licitatorio; b) Por cédula, que se diligenciará en el domicilio constituido; c) Por telegrama colacionado; d) Por carta documento. En el primer supuesto, se entregará al interesado, bajo constancia, copia del acto objeto de la notificación, mientras que en los restantes se acompañará dicha copia o, en su defecto, se transcribirá el acto objeto de la notificación. No obstante el adquirente deberá constatar personalmente en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda de la Municipalidad, si han sido notificados debidamente de la totalidad de las circulares y aclaratorias; la no concurrencia se entenderá por conocimiento y aceptación de las mismas.

Artículo 9º: CONSULTAS

Solamente los adquirentes de este Pliego podrán efectuar consultas o pedir aclaraciones por escrito sobre el mismo, a cuyo fin deberán dirigirse a la Secretaría de Obras de la Municipalidad, hasta CINCO (5) días hábiles antes del fijado para el Acto de Apertura de ofertas. Las respuestas se notificarán a todos los adquirentes del Pliego. Las circulares, ya sea en respuesta a consultas o aclaraciones de oficio por parte de la Municipalidad, formarán parte del Pliego y deberán incluirse en el Sobre N° 1 debidamente foliadas y firmadas.

Los adquirentes deberán señalar durante el período de consulta, cualquier error u omisión o discrepancias en cantidades, conceptos o anotaciones en general, contenida en la documentación. No formulándose observaciones, se establece que la solución de esos errores que surjan en la documentación, queda a exclusivo criterio de la Municipalidad, quien resolverá de acuerdo al espíritu con que el servicio fue proyectado, y el adquirente no tendrá derecho a reclamación alguna por esos conceptos.

Artículo 10º: CERTIFICACIONES, TRADUCCIONES, LEGALIZACIONES

Toda vez que este pliego requiera certificación de firmas, ésta será hecha por notario o autoridad judicial, con exclusión de toda otra, salvo indicación en contrario en este pliego, como ser Colegios o Consejos Profesionales. Si la documentación exigida en la presentación de la oferta estuviera redactada en idioma distinto al español, deberá acompañarse su traducción, efectuada por traductor público matriculado, quedando exceptuados de este requisito los catálogos, folletos ilustrativos y especificaciones técnicas. Los documentos que se acompañen podrán presentarse en sus originales o en copia certificada por notario o autoridad judicial, en testimonio expedido por autoridad competente.

Artículo 11º: JURISDICCION

Las cuestiones que se susciten con motivo de esta Licitación se ventilarán por ante el fuero en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires.



Artículo 12°: OFERENTES

- 12.1 Podrán participar en esta licitación personas físicas o jurídicas, domiciliadas en el país o en el exterior, con plena capacidad jurídica al efecto.
- 12.2 Si una presentación fuera efectuada por dos o más personas jurídicas, éstas deberán unificar personería designando un representante común. Los cooferentes quedarán obligados solidariamente, y así lo consignarán expresamente en su presentación y/o en el poder que otorguen al representante común. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.3 Si una presentación fuera efectuada por una Unión Transitoria de Empresas, se deberá acompañar el proyecto de contrato constitutivo y el compromiso irrevocable de sus miembros de constituir en forma definitiva la U.T.E., en caso de resultar está adjudicataria. Se acompañará también copia certificada de la decisión en tal sentido de los respectivos órganos societarios. Cada una de las empresas deberá cumplir los requisitos de antecedentes e inscripciones exigidos.
- 12.4 La empresa oferente deberá acreditar antecedentes de obras similares ejecutadas con organismos públicos o privados en los últimos cuatro años. Dicho extremo deberá ser acreditado en forma fehaciente con documentación respaldatoria.
- 12.5 Las sociedades deberán acreditar las inscripciones en ARCA DGI, en el impuesto a las ganancias, IVA, inscripción como empleadores e Ing. Brutos Pcia. de Buenos Aires.
- 12.6 No podrán ser oferentes: a) Quienes estén inhabilitados por condena judicial; b) Los quebrados, mientras estén rehabilitados; c) Quienes estén suspendidos o dados de baja en el Registro de Proveedores de la Municipalidad o en idénticos Registros de la Nación o de la Provincia de Buenos Aires; d) Aquellos a quienes la Municipalidad les hubiera resuelto contrato por culpa de ellos, aunque dicha resolución no estuviera firme; e) Las personas jurídicas cuyo plazo de vigencia no supere (2) dos años a contar de la fecha de finalización del contrato, con sus respectivas prórrogas si las hubiere, objeto del presente llamado a Licitación.

Artículo 13°: FORMALIDADES DE LA OFERTA

- 13.1 La oferta se hará en idioma español, en forma mecanografiada, impresa o equivalente, salvándose toda raspadura, enmienda o interlineado. Será suscripta por el oferente, representante legal o apoderado, con identificación del firmante, quien rubricará cada una de las hojas que compongan la oferta. Los importes se expresarán en pesos de curso legal en la República Argentina, salvo que el pliego disponga expresamente que pueda hacerse en moneda extranjera, en cuyo caso se complementará este importe con el dato de su conversión a moneda de curso legal, indicando tipo de cambio utilizado, fecha de referencia de dicho cambio y fuente.
- 13.2 La PROPUESTA se hará en original y duplicado (identificados como tales) y se deberá presentar en DOS (2) sobres (cajas o paquetes) que se denominarán SOBRE N° 1 ANTECEDENTES, SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO y OFERTA, todos dentro de un paquete o cobertura externa.
El original y las copias serán foliados, identificados con los sellos "ORIGINAL" o "DUPLICADO" y firmados (todas las firmas en original) por quien suscriba la presentación.
En caso de discrepancia entre ellos, prevalecerá el original. Las ofertas contendrán un índice de su contenido y, de estar ella conformada por más de un cuerpo, éstos se identificarán numéricamente y el primero de ellos tendrá un índice general, mientras que los restantes lo tendrán de sus respectivos contenidos.



Artículo 14°: PRESENTACION DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán presentarse en el lugar y día fijados en las Condiciones Particulares, y con anterioridad a la hora establecida al efecto. Si el día fijado no fuese laborable o hábil, por cualquier circunstancia, el límite de presentación y el acto de apertura se prorrogarán al primer día hábil siguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. Las ofertas extemporáneas no serán recibidas.

Artículo 15°: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los oferentes mantendrán sus ofertas por el término de cuarenta y cinco días, a contar de la fecha de apertura de los sobres. Esta obligación, y su garantía correspondiente, se renovarán automáticamente por igual término, salvo que el oferente hiciera saber su decisión en contrario, con cinco días de anticipación a cada vencimiento.

Artículo 16°: GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

- 16.1 Los oferentes garantizarán el mantenimiento de la oferta por un monto equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del presupuesto oficial correspondiente a su oferta.
- 16.2 Seguro de caución. Las pólizas deberán cumplir los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto identificarán la licitación de que se trata; c) Indicarán el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y sus eventuales prórrogas; d) las aseguradoras deberán contar con la aceptación de la Municipalidad.
- 16.3 Fianza bancaria. Las fianzas bancarias deberán llenar los siguientes requisitos: a) Serán emitidas a favor de la Municipalidad; b) En su texto indicarán la Licitación de que se trata. c) La institución bancaria se constituirá en fiadora lisa, llana y principal pagadora, con renuncia a los beneficios de división u excusión; d) Las firmas de los funcionarios actuantes estarán certificadas por el Banco Central de la República Argentina; e) Indicará el período de cobertura, el que no podrá ser inferior al término de mantenimiento de la oferta y al de sus eventuales prórrogas; f) Será condición que el Banco fiador renuncie expresamente a oponer cualquier compensación por crédito que tuviere o pudiera llegar a tener contra la Municipalidad o contra el oferente.
- 16.4 Depósito en efectivo. Mediante depósito que se efectuará en la Tesorería de la Municipalidad.

Artículo 17°: PERDIDA DE LA GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El desistimiento de la oferta en cualquier etapa del proceso licitatorio, hará exigible la garantía.

Artículo 18°: CONTENIDO DE LA OFERTA

La oferta contendrá: a) Un ejemplar firmado del pliego y, en su caso, de las circulares aclaratorias; b) Carta de presentación; c) Constancia que acredite la constitución de la garantía de mantenimiento de oferta; d) Los textos y documentos que haga a la individualización de los oferentes e) Los antecedentes que hagan a la capacidad empresarial y económico-financiera del oferente; f) Constancia de inscripción del oferente en el Registro de Proveedores de la Municipalidad; g) Lista de equipos e instalaciones de la Empresa, h) Lista con antecedentes del personal superior, profesional y técnico de la Empresa; i) La cotización de la oferta; j) Toda documentación requerida en las Condiciones Particulares; k) Constancia de la adquisición del Pliego de esta Licitación.

18.1. Carta de presentación

La carta de presentación será suscripta por el oferente o por su representante (legal o convencional), con las siguientes formalidades: a) Nombre del oferente o el de su representante, en cuyo caso se acompañará copia de la documentación que acredite la representación invocada;



Corresp. Exp. N°

202344

- b) Ratificación o cambio del domicilio constituido en oportunidad de la adquisición del pliego; c) Declaración de solidaridad en los términos previstos en 12.2; d) Declaración de no estar comprendido en ninguno de los supuestos contemplados en 12.6; e) Declaración del oferente que garantice la veracidad y exactitud de todas sus manifestaciones, asumiendo el compromiso de actualizarlas; y autorizando a la Autoridad de Aplicación a requerir informaciones pertinentes relacionadas con la oferta presentada a organismos oficiales, bancos, entidades financieras y a cualquier otra persona, firma, sociedad u organismo. f) Si el oferente es un consorcio o una unión transitoria de empresas, se consignará la participación correspondiente a cada empresa o sociedad. g) Declaración por escrito en el que acepten la competencia Judicial indicada en el artículo 11 y renuncien expresamente a toda otra Jurisdicción, Competencia o Fuero.

18.2. Los textos y anexos documentales que acreditan la individualización Jurídica del oferente.

18.2.1. Si se tratara de persona Jurídica, se consignará: a) Su denominación, domicilio social, el lugar y fecha de su constitución y los datos de su inscripción registral ante el órgano de control que corresponda. Se agregará copia de los documentos de los que resulte la vigencia del contrato o estatuto; b) Nómina de los actuales integrantes de sus órganos de administración y de fiscalización, en su caso, con detalle de sus datos personales (nombre y apellido, DNI y N° de CUIT o CUIL), aclarando el período de vigencia de sus mandatos y acompañando copia de la documentación de la que ello surja; c) Si se tratara de sociedades en comandita por acciones, se indicarán los accionistas que poseen control o, en su defecto, los principales tenedores de acciones, con sus datos personales; d) En caso de que las personas jurídicas integran un grupo económico, se deberá precisar tal característica, enunciando su o sus directas controladas y controlantes, así como las empresas principales que integran dicho grupo; e) En cualquiera de los casos precedentemente contemplados se presentará copia del acta del órgano societario del que surja la decisión de concurrir a la licitación y él o los representantes legales o convencionales designados al efecto

18.3 Capacidad económica financiera del oferente

18.3.1 Los oferentes adjuntarán copia del último balance firmado por Contador Público Nacional, con certificación del Consejo Profesional correspondiente.

18.3.2. Garantía de mantenimiento de oferta

Se incluirá la garantía de mantenimiento de oferta, constituida de acuerdo a alguna de las formas contempladas en el Art. 16.

18.4 PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las PROPUESTAS serán presentadas en UN (1) sobre externo, caja o paquete, sin identificación del presentante, donde conste claramente el N° de Licitación, la fecha y hora de la apertura, incluyendo en el mismo:

18.4.1. Sobre N° 1 ANTECEDENTES

Deberá incluir toda la documentación de requisitos legales, empresariales, certificados, constancias, etc., solicitada en el pliego por duplicado, exceptuando lo incluido en los Sobres N° 2

18.4.2. Sobre N° 2 PROYECTO:

Incluirá por duplicado memoria técnica, planes de trabajo, curvas de inversión, planos de las obras a ejecutar y toda documentación que considere pertinente para con la obra



18.4.3. Sobre N° 2 OFERTA:
Incluirá la oferta, por duplicado.

Artículo 19°: APERTURA DE LAS PROPUESTAS

- 19.1 La apertura de los Sobres N° 1 ANTECEDENTES se realizará en el lugar, el día y a la hora que fije el decreto de convocatoria, en acto público que será presidido por el Secretario de Obras y/o quien lo reemplace.
- 19.2 Se labrará acta en la que se dejará constancia de las propuestas recibidas, del nombre o designación de sus representantes y del número de orden asignado a cada una de ellas.
- 19.3 Acto seguido, se procederá a la apertura de los Sobres N° 2 (PROYECTO EJECUTIVO Y OFERTA), dejándose constancia de la cantidad de ejemplares presentados.
- 19.4 Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura, excepto por lo enunciado en el Art. 8° de las Cláusulas Particulares.
- 19.5 El ejemplar original quedará en el expediente licitatorio; el ejemplar duplicado en la Secretaría de Obras, a disposición de los oferentes por el término de UN (01) día, a contar del día del acto de apertura, en el horario de 08 a 12 Hs.
- 19.5 El acta que se labre será rubricada por los funcionarios que presidan el acto y por los oferentes que deseen hacerlo, quienes podrán formular las manifestaciones que estimen pertinente en cuanto a los aspectos formales del acto.

Artículo 20°: EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y APERTURA DEL SOBRE N° 2

- 20.1 La Autoridad de Aplicación, conformará una junta de apertura para tal fin la cual procederá al análisis y evaluación de las ofertas, pronunciándose sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de las ofertas presentadas.
- 20.2 Serán consideradas inadmisibles las ofertas que: a) No incluyan los recaudos prescriptos en los artículos precedentes; b) Se aparten del pliego, pongan condiciones, formulen objeciones o incurran en omisiones que impidan su confrontación con las restantes ofertas o incumplan lo solicitado en las condiciones particulares del presente. -
- 20.3 No serán motivos de rechazo los defectos que – a juicio de la autoridad de aplicación – no afecten la esencia de la oferta. En tal caso, dicha autoridad podrá intimar al interesado la subsanación pertinente, dentro del término perentorio que fije al efecto bajo apercibimiento de rechazo de la oferta. La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar a los oferentes todas las informaciones, documentación y aclaraciones respecto de su propuesta, que deberá cumplimentar dentro de las 24 hs. horas del requerimiento.



- 20.4 El resultado de la apertura y evaluación de las ofertas en 20.1 se hará saber a todos los oferentes, quienes dentro del 24 HORAS de notificados podrán recurrir aquella evaluación, sin que ello suspenda la continuación del trámite licitatorio. El oferente que desee impugnar el acto administrativo, solo podrá hacerlo estando presente en el mismo, deberá previamente depositar en efectivo un monto equivalente al 20 % del presupuesto oficial de la obra, el cual no será devuelto bajo ningún caso; las impugnaciones serán efectuadas expresas en el momento y deberán presentarse previo depósito y por escrito en la Mesa de Entrada Municipal antes del 13 Hs del Mismo día de apertura. -
- 20.5 La Municipalidad se reserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que esto cree derecho alguno a favor de los proponentes, ni obligación para la Municipalidad.
- 20.6 **Apertura del sobre N° 2**
Efectuado el análisis de los SOBRES N° 1, la autoridad de aplicación procederá a realizar la apertura del SOBRE N° 2 de los oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas admisibles. Se proveerá, en lo compatible, en la forma prevista en el Art. 19.1, y en tal acto se procederá a la reserva de los SOBRES N° 2, correspondientes a ofertas desestimadas, los que quedarán a disposición de los interesados.

Artículo 21°: MEJORA DE OFERTA

De existir – a criterio de la autoridad de aplicación – ofertas equivalentes en cuanto a su conveniencia, incluidos el precio o cotización, cuando la diferencia entre ellos no es significativa, podrá llamar a mejora de dichas ofertas, para que así se haga dentro del término que fije al efecto.

Artículo 22°: ADJUDICACION

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas según la metodología explicitada en las Condiciones Particulares, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de La Provincia de Buenos Aires.

Artículo 23°: GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Dentro de los tres días de notificado del decreto de adjudicación, el oferente adjudicatario deberá constituir una garantía de cumplimiento de contrato por un monto equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto de su oferta total, por el término de vigencia del contrato. La garantía se constituirá en el modo y forma previstos en 16.2 y 16.3 de este pliego y se emitirá a nombre de la Municipalidad.

Artículo 24°: FIRMA DE CONTRATO

Dentro de los 3 (TRES) días de aprobada la garantía de cumplimiento de contrato, se suscribirá el correspondiente Contrato.

Artículo 25°: INCLUMPLIMIENTO – SANCIONES

En caso de un incumplimiento total, parcial, defectuoso o fuera de término, por parte del adjudicatario, la LICITANTE, previa intimación efectuada por la autoridad de aplicación para regularizar la situación dentro del término que fije al efecto, podrá optar por a) Demandar el cumplimiento del contrato, con más una multa diaria de 1% sobre el monto del mismo, o b) Declarar resuelto el contrato y ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato.



Artículo 26°: PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de vigencia del contrato se establece en las Condiciones Particulares.

Artículo 27°: FACTURACIÓN – FORMA DE PAGO

La facturación y forma de pago se registrarán conforme lo indicado en las Condiciones Particulares.

Artículo 28 °: INCOMPARECENCIA A LA FIRMA DEL CONTRATO

En caso de no comparencia, el adjudicatario se hará pasible de las penalidades establecidas en el Artículo 17 y la Licitante podrá pasar a adjudicar la Licitación a la empresa que le siga en orden de conveniencia o bien dejar sin efecto la Licitación.

Artículo 29: TRANSFERIBILIDAD DE CONTRATO: El adjudicatario no podrá transferir el contrato suscripto en todo o en parte, ni asociarse con otro para la ejecución sin la conformidad previa de la Municipalidad. -

Artículo 30°: DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: La garantía del contrato cubre las responsabilidades emergentes del mismo y será devuelta al contratista dentro de los treinta (30) días corridos posteriores a la fecha de la recepción provisoria de la obra y siempre que justifique haber satisfecho las indemnizaciones de los daños y perjuicios que corren por su cuenta, si los hubiere.

Artículo 31°: PRÓRROGA DEL MISMO: Cuando el contratista se exceda en el plazo fijado en las Condiciones Particulares para la ejecución de los trabajos, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que demuestre que la demora se ha producido por causa justificada a juicio de la Municipalidad. A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomará en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.
- b) Casos fortuitos o de fuerza mayor.

Artículo 32°: SISTEMAS DE CONTRATACIÓN

El sistema de contratación será el determinado en las Condiciones Particulares.

a) **CONTRATACION POR AJUSTE ALZADO:** En las obras que se liciten por el sistema de ajuste alzado se contratarán por el monto establecido por el adjudicatario en su oferta quedando entendido que las certificaciones parciales son al sólo efecto del pago a cuenta del importe total de la obra. Las certificaciones parciales serán afectadas del porcentaje de aumento o rebaja contractual que resulte de la comparación del monto ofertado con el presupuesto oficial. Dentro del monto del contrato se entenderá incluido el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en los documentos del contrato, sean imprescindibles ejecutar o prever para que la obra resulte en cada parte o en todo construida con arreglo a su fin y al espíritu de esos documentos. No se reconocerá diferencia alguna en favor del Contratista, entre el volumen ejecutado en obra y el consignado en el presupuesto del contrato, salvo que las diferencias provengan de ampliaciones o modificaciones autorizadas debidamente.

b) **CONTRATACION POR UNIDAD DE MEDIDA:** En las obras que se liciten por el sistema de unidad de medida es condición que los cómputos métricos consignados en el presupuesto oficial y



que el Oferente debe tener en cuenta en su cotización, serán reajustados según medición final de acuerdo a lo realmente ejecutado. Las diferencias serán certificadas en la liquidación final de la obra.

Artículo 33°: INSTRUMENTOS CONTRACTUALES Y DOCUMENTACIÓN ACCESORIA:

Serán documentos integrantes del contrato que ambas partes suscribirán:

- a) El legajo licitatorio completo y sus anexos.
- b) Las circulares aclaratorias.
- c) La oferta y el decreto de Adjudicación.

Se considerará DOCUMENTACION ACCESORIA que hará fe en lo pertinente, la que se indica a continuación:

- 1) El Acta de Iniciación.
- 2) Las Órdenes de Servicio por escrito que imparta la Inspección.
- 3) Las Notas de Pedido de la Empresa
- 4) Los planos del proyecto ejecutivo aprobados por la Municipalidad
- 5) Los comprobantes de trabajos adicionales o de modificaciones aprobados por la autoridad competente.

Con el Contrato se firmarán dos (2) ejemplares de la documentación licitatoria.

Un ejemplar quedará agregado al contrato original y el otro se entregará al Contratista, al que se le entregará otra copia más sin cargo.

Artículo 34°: ORDEN DE APLICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS

En caso de discrepancia la interpretación de la documentación contractual se regirá por los siguientes principios, salvo mención en contra respecto al punto cuestionado:

- Concepción general: de lo particular a lo general.
- Concepción cronológica: de lo posterior a lo anterior.
- Concepción técnica: 1° Contrato - 2° planos - 3° Pliegos - 4° Presupuesto
- La cifra prevalece a la escala.

Artículo 35°: INVARIABILIDAD DE LOS PRECIOS CONTRACTUALES:

Los precios estipulados en el contrato serán fijos e invariables, no contemplándose ningún ajuste o redeterminación. El Oferente deberá tener en cuenta probables variaciones de costos.

Artículo 36°: INTERPRETACIÓN DE PLANOS Y ESPECIFICACIONES

Atento que el proyecto ejecutivo lo realiza el contratista, éste es responsable de la correcta interpretación de los planos y especificaciones técnicas para la realización de la obra y será, asimismo, responsable de los defectos que puedan producirse durante la ejecución de la misma hasta la recepción definitiva. Cualquier deficiencia o error del proyecto que el contratista detectare, deberá comunicarlo a la Inspección de Obra antes de iniciar los trabajos.

Artículo 37°: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN

El contratista ejecutará los trabajos de tal modo que resulten enteros, completos y adecuados a su fin en la forma que se infiere de los planos, especificaciones y demás documentos del contrato, aunque



en ellos no figuren todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ~~ello~~ ~~tenga~~ ~~derecho~~ ~~a~~ ~~pago~~ adicional alguno.

Artículo 38°: PLAZO PARA RECLAMACIONES

Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación NO SE ESTABLEZCAN EXPRESAMENTE PLAZOS EN OTRA PARTE DE ESTE PLIEGO, deberán ser interpuestas dentro de los Cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiva, quedando el contratista obligado a fundamentarlas debidamente en un plazo de diez (10) días corridos del vencimiento del primer término. Si así no lo hiciera, perderá todo derecho.

Artículo 39°: PLAN DE TRABAJOS: El contratista deberá actualizar el plan de trabajos propuesto de acuerdo al plazo de ejecución, en forma gráfica y numérica, según se detalla a continuación:

- Desarrollo de los trabajos, en cantidad no menor a los ítems o rubros del presupuesto. Gráfico de Barras.
- Gráfico de las certificaciones mensuales de obra, parcial y acumulado en función del desarrollo anterior.

De estimarlo necesario, la Municipalidad podrá exigir en cualquier momento el detalle de personal ocupado, plantel, equipo y cualquier otro detalle que estime corresponder. El plan de trabajos será actualizado en función de cada variante autorizada por la Municipalidad.

Artículo 40°: MORA POR PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

Las correcciones y/o aclaraciones al plan de trabajo que ordene la Municipalidad, como así también toda documentación necesaria previa a la firma del contrato, deberá ser satisfecha dentro de los plazos que se indiquen. La demora en el plazo fijado será descontada de la fecha desde la que corresponda computar la iniciación del plazo de ejecución establecido en el contrato.

Artículo 41°: ANÁLISIS DE PRECIOS

Cuando las Condiciones Particulares así lo exijan o bien en el momento que la Municipalidad así lo considere necesario, se deberán confeccionar los análisis de precios de los ítems que se soliciten.

Artículo 42°: ENTREGA DEL TERRENO E INICIACIÓN DE LA OBRA

El Contratista queda obligado a comenzar los trabajos dentro de los diez (10) días corridos a partir de la fecha de la orden correspondiente, en cuya oportunidad se labrará el acta de iniciación de obra, entregándose en ese ácto el terreno o lugar de trabajo. De no dar comienzo en tiempo y forma, y en caso que la Municipalidad no ejerza el derecho de rescisión, el plazo de ejecución de obra se computará a partir del vencimiento de los diez (10) días acordados, pudiendo optarse por la aplicación de una multa, de acuerdo a lo establecido en el artículo correspondiente. - De existir causa que imposibilite totalmente el comienzo de obra (a juicio de la Municipalidad), el acta de inicio se firmará por las partes al desaparecer la causa aludida.

Artículo 43°: EQUIPOS A UTILIZAR EN OBRA POR EL CONTRATISTA

La conformidad que dé la Municipalidad a los equipos que proponga el oferente no implica responsabilidad alguna para aquel si debe ser aumentado, modificado o reemplazado total o parcialmente, para cumplir con el plan de obras previsto y aprobado. Se entiende que una de las condiciones básicas del contrato reside en el cumplimiento del mismo dentro del plazo de ejecución programado.

Artículo 44°: -MULTAS POR RETARDO EN LA TERMINACION DE LA OBRA

Si las obras contratadas no se terminaran dentro del plazo contractual por causas imputables al Contratista, esto lo hará pasible de una multa, la que se detalla en las Condiciones Particulares.



Cuando existan recepciones parciales, el valor a aplicar será igual al monto de la obra pendiente de recepción.

Artículo 45°: APLICACION DE PENALIDADES

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales que le competen al contratista, como al igual el hecho de tergiversar o desatender una orden de servicio o disposición concreta de la Inspección de Obra; o bien no cumplir con los plazos establecidos en los Pliegos o los que se acuerden en cada oportunidad, MOTIVARA LA APLICACION DE PENALIDADES, LAS QUE SERAN REGULADAS EN FUNCION DE LA INFRACCION POR LA INSPECCION DE OBRA, TODA VEZ QUE LA MISMA NO ESTE ESTABLECIDA TAXATIVAMENTE EN EL PRESENTE PLIEGO.

Las multas serán aplicadas por la Municipalidad (mínima 0,1 %; máxima 2.5 %) y su importe deducido de:

- Los certificados parciales que se vayan extendiendo.
- Del Depósito de Garantía constituido.

Cuando el total de las multas aplicadas alcance al quince por ciento (15%) del monto del Contrato, la Municipalidad podrá rescindirlo por causa del Contratista.

Artículo 46°: LAS PENALIDADES NO MODIFICAN EL PLAZO

Las penalidades aplicadas al Contratista por incumplimiento de las Bases y Condiciones Generales y/o Particulares establecidas en el presente pliego, no suspenden, interrumpen ni amplían los plazos establecidos contractualmente para la ejecución de los trabajos.

Artículo 47°: REPLANTEO DE LA OBRA

La Inspección controlará y verificará el replanteo de las obras a realizarse. Una vez establecidos los puntos fijos por el Contratista y aceptados por la Inspección, La contratista será responsable de su inalterabilidad y conservación.

Artículo 48°: MATERIALES ABASTECIMIENTO, APROBACIÓN, ENSAYOS Y PRUEBAS

El contratista tendrá siempre en la obra la cantidad de materiales que, a juicio de la Inspección, se necesiten para la marcha normal de la misma; no pudiendo utilizarlos en otros trabajos que no sean los de la obra contratada, sin previa autorización. Estará también obligado a utilizar métodos y enseres que a juicio de la Inspección aseguren la calidad satisfactoria de la obra y su terminación dentro del plazo fijado en el contrato. Sin embargo, el hecho de que la Inspección nada observe sobre el particular, no eximirá al Contratista de la responsabilidad que le concierne por la mala calidad de las obras ejecutadas o la demora en terminar las mismas en el plazo establecido.

APROBACION DE MATERIALES: Los materiales y los elementos de toda clase a incorporar en la obra serán sin uso y de la mejor calidad y tendrán la forma y dimensiones previstas en las Especificaciones Técnicas y/o Planos que forman parte de la documentación del contrato o las exigidas por la Inspección.

Cuando se indique que algún material o elemento deba ajustarse a tipo y/o muestra determinada, se entenderá que ello servirá para efectuar comparaciones, pudiendo el contratista suministrar materiales que sean equivalentes a juicio de la Inspección de Obra, excepto en aquellos casos en que no se autorice expresamente en el presente Pliego. El contratista depositará en la obra o en lugar que se designe, con suficiente tiempo para su examen y aprobación, muestra de los materiales que la Inspección determine, los que servirán como modelo para comprar los abastecimientos correspondientes a las obras.



Los materiales y/o elementos de toda clase que la Inspección rechazare, serán retirados de la obra por el Contratista a su costa y dentro del plazo que la Orden de Servicio respectiva estipule. Los materiales y/o elementos defectuosos o rechazados que llegaren a colocarse en la obra, del mismo modo que los de buenas calidades puestas en desacuerdo con las reglas del arte serán reemplazados por el Contratista, estando a su cargo los gastos que ello demandara.

ENSAYOS Y PRUEBAS: La Municipalidad podrá hacer u ordenar todos los ensayos y pruebas que considere conveniente para comprobar si los materiales o estructuras son los que determinan en las Especificaciones Técnicas. **El personal y los elementos necesarios para ese objeto, como ser: instrumentos de medición, combustibles, etc., serán facilitados y costeados por el Contratista. Pagará además, cualquier ensayo o análisis químico, físico o mecánico que deba encomendarse a efectos de verificar la naturaleza de algún material. Dicho pago incluirá los gastos de transporte, manipuleo, recepción y despacho de los materiales a ensayar o analizar.**

Artículo 49°: PERSONAL OBRERO

El contratista deberá mantener al día el pago del personal empleado en las obras, abonar los salarios no inferiores a los mínimos en vigencia y dar cumplimiento estricto a las disposiciones que determinan la jornada legal de trabajo. La falta de cumplimiento de estas obligaciones será motivo de la suspensión del trámite de pago de los certificados, sin que ello de lugar al reconocimiento de intereses. El incumplimiento a lo dispuesto en este artículo por dos veces consecutivas o por tres veces en forma discontinua, hará pasible al Contratista de la rescisión del contrato.

Artículo 50°: DAÑOS A PERSONAS O COSAS

El Contratista tomará a su debido tiempo todas las precauciones para evitar daños al personal de obra o de inspección, a terceros y a las propiedades públicas y/o privadas, así pudieran provenir esos daños de maniobras en el obrador o de causas eventuales. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran correrá por cuenta exclusiva del Contratista, salvo en los casos previstos en el Artículo 1.1.VI.9. del Código de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires (Decreto N° 12018/68). Estas responsabilidades subsistirán hasta la recepción final de las obras abarcando en consecuencia los trabajos complementarios que se realicen en el período de garantía. La Municipalidad podrá retener de las sumas que adeudare al Contratista, el importe que estime conveniente, hasta que las reclamaciones o acciones que llegaren a formularse por algunos de aquellos conceptos sean definitivamente resueltas y hayan sido satisfechas las indemnizaciones a que hubiere lugar en derecho.

Artículo 51°: SEGURO OBRERO Y RIESGOS DEL TRABAJO

A fin de cubrir los riesgos de accidentes de trabajo el Contratista asegurará en una A.R.T. autorizada según las normas vigentes a todos los empleados y obreros que emplee en la ejecución de la obra.

Artículo 52°: RESPONSABILIDAD POR INFRACCIONES

El contratista y su personal deberán cumplir estrictamente las disposiciones, ordenanzas y reglamentos policiales o municipales vigentes en el lugar de ejecución de las obras. Será por cuenta del Contratista el pago de las multas y el resarcimiento de los perjuicios o intereses, en caso de cometer cualquier infracción a dichas disposiciones, ordenanzas o reglamentos.

Artículo 53°: SEGURIDAD EN LAS OBRAS: LETREROS, SEÑALES, PROTECCIONES Y LUCES DE SEGURIDAD. -

Asimismo, el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que



demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo será pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Vivienda. -

Artículo 54°: LIMPIEZA DE LA OBRA

El contratista deberá mantener la obra libre de escombros o de materiales excedentes de la demolición de construcciones provisorias y perfectamente limpia, de conformidad con la Inspección. Asimismo, deberá entregarla libre de construcciones provisorias (obrador).

Los materiales retirados deberán ser transportados a los lugares indicados por aquélla dentro de los límites del Partido.

Por cada infracción a este artículo el Contratista se hará pasible a una multa igual a 1‰ (Uno por mil) del monto contractual.

Artículo 55°: EXTRACCIONES Y DEMOLICIONES

Si para llevar a cabo las obras contratadas fuera necesario efectuar extracciones y/o demoliciones, según indiquen los planos y la documentación respectiva, los gastos que demanden dichos trabajos estarán a cargo del contratista.

Artículo 56°: REMOCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Toda la gestión para la remoción de instalaciones de servicios públicos estará a cargo del contratista. La ejecución de los trabajos correspondientes será realizada por el ente respectivo o en su defecto por el contratista bajo la supervisión del mismo, siempre que exista la autorización expresa. En ambos casos el Contratista elevará previamente el análisis de precios correspondiente para su aprobación por parte de la Inspección.

El Contratista deberá interiorizarse ante las empresas de servicios sobre las instalaciones ocultas que puedan interferir con las obras a ejecutar y solicitar con la mayor celeridad la adopción de medidas correspondientes para no entorpecer la marcha de la obra. Todo perjuicio ocasionado a estas instalaciones correrá por cuenta del Contratista.

Artículo 57°: UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON OBRAS NUEVAS O OBRAS EXISTENTES

Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar de cualquier forma obras existentes, los trabajos necesarios para tal fin estarán a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas, sin excepción, en la propuesta aceptada:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos licitados se produzcan en las obras existentes.
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras licitadas con las existentes.

Todo material o trabajo ejecutado en virtud de este artículo reunirá calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes u análogos a los similares previstos y existentes, según corresponda a juicio de la Inspección de Obra.

En caso de Unión con otras obras Nuevas similares u otro tipo de obra la contratista se deberá comprometer a realizar estas tareas en completa comunión con las contratistas de las otras obras,



siendo el incumplimiento de esto pasible de la sanción correspondiente, por tal fin se le deberá dar prioridad a esta unión de las obras. -

Artículo 58°: PAGO DE DERECHOS El Contratista deberá abonar los derechos, tasas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones de obrador, conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., necesarias durante la construcción y para armar su obrador, vestuarios de personal, etc.

Artículo 59°: SUPERINTENDENCIA DE LOS TRABAJOS

La misma estará a cargo del organismo dependiente de la Secretaría de Obras de la Municipalidad responsable de la obra y se hará efectiva por intermedio de la Inspección, a la que el Contratista facilitará la vigilancia y control de las obras. El Contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección.

La inobservancia de esta obligación, los actos de cualquier índole que perturben la marcha de las obras, harán pasible al culpable de su inmediata expulsión del lugar de los trabajos.

Artículo 60°: ÓRDENES DE SERVICIO

Las Ordenes de Servicio que la Municipalidad imparta durante la ejecución de las obras serán cronológicamente consignadas por triplicado, en un libro a proveer por el Contratista, foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, que la Inspección guardará en el obrador o en su oficina. Se considerará que toda orden de servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales. Cuando el Contratista considere que una Orden de Servicio exceda los términos del contrato, se deberá notificar de ella sin perjuicio de presentar dentro del término de cinco (5) días corridos a partir de la fecha en que fuera notificado, un reclamo claro y terminante, fundamentando detalladamente las razones que lo asisten para observar la orden recibida, así misma serán reconocidos como válidos como orden de servicio los pedidos realizados por correos electrónicos. -

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de sus derechos, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto.

Sin perjuicio de las penalidades establecidas en este Pliego, cuando el Contratista demore más de diez (10) días corridos el cumplimiento de la Orden de Servicio impartida, la Municipalidad podrá rescindir el contrato por culpa del Contratista.

Artículo 61°: PEDIDOS DE LA EMPRESA

La relación entre el Contratista y la Municipalidad se efectuará por medio de un libro de Pedidos de la Empresa, el que se llevará por triplicado y estará foliado, sellado y rubricado por la Municipalidad, notificándose en él a la Inspección de todas las solicitudes vinculadas al contrato. Dicho libro se encontrará en poder del Representante Técnico de la Empresa Contratista.

Artículo 62°: REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá tener en obra, en forma permanente, una persona autorizada y aceptada por la Inspección de Obra, que lo represente cuando deba ausentarse y con quien la Inspección pueda entenderse de inmediato con respecto a los trabajos que se realizan. El Representante tendrá las debidas facultades para notificarse de las Ordenes de Servicio, darles cumplimiento o formular las observaciones y pedidos que las mismas dieran lugar. En este sentido queda establecido desde ya que el Contratista acepta la responsabilidad derivada de los actos y decisiones que tome su representante en la obra, sin limitación alguna. En caso de no contar con representante habilitado a



firmar en obra se aplicará la multa correspondiente a no acatar una orden de servicio del Artículo 26 inciso b. de las condiciones particulares. -

Artículo 63°: REPRESENTANTE TÉCNICO

La empresa deberá contar con un Representante Técnico matriculado en el correspondiente Colegio Profesional e inscripto en la Caja de Previsión Social, de acuerdo con la Ley 4048. El Contratista y su Representante Técnico son responsables de la correcta interpretación de los planos y especificaciones para la ejecución de las obras. El Representante Técnico deberá estar presente en obra toda vez que sea necesario efectuar operaciones de carácter técnico como ser extracción de muestras, mediciones para las certificaciones, recepciones provisoria y final de las obras, etc., debiendo refrendar las actas respectivas. Asimismo, deberá concurrir al lugar de desarrollo de las obras toda vez que la Inspección lo requiera.

Artículo 64°: DOCUMENTACIÓN DE LA OBRA

El Contratista deberá conservar en la obra una copia ordenada de los documentos del contrato, a los efectos de facilitar el debido contralor e inspección de los trabajos que se ejecuten.

Artículo 65°: COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN

El contratista deberá brindar a la Inspección una comodidad dentro de sus oficinas en obra o bien en casilla aparte, incluyendo los muebles y útiles necesarios, de acuerdo a las necesidades inherentes al tipo de obra a ejecutar.

El cuidado y limpieza de dichas instalaciones y elementos estarán a cargo del Contratista.

Artículo 66°: AUMENTOS Y DISMINUCIONES DE OBRA

La Municipalidad podrá contratar al margen del Contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente. Las modificaciones del proyecto que produzcan aumentos o disminuciones de costos o trabajos contratados que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto total del contrato, cotizado a precio básico, serán obligatorias para el Contratista.

Artículo 67°: TRABAJOS EJECUTADOS CON MATERIALES DE MAYOR VALOR O SIN ORDEN

Los trabajos ejecutados sin haber sido ordenados con materiales de mayor valor que los establecidos, ya sea por su naturaleza, calidad o procedencia, serán computados al Contratista como si los hubiese ejecutado con los materiales especificados. Los trabajos que no estuviesen ejecutados conforme con las órdenes de servicio comunicadas al Contratista o que no correspondiesen a las especificaciones técnicas, podrán ser rechazados, aunque fuesen de mayor valor que los estipulados y en este caso aquél los demolerá y reconstruirá de acuerdo con las estipulaciones del contrato, estando a cargo suyo los gastos originados por esta causa.

Artículo 68°: MEDICIONES, CERTIFICACIONES Y PAGOS PARCIALES

Los trabajos ejecutados de acuerdo al contrato serán medidos o estimados por períodos mensuales, con asistencia del Contratista y su Representante Técnico.

Dentro de los primeros cinco (5) días corridos de cada mes, el Contratista presentará el certificado mensual de obra en la Municipalidad; la Dirección correspondiente procederá a la comprobación y medición de los trabajos y aprobará el certificado dentro de los (5) días hábiles subsiguientes a su presentación. En el caso de disconformidad por parte del Contratista, se extenderá de todas maneras el certificado con los resultados obtenidos por la Inspección, haciéndose a posteriori si



correspondiera, la rectificación pertinente o difiriendo para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiera acuerdo.

EN TODOS LOS CASOS LOS CERTIFICADOS CONSTITUIRAN DOCUMENTOS PROVISORIOS PARA PAGOS A CUENTA, SUJETOS A POSTERIORES RECTIFICACIONES HASTA TANTO SE PRODUZCA LA LIQUIDACION FINAL Y ESTA SEA APROBADA POR AUTORIDAD COMPETENTE y sujeto al resultado de la medición final en el caso de haberse contratado las obras por el sistema de unidad de medida. El pago de los certificados se hará efectivo dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes a la fecha de su aprobación, salvo que el contratista hubiera puesto reparos en su tramitación normal, en cuyo caso se agregarán a dicho plazo la demora incurrida por tal motivo.

Igual término se fija para todo tipo de certificación, como ser: adicionales, etc.

Artículo 69°: FONDO DE REPAROS

Del importe de cada certificado de obra o adicionales se deducirá el cinco (5 %) por ciento, que se retendrá hasta la recepción provisoria como garantía de obra.

Este depósito podrá ser reemplazado por su equivalente en títulos públicos, fianza o póliza de seguro de caución, previa autorización de la Municipalidad.

Artículo 70°: INTERESES POR RETARDO EN EL PAGO

El Municipio no reconocerá recargos por moras en el retardo de los pagos. -

Artículo 71°: RECEPCIÓN PROVISORIA

La obra será recibida provisoriamente por la inspección "Ad Referéndum" de la Secretaria de Obras o autoridad superior, cuando se encuentre terminada con arreglo al contrato y se hayan cumplido satisfactoriamente las pruebas establecidas en las Especificaciones Técnicas. Se labrará un acta en presencia del Contratista o de su Representante debidamente autorizado, a menos que aquel declare por escrito que renuncia a tal derecho y que se conformará de antemano con el resultado de la operación.

En dicha acta se consignará:

- La fecha de la efectiva terminación de los trabajos, a partir de la cual correrá el plazo de garantía.
- Su ajuste a las estipulaciones del contrato.
- Las modificaciones o deficiencias que se notaren.

En caso de que el Contratista se negare a presenciar o de que no contestara a la invitación, la cual deberá hacerse por Orden de Servicio u otra forma fehaciente de notificación, la Municipalidad efectuará por sí la diligencia dejando constancia de la citación al Contratista y la no comparencia del mismo. Si en las Condiciones Legales Particulares así se estipulare, se realizarán recepciones provisorias parciales.

Artículo 72°: PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el que se especificará en las Condiciones Particulares, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos y desperfectos provenientes de la mala calidad de los materiales empleados o de la mala ejecución de los trabajos encomendados. La responsabilidad del Contratista se extenderá hasta la demolición y



reconstrucción, a su cargo, de las obras que no cumplieran con las estipulaciones del contrato con las Órdenes de Servicio, emanadas de la Inspección.

Artículo 73°: GARANTÍA DE LOS MATERIALES Y OBRAS - VICIOS:

El Contratista garantizará la buena calidad de los materiales y responderá por las degradaciones y averías que pudieran experimentar las obras por efecto de la intemperie o por otra causa que no sea el mal uso de las mismas. En consecuencia, y hasta la Recepción Definitiva de las obras, el reparo de los desperfectos quedará a exclusivo cargo del Contratista. Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos no visibles, la Inspección podrá ordenar las demoliciones o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los vicios se manifestaran en el plazo de garantía, el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que se le fije, a contar desde la fecha de su notificación por medio de telegrama colacionado.

Transcurrido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargarse de la ejecución de los trabajos por sí o por terceros. Los gastos originados serán por cuenta del Contratista y la Municipalidad podrá deducirlos del fondo de reparos. La Recepción Final de los trabajos no enervará el derecho de la Comuna de exigir el reconocimiento de los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de aquellas partes de la obra en las cuales se descubriera posteriormente fraude. Tampoco libera al Contratista de las responsabilidades que determina el Art. 1646 del Código Civil.

Artículo 74°: RECEPCIÓN DEFINITIVA

El último día hábil dispuesto como vencimiento del contrato, con más la ampliación que en cada caso se hubiere dispuesto, o en su caso, al vencimiento del plazo de garantía, la Municipalidad conjuntamente con el Contratista labrarán un Acta de Recepción Definitiva; caso contrario, se determinarán los trabajos de reparación y mantenimiento integral que faltaren ejecutar hasta esa fecha, estableciéndose un plazo determinado para terminar los mismos, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle al Contratista, de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego. Vencido ese plazo se volverán a inspeccionar las instalaciones observadas para verificar la correcta ejecución de los trabajos requeridos. De resultar satisfactorios se labrará el Acta de Recepción Definitiva. -

Artículo 75°: LIQUIDACIÓN FINAL DE LAS OBRAS

Durante el periodo comprendido entre la Recepción Provisoria y la Definitiva, la Municipalidad hará la liquidación final de las obras teniendo en cuenta las modificaciones, demasías o economías habidas con respecto al monto total del contrato y a los certificados parciales extendidos hasta esa fecha.

De dicha liquidación final se dará vista por quince (15) días corridos al Contratista notificándolo por telegrama colacionado o carta certificada con aviso de retorno y se le tendrá por conforme si no manifiesta lo contrario dentro de dicho término. En caso de desacuerdo, el Contratista dejará constancia de ello, debiendo formular sus observaciones por escrito dentro de un plazo de diez (10) días corridos a contar desde la fecha en que manifestó su disconformidad.

Artículo 76°: DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE REPAROS

El fondo de reparos o el saldo que hubiere de él, le será devuelto al Contratista después de aprobada la Recepción Definitiva de las Obras y una vez satisfechas las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta. En casos de Recepciones Definitivas parciales, el Contratista tendrá derecho a que se libere o devuelva la parte proporcional de la fianza contractual.



Artículo 77°: PLANOS CONFORME A OBRA

No se considerará finalizada la obra hasta tanto el Contratista haya presentado los "Planos conforme a Obra". Los mismos serán confeccionados en AUTOCAD o programa similar a presentarse en formato CD y 1 juego ploteado, con el formato oficial y carátula conformados por la Municipalidad. La cantidad será la necesaria para el tipo de obra.

Artículo 78°: VISTAS FOTOGRÁFICAS

El contratista deberá presentar mensualmente y durante todo el transcurso de la obra, copias fotográficas y geo referenciadas, de las obras realizadas. Dichas fotografías deberán describir el estado de los trabajos antes, durante y después de realizados los mismos. Las copias serán a color. Las mismas serán entregadas en ocasión de ser presentado el certificado mensual correspondiente. La cantidad de tomas será determinada por la Inspección en función de las obras de que se trate.

Artículo 79°: CAUSAS DE RESCISIÓN

El contrato podrá rescindirse por cualquiera de las causas y en orden a las normas aplicables según artículo 3.-

Artículo 80°: TOMA DE POSESIÓN DE LA OBRA

Resuelta la rescisión del Contrato la Municipalidad, previo inventario, tomará de inmediato posesión de la obra y del obrador, o la requerirá judicialmente en caso de oposición del Contratista. A tales efectos, el Contratista renuncia a cualquier derecho que pudiera corresponderle a la posesión o tenencia de la obra o del obrador. Asimismo, renuncia a cualquier derecho cuyo ejercicio pudiera oponerse a la prosecución de las obras por la Municipalidad.

Artículo 81°: INVENTARIO Y AVALÚO

El inventario se realizará con un representante de cada parte, sin interrupciones dilatorias y procurando que los trabajos de la obra no se paralicen. Si el contratista previamente citado al efecto, no concurriese o no estuviera representado en el acto del inventario, la Municipalidad estará de todas maneras habilitada para realizarlo, en cuyo caso podrá recabar la designación judicial de un representante a tal efecto. El avalúo se realizará de mutuo acuerdo y por medio de peritos nombrados uno por cada parte. En caso de diferencia entre ellos, la Municipalidad podrá disponer que el diferendo se resuelva por la vía pertinente.

Artículo 82°: ACEPTACIÓN O RECHAZOS DE TRABAJOS – LIQUIDACIÓN

La Municipalidad practicará asimismo la liquidación de todos los trabajos realizados por el Contratista y terminados con arreglo al Contrato. Determinará las cantidades y clases de trabajos inconclusos, materiales o implementos inventariados que sean de recibo e indispensables para la obra a ejecutar, por el Contratista a su costa, en un plazo no mayor de quince (15) días corridos a partir de la notificación por telegrama colacionado. Si el Contratista no diera cumplimiento a lo ordenado en el plazo señalado la Municipalidad hará retirar y depositar fuera de la obra esos materiales y enseres, sin responsabilidad alguna para ella, corriendo todos los gastos por cuenta del Contratista.

Los trabajos que no fueran recibidos serán demolidos por el contratista en el plazo señalado por la Municipalidad, si así no lo hiciere, ésta los demolerá con gastos a cuenta del contratista. El importe de la liquidación de los trabajos ejecutados que fueran de recibo tanto los terminados como los inconclusos, materiales y enseres afectados a previo avalúo, constituirán un crédito a favor del Contratista, previa deducción de los pagos efectuados a cuenta.

Este crédito, cuando la rescisión hubiera sido causada por el Contratista, quedará pendiente de pago hasta la terminación y liquidación final de los trabajos, para responder por el excedente de costos de



estos y de los perjuicios que se originen por la rescisión del contrato o mala ejecución de los trabajos hechos por el contratista. Si dicho crédito no fuera suficiente para responder por los perjuicios, el Contratista quedará deudor de la Municipalidad por el saldo que resulte, procediendo ésta a su cobro en la forma que crea más conveniente-



SEGUNDO LLAMADO LICITACIÓN PÚBLICA N° 11 / 2026

“Terminación de un CDI en General Rodríguez - Barrio Parque Granadero”

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Condiciones Particulares

ARTÍCULO 1º.- OBJETO DEL LLAMADO:

La presente licitación tiene por objeto llamar a concurso para la presentación de Proyecto Ejecutivo y Precio para la contratación de las obras: “Terminación de un CDI en General Rodríguez - Barrio Parque Granadero” del Partido de General Rodríguez, a desarrollarse por La Municipalidad de General Rodríguez.

El objetivo de la presente Licitación es seleccionar las ofertas que se consideren más convenientes a los intereses Municipales

Las características de la obra que se licita son las que se describen en la Memoria Descriptiva, Documentación Gráfica y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante del presente Pliego de Bases y Condiciones.

Se regirá por las siguientes normas teniendo en cuenta el orden de prelación con que se anuncian:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones
- b) La Ley Orgánica Municipal
- c) El Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires
- d) El Reglamento de Contrataciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
- e) La Ley de Contabilidad N° 7164
- f) La Ordenanza General N° 267

Supletoriamente será de aplicación la ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6021 y su decreto reglamentario.

ARTÍCULO 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial de la presente Licitación asciende a la suma de **PESOS CUATROCIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 05/100.** (\$ 414.574.894,05). -



ARTÍCULO 3º.- CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN:

La capacidad de contratación anual referencial del oferente, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad o especialidades solicitadas para esta obra, deberá cumplir con lo solicitado en el **Artículo N° 8; Apartado m**

ARTÍCULO 4º.- VISITA DE OBRA:

Antes de presentar las propuestas, el proponente deberá obtener todas las informaciones relacionadas con la ejecución de las obras, y no se admitirá reclamación alguna en la carencia de dichas informaciones. Los oferentes deberán realizar la visita a los distintos sectores de obra con una anticipación suficiente para elaborar los proyectos ejecutivos de lo que se cotice, y deberán agregar en el Sobre N° 1 la "Constancia de visita a obra" suscrita por el funcionario municipal designado a tal fin y de carácter excluyente, como así también una declaración firmada por su máxima autoridad estatutaria y su representante técnico "declarando conocer el lugar físico de las obras y todas las condiciones en que se realizará la misma".

Esta visita se efectuará en el día y horario que fije la Municipalidad de Gral. Rodríguez.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO DE PROVEEDORES:

Para ser admitido en la presente Licitación, el proponente deberá estar inscripto en el REGISTRO DE PROVEEDORES DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ y debe contar con un Representante Técnico, según lo establecido por las Leyes de colegiación respectivas (Ingeniero o Arquitecto, según la especialidad).-

ARTÍCULO 6º.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Las obras se contratarán por el sistema de "AJUSTE ALZADO".-

El Oferente se compromete a ejecutar la obra completa por la suma única y global que haya establecido en su propuesta y acepta que el monto del contrato no variará cualquiera sea la cantidad de provisiones, obras o trabajos realmente ejecutados para terminar la obra que se contrate y para que ésta sea terminada y funcione en un todo de acuerdo al fin para la que fue proyectada.

ARTÍCULO 7º.- PROYECTO EJECUTIVO Y PLAZOS DE EJECUCIÓN:

Las obras se entregarán completas en el plazo de 08 meses (08) contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra. -

El proyecto ejecutivo estará íntegramente a cargo de la contratista. Será presentado como se explicita en presente pliego de Bases y Condiciones Particulares. -

ARTÍCULO 8º - PRESENTACION Y CONTENIDO DE LOS SOBRES DE PROPUESTA

Los Proponentes presentarán sus ofertas en la Dirección de Mesa de Entrada, sita en 2 de abril N° 756 de la localidad de General Rodríguez hasta las Catorce (14) horas del día hábil anterior al fijado para la apertura en el Decreto de Llamado a Licitación.

Los sobres se abrirán en la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas o en su defecto donde se determine para tal fin, previa comunicación a los oferentes.

Las ofertas se presentarán en sobre, caja o paquete denominado "SOBRE ENVOLTORIO" cerrado y lacrado, **sin identificación del proponente**, y con la única inscripción:

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ
"SEGUNDO LLAMADO LICITACION PUBLICA N° 11/2026"**



“Terminación de un CDI en General Rodríguez - Barrio Parque Granadero”

“APERTURA: 06 DE MAYO DE 2026 – 09:00 HORAS”

El sobre o paquete arriba mencionado deberá contener en su interior los Sobres N° 1, N° 2 (éstos con identificación de la empresa).

CONTENIDO DEL SOBRE N° 1 ANTECEDENTES:

Se deberá presentar un solo sobre, donde los puntos siguientes debes estar en orden de prevalencia identificados por una caratula referido el Ítem correspondiente. -

- a) La carta de presentación según 18.1 del pliego (Condiciones Generales). -
- b) La constancia de haber adquirido la documentación que sirve de base a la Licitación, es decir la Boleta original de pago correspondiente.
- c) El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial.
- d) La constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad.
- e) La declaración de que para cualquier situación Judicial que se suscite se acepta la jurisdicción de la Justicia ordinaria de la Ciudad de Mercedes y/o Juzgados de General Rodríguez.-.
- f) Declaración Jurada de conocer fehacientemente toda Reglamentación o resolución vigente Municipal y acatamiento a la misma y aceptación del articulado del presente pliego y visita de obra. -
- g) La constitución de domicilio legal en el Partido de General Rodríguez, y Domicilio real. -
- h) Para el caso de Sociedades Anónimas, copia certificada del Acta de la Reunión de Directorio que autoriza a la concurrencia al Acto Licitatorio. -
- i) Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años. Las ofertas deberán incluir los Curriculum Vitae de sus profesionales y técnicos de máximo nivel afectados a la obra; los mismos estarán firmados por éstos y por la Empresa, tendrán carácter de declaración jurada y de compromiso formal de aceptación de las funciones asignadas. Podrán ser verificados por la Comitente, y en caso de comprobarse fehacientemente algún apartamiento de la verdad, el oferente será rechazado como tal, pudiendo la Comitente comunicar tal situación a los Registros empresariales y profesionales respectivos. -
- j) Declaración jurada de no poseer deudas de impuestos y cargas sociales: I.V.A.; INGRESOS BRUTOS; S.U.S.S.-
- k) Declaración Jurada de no poseer deudas, previsionales ni impositivas, con entes Nacionales, Provinciales o Municipales, además de no poseer inhabilitaciones para proceder a la contratación de obras públicas. -
- l) Certificado que acredite que el oferente tiene su capacidad de contratación anual vigente al día de la apertura de la Licitación, otorgada por el Registro de Licitadores, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, en la especialidad; o por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, en la especialidad “Ingeniería”, “arquitectura” y/o “ingeniería vial”, mayor a 500.000.000,00 (Quinientos Millones).-
- m) Certificado de “Libre deuda Registrada” expedida por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la ley 13.074 de la Provincia de Buenos Aires. -



- n) Organización empresarial prevista para la ejecución de los trabajos (con Organigrama ejecutivo y cantidad de personal afectado a la Obra). -

El presente pliego (solo en original) firmado en todas sus fojas. -

En el Acto de Apertura serán excluidos automáticamente aquellos oferentes que no incluyan en el Sobre N° 1 de su propuesta cualquiera de los puntos antes mencionados. En todos los casos se procederá a la devolución de la propuesta en el mismo Acto. En caso de ausencia de sus representantes o de negativa a recibirla, se remitirá por correo certificado con aviso de recepción, dejando constancia de ello en el Acta. En caso de verificarse falsedad de algunos de los puntos, se podrá proceder a eliminar la oferta sin que esto genere reclamo alguno para con el municipio, así mismo se podrá multar con 5 años de inhabilitación para contratación cualquiera para con la Municipalidad de General Rodríguez. -

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 PROYECTO EJECUTIVO:

Se deberá presentar un solo sobre. -

- a) Memoria descriptiva y técnica de la obra a cotizar. -
- b) Plano de puntos acotados (en caso de ser Necesarios)
- c) Planos generales de obra
- d) Plan de Trabajos (en porcentajes). -

CONTENIDO DEL SOBRE N° 2 OFERTA:

Se deberá presentar un solo sobre

- a) El FORMULARIO DE PROPUESTA, según modelo que se anexa. -
- b) La Planilla de los análisis de precios detallando, mano de obra, materiales, equipos, gastos generales, gastos financieros, beneficios, gastos impositivos. -
- c) La nómina del equipo de la empresa. -
- d) Expresa declaración del mantenimiento de oferta. -
- e) Plan de Trabajos valorizado y Curva de Inversiones. -

ARTÍCULO 9°.- CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTA

La Municipalidad creara una comisión evaluadora exclusivamente para la presente licitación, la misma, podrá verificar la documentación, supliendo cualquier defecto que se halla suscitado en el acto de apertura y no haya sido registrado, siendo una instancia más de contralor de la misma, sin que esto produzca ningún perjuicio a los funcionarios actuantes en el momento de la apertura. -

La calificación asignará puntaje a cada oferente, a partir de lo cual se procederá a seleccionar como aceptables exclusivamente a los Oferentes que hayan superado en la calificación el nivel mínimo requerido, que es de CINCUENTA (50) PUNTOS en el total de la calificación de los antecedentes técnicos y empresarios y VEINTE (20) PUNTOS en el total de la calificación del proyecto ejecutivo. -

ANTECEDENTES TECNICOS Y EMPRESARIOS (SOBRE N° 1):

Se verificará si los antecedentes técnicos y empresarios cumplen con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando CIEN (100) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

Los antecedentes técnicos y empresarios se evaluarán siguiendo un sistema de puntaje conforme a los siguientes criterios:



Corresp. Exp. N°

262344

- a) La organización de obra propuesta, hasta un máximo de 10 puntos.
- b) La preparación técnica, experiencia y competencia del equipo de profesionales y técnicos propuestos para la ejecución del trabajo, hasta un máximo de 20 puntos.
Deberá incluirse en la propuesta el Currículum Vitae del personal superior propuesto para cada función y/o disciplina; la calificación de este personal se hará de acuerdo a los siguientes puntos:
 - b.1) Formación profesional y experiencia técnica en general, máximo: 5 puntos
 - b.2) Experiencia específica en trabajos similares, hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Obras similares: antecedentes de obras similares, ejecutadas con organismos públicos o privados de la Provincia de Buenos Aires en los últimos SEIS (06) años

Puntaje:

- Hasta 1 año: 10 puntos
- Entre 1 año y 2 años: 20 puntos
- Entre 2 años y 3 años: 30 puntos
- Más de 3 años: 50 puntos

- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de la Provincia. de Buenos Aires sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

- Si la empresa oferente acreditara todos o parte de estos antecedentes contratados con Municipalidades de los tres primeros cordones del conurbano bonaerense sin observaciones, se le otorgarán hasta 10 puntos adicionales.

En caso que la empresa oferente acreditara antecedentes de obras ejecutadas en UTE (o asociada con otra u otras empresas mediante algún otro sistema legal) se computará la cantidad equivalente al porcentaje detentado en dicha asociación para cada obra.

Solo podrán participar en la segunda etapa del proceso de selección las propuestas técnicas que hayan obtenido un puntaje de CINCUENTA (50) puntos o más, condicionado de la siguiente manera:

- Un mínimo de 5 puntos para el criterio a.
- Un mínimo de 10 puntos para el criterio b.

PROYECTO (SOBRE N° 2)

Si la Oferente cumplimenta lo solicitado en el Sobre N° 1 se procederá a la apertura del Sobre N° 2. Se verificará si el proyecto ejecutivo cumple con las necesidades y lo solicitado en el Pliego y se evaluará otorgando TREINTA (30) puntos como máximo conforme a los siguientes criterios:

- a) Proyecto (plano de nivelación, planos del proyecto a ejecutar, perfiles longitudinales y transversales, etc): hasta QUINCE (15) puntos.
- b) Proyecto de obras de generales a realizar: hasta QUINCE (15) puntos

CALIDAD DEL PROYECTO: CP = 100 x P. Ob./ P. Max.

Donde: P.Ob.= Puntaje Obtenido

P.Max.= Puntaje máximo a otorgar



Hasta que no se concluya la evaluación técnica por parte de la Comisión Evaluadora de Propuestas. Finalizada la evaluación técnica, se devolverán los sobres con las ofertas económicas a aquellos oferentes que no hayan alcanzado el puntaje mínimo requerido.

ARTÍCULO 10°.- EVALUACION DE LA OFERTA SOBRE N° 2:

En base a la evaluación de los Sobres N° 1 y a la Evaluación de los Sobres N° 2. En el mismo acto se procederá a la devolución a los interesados, en condiciones similares a las establecidas para los Sobres N° 1 y N° 2, de las ofertas cuyos Sobres N° 1 y PROYECTO no alcanzaron el puntaje mínimo requerido. -

Para ser considerada la oferta económica, la misma deberá incluir todos los documentos y planillas descriptas en CONTENIDO DEL SOBRE N° 2; la falta de cualquiera de ellos producirá automáticamente el rechazo de la oferta, no pudiendo ser suplida durante el acto de apertura de las ofertas económicas. -

PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE N° 2).

A continuación, se procederá a evaluar las propuestas económicas de los oferentes que superaron la calificación mínima requerida.

Teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial tiene es de referencia. El computo presentado deberá quedar claramente indicado en los cómputos y la documentación gráfica del proyecto ejecutivo que se presente, además del análisis de costos correspondiente. -

La evaluación se realizará por medio de la siguiente formula. -

Puntaje = 100 x presupuesto Oficial / monto de oferta. -

Serán desestimadas aquellas ofertas económicas consideradas temerarias, a juicio de la Comisión Evaluadora de las Propuestas.

LA PUNTUACIÓN FINAL SE CALCULARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

Como la cantidad de obra es un factor importante de evaluación, se establecen los siguientes coeficientes para determinar el puntaje combinado o Propuesta más conveniente (Pmc)

Puntaje Total =

Coeficiente de calificación de Antecedentes:	A = 25%
Coeficiente de calificación del Proyecto:	P = 25%
Coeficiente Propuesta Económica:	E = 50%

$Pmc = (CA \times A) + (CP \times P) + (PE \times E)$

Resultará preadjudicatario el oferente de mayor Puntaje Total.

Para tal fin luego de que Se considere en el acta de Apertura de sobres que los oferentes presentaron toda la documentación correspondiente y que se podría proceder a la evaluación del Sobre N° 1 y Sobre N° 2 Proyecto y que de aquellos que superen los parámetros establecidos se proceda a realizar la evaluación del Sobre Oferta, la Comisión Evaluadora producirá un Informe único y Final con la calificación obtenida por cada oferente, el mismo se producirá dentro de las 96 Hs de la apertura, se notificara a la empresa que resultare pre adjudicataria o adjudicataria de la obra solamente, siendo responsabilidad de los oferentes proceder a la consulta de la situación de cada oferta.-



Cortado EVO Nº

202344



ARTÍCULO 11º.- FACULTAD PARA RECHAZAR O APROBAR PROPUESTAS O MODIFICACION DEL PROYECTO Y PROYECTO EJECUTIVO:

El Intendente Municipal es el único autorizado para rechazar o aceptar las ofertas y modificaciones al proyecto ejecutivo.

DEL PROYECTO EJECUTIVO

En caso de considerarse La Municipalidad solicitara y aprobara el Proyecto Ejecutivo que la Contratista deberá presentar dentro de los Treinta (30) días de considerarse pre adjudicado o adjudicado, reservándose el derecho de relocalizar y modificar trazas sin modificar en un todo el monto de presupuesto oficial salvo lo explicitado en el Artículo N° 66 de las Condiciones Generales, De resultar diferencias entre lo licitado y el resultante del Proyecto Definitivo, se efectuara el balance de economía o demasías correspondientes el cual deberá ser aprobado para todo fin.

ARTÍCULO 12º: ADJUDICACIÓN

Resuelta la precalificación y evaluación de las ofertas económicas, la Comisión Evaluadora recomendará la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente. La Municipalidad podrá, si así lo estima conveniente, recomendar el rechazo de todas las Propuestas, sin que ello de derecho a los Oferentes a reclamaciones por ningún concepto, de acuerdo a lo estipulado en la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

La adjudicación quedará formalizada mediante el acto administrativo dictado por la autoridad competente.-

ARTÍCULO 13º.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

La empresa será en todos los casos responsables de los daños y perjuicios ocasionados al comitente o a terceros, cualquiera sea su causa o naturaleza, por el dolo, imprudencia, impericia o negligencia de sus agentes u obreros, debiendo responder directamente ante aquellos sin tener derecho a requerir compensaciones.-

En igual forma La Empresa será directamente responsable por el uso indebido de los materiales, sistemas de trabajo, maquinarias u otros implementos de trabajo.-

ARTÍCULO 14º.- REPRESENTACION TECNICA:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-

ARTÍCULO 15º.- OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-

ARTÍCULO 16º.- PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-



ARTÍCULO 17°.- RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.-

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-

ARTÍCULO 18°.- LIBROS DE REGISTRO:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-

El destino de los libros es el siguiente:

- **LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO:** en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- **LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS:** para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-

ARTÍCULO 19°.- APLICACIÓN LEY COMPRE NACIONAL:

Inclusión de obligatoriedad de contratar bajo el régimen de las normativas de fomento de la industria nacional y provincial.

ARTÍCULO 20°.- AMPLIACION DEL PLAZO:

Si se modificaran los trabajos, de tal modo que requieran para su ejecución mayor plazo del estipulado en el Contrato, en su momento, se considerará una ampliación del Original pactado.-

Los atrasos por fuerza mayor, deberán ser comunicados y la Inspección decidirá si pueden considerarse como tales, en cuyo caso se prorrogará el plazo en igual tiempo que el pedido.

ARTÍCULO 21°.- PERSONAL OBRERO:

El contratista empleará el número necesario y suficiente de personal idóneo a juicio de la Inspección, la que podrá ordenar por escrito al Contratista, el retiro del personal que por su impericia, mala fe, insubordinación, falta de seriedad o respeto, perjudique la marcha de los trabajos, haciendo cumplir la disciplina en obra.

El Contratista cumplirá con sus obligaciones como empleador, respetando los jornales establecidos por convenios. Cuando se requiera, el Contratista deberá presentar y exhibir todos los documentos necesarios para verificar el cumplimiento de sus obligaciones como empleador.-

ARTÍCULO 22°.- FORMA DE PAGO:



En caso de corresponder, se podrá reconocer un anticipo financiero de hasta un treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato, el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Viviendas, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-

ARTÍCULO 23°.- INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Los precios establecidos en las propuestas y en el contrato serán invariables y topes, salvo que el ente financiante determine lo contrario, para lo cual se deberá gestionar el reconocimiento de mayores costos como este lo determine, siendo esto responsabilidad de la empresa y *quedará "a referéndum de la Aprobación de Nación"*.-

ARTÍCULO 24°.- DE LAS AMPLIACIONES:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.

ARTÍCULO 25°.- RESCISIÓN DEL CONTRATO:

El Comitente podrá rescindir el contrato en todos los casos previstos en el Código Civil y/o la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires N° 6.021, como así también cuando el contratista no diera principios a los trabajos en la forma estipulada, los paralizara o los realizara con suma lentitud, o empleare materiales que no fueran los convenidos, o realizara actos que de cualquier manera pudieran perjudicar los trabajos en general; cuando por dolo o culpa del contratista se pudiera comprometer los intereses del comitente, sin que el contratista tuviera derecho a reclamación alguna por ningún concepto, perdiendo además los depósitos de garantía, siendo responsable directo por todo daño o perjuicio causado al comitente y/o terceros.-

Interrumpidos los trabajos se labrará un Acta de Estado de los mismos en presencia del Representante Técnico de la Empresa y del comitente a la fecha de paralización, debiendo constar:

- a) Los antecedentes y motivos de dicha paralización;
- b) La revisión de los trabajos efectuados y aceptados;



- c) un balance de los materiales acopiados, enseres y útiles en obra.-

Los mencionados trabajos quedarán a cargo y riesgo del contratista, constituyendo previamente un crédito al mismo, si correspondiera, con los trabajos anteriormente efectuados y aquellos materiales aptos para su uso posterior.-

El comitente podrá hacer uso de útiles, enseres y materiales existentes, sin que el contratista tenga derecho a indemnización. Aquellos que no fueran utilizables, serán retirados por el contratista de inmediato de la obra, y en caso contrario, dentro de las veinticuatro (24) horas de notificado, los podrá retirar el comitente por cuenta de aquel.-

Terminados los trabajos y pagadas las cuentas, de quedar saldo favorable, será entregado al contratista saliente en pago del crédito anteriormente establecido, previa deducción del importe de los perjuicios ocasionados.-

ARTÍCULO 26°.- MULTAS: Serán de aplicación las siguientes multas por incumplimiento:

- a) Ejecución fuera del plazo contractual, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- b) Incumplimiento de Orden de Servicio, el cero coma dos por mil (0,2 ‰) del monto del contrato por cada día de atraso. -
- c) Incumplimiento de Leyes o Convenios Laborales, el cero coma cinco por mil (0,5 ‰) del monto del contrato por cada día que transcurra hasta su efectiva regularización. -

ARTÍCULO 27°.- RECEPCION PROVISORIA:

Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. -Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales.

ARTÍCULO 28°.- CONSERVACION:

Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo de 180 días desde la Recepción Provisional, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 29°.- RECEPCION DEFINITIVA:

Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. -

Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.

ARTÍCULO 30°.- SEGURIDAD DEL PERSONAL EN OBRA:

El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección.



El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 31°.- MOVILIDAD E INSUMOS:

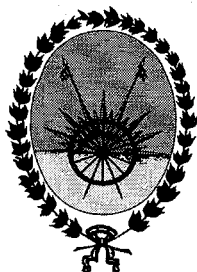
No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta. -

ARTÍCULO 32°.- CARTEL DE OBRA:

Los carteles de obra serán DOS (2) según lo determine en ente financiaste y 2 (dos) de la Municipalidad, como se le indicara a la contratista, y se colocarán en el lugar que disponga la inspección de obra.



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0822

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.558/26, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de la Señora Mariana BALBI, que manifiesta la necesidad de "Adquisición de Equipamiento y Utensillos de Cocina para determinadas Escuelas Públicas del Distrito", de acuerdo al Concurso de Precios N° 43/26; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 36/58 del Expediente N° 4050-262.558/26, obra la Solicitud de Pedido N° 757 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de Equipamiento y Utensillos de Cocina para determinadas Escuelas Públicas del Distrito";

Que, a fs. 60/73 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-779 por un valor de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$31.063.563,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 75 para que presenten cotización;

Que, a fs. 80/89 y 92/101, se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "LOGÍSTICA GASTRONÓMICA BANFIELD S.R.L." y "GOMEZ, JORGE ALBERTO";

Que, a fs. 104 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 43, de fecha 10 de abril de 2.026;

Que, a fs. 105/137 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que, a fs. 138, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "Gomez, Jorge Alberto" por un valor de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$31.063.563,00.-);

Que, a fs. 139, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, comparte el criterio esgrimido por la Jefa de Compras a fs. 138 y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se adjudique el Concurso de Precios N° 43/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 43/2.026 para la "Adquisición de-----
----- Equipamiento y Utensillos de Cocina para determinadas Escuelas Públicas del
Distrito", por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y TRES MIL
QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$31.063.563,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 43/2.026 al proveedor "GOMEZ-----
----- JORGE ALBERTO", con domicilio en la calle Rivadavia N° 737 de la Ciudad
y Partido de Capitán Sarmiento, Pcia. de Buenos Aires; y dispónese la contratación de dicha
Firma para la "Adquisición de Equipamiento y Utensillos de cocina para determinadas Escuelas
Públicas del Distrito", por la suma total de PESOS TREINTA Y UN MILLONES SESENTA Y
TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON 00/100 (\$31.063.563,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 2°----
----- del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
Solicitud de Gastos N° 1-779 obrante a fs. 60/73 del Expediente 4050-262.558/26.-----

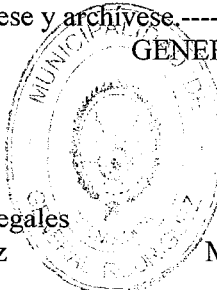
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los
artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

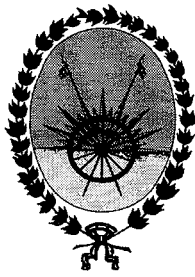
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 736 (SETECIENTOS TREINTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0823

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4.050-260.782/26 Alc. 4, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, a cargo de la Señora Mariana GALVAN; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4.050-260.782/26 Alc. 4, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita la contratación de la Señora Rocío Celeste RÍOS (D.N.I. N° 40.668.123), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia (U.N.Lu.) M.P. N° 25.656, para integrar el Programa de "Fortalecimiento", con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-);

Que, a fs. 3/9 del Expediente de mención se hallan insertos los antecedentes laborales y académicos de la Señora Ríos;

Que, a fs. 10, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza la contratación aludida precedentemente;

Que, a fs. 11, el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE informa la Partida Presupuestaria a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten de la contratación en cuestión;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día 1° de Mayo hasta el 31 de Diciembre de 2.026, -----
----- dispónese la contratación de la Señora ROCÍO CELESTE RÍOS (D.N.I. N° 40.668.123), Técnica Universitaria en Minoridad y Familia (U.N.Lu.) M.P. N° 25.656, para integrar el Programa "Fortalecimiento", con una jornada laboral de treinta (30) horas semanales y una retribución mensual de PESOS TRESCIENTOS MIL CON 00/100 (\$300.000,00.-).-----

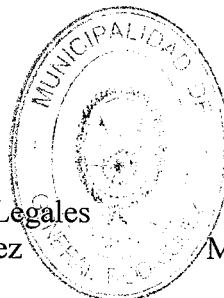
ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones-----
----- será imputada a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Estructura Programática: 16.00.00 Prot. y Prom. De los Derechos de la Niñez, Adol. y Gen., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.07 Fortalecimiento de Programas Sociales.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI

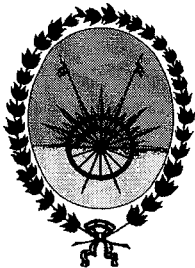
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 737 (SETECIENTOS TREINTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0824

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4.050-262.875/26, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de la Señora Mariana GALVÁN; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Dirección de Género, a fs. 1 del Expediente N° 4.050-262.875/26, la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, solicita se arbitren los medios necesarios para declarar de Interés Municipal el Dispositivo de Encuentros denominados "Arcoiris", en el marco de la Ordenanza N° 5.327/2.024, que se llevará a cabo a partir del día 25 de Abril del corriente año, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal de General Rodríguez, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires;

Que, el objetivo del presente Decreto es comenzar un Circuito de Encuentros, el último sábado de cada mes, con la finalidad de brindar Acompañamiento a las Familias de Infantes y Adolescentes LGBT;

Que, a fs. 02/03 del Expediente de mención, se halla inserta copia fiel de la Ordenanza citada precedentemente, sancionada el día 22 de Agosto de 2.024, Promulgada mediante Decreto N° 1.590/24;

Que, a fs. 04, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo que declare de Interés Municipal tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

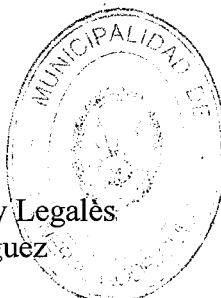
ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" el Dispositivo de Encuentros----- denominados "ARCOIRIS", en el marco de la Ordenanza N° 5.327/2.024, que se llevarán a cabo el último sábado de cada mes, a partir del día 25 de Abril de 2.026, en las instalaciones del Museo Histórico Municipal de General Rodríguez, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor,----- la actividad mencionada en el Artículo 1° del presente decreto, podrá ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho Acto Administrativo, válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

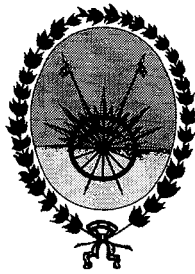
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 21 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legalés
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 738 (SETECIENTOS TREINTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0825

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La puesta en funcionamiento del sistema RAFAM en el Municipio; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 710/26 del corriente año se ha nombrado a Camila Fernanda Gutiérrez, como Jefe de Departamento Contable y Patrimonio;

Que la antedicha Jefe de Departamento tendrá a su cargo el Modulo de Bienes Físicos del Sistema RAFAM;

Que en atención al Decreto Provincial 2.980/00 corresponde designar a los Organismos Rectores y a los responsables por cada uno de los módulos del sistema que se encuentran instalados y vigentes en el Municipio;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Designase a partir de la fecha del presente acto administrativo como ----- responsable del módulo instalado y puesto en vigencia del Sistema RAFAM al funcionario que se detalla a continuación:

Módulo RAFAM	Responsable	Cargo
Bienes Físicos	GUTIERREZ, Camila Fernanda	Jefe de Departamento Contable y Patrimonio

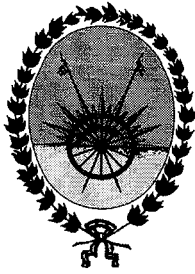
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 739 (SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

[Firma manuscrita]
N° 0826

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.857/26, iniciado por la Dirección de Educación dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por la Señora Directora de Educación, Prof. Violeta SUEIRO, a fs. 4 del Expediente Nro. 4050-262.857/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal el evento denominado "**Maratón del Bicentenario**", organizada por la E.S. Nro. 3, E.P. Nro. 22 y J.I. Nro. 921 del Barrio Bicentenario, el día 23 de Abril del corriente año;

Que, la jornada de mención tiene como objetivo fomentar la actividad física y deportiva en la comunidad;

Que, la misma se llevará a cabo en las inmediaciones del Barrio Bicentenario, sobre la calle Víctor Hugo de Ubellart y Rotonda principal;

Que, asimismo se requiere la intervención de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano y la Secretaría de Salud de esta Municipalidad;

Que, a fs. 7, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

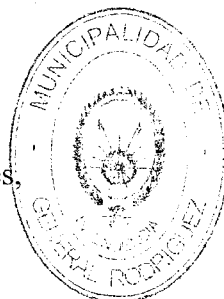
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el evento denominado "**Maratón del Bicentenario**", organizada por la E.S. Nro. 3, E.P. Nro. 22 y J.I. Nro. 921 del Barrio Bicentenario, a llevarse a cabo en las inmediaciones del Barrio de mención, sobre las calles Víctor Hugo Ubellart y Rotonda Principal, el día 23 de Abril de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Encomiéndase a la Dirección de Tránsito y Transporte dependiente de la ----- Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano y a la Secretaría de Salud Pública a realizar las adecuaciones necesarias para llevar adelante el evento dispuesto en el Artículo 1°.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 22 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 740 (SETECIENTOS CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0827

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.559/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1° del Decreto Nro. 622/26; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 622/26 de este Departamento Ejecutivo, se declaró de Interés Municipal la Salida Recreativa de los adultos mayores de la *Casa Eva Perón*, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, al camping Municipal de la Ciudad y Partido de Navarro, Provincia de Buenos Aires, el día 16 de Abril de 2.026;

Que, conforme lo manifestado por la Señora Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Tec. Mariana GALVAN, a fs. 16 del Expediente Nro. 4050-262.559/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto de mención, ya que por razones climáticas no se realizó el viaje en la fecha acordada, siendo reprogramada para el día 30 de Abril del corriente año;

Que, a fs. 17 toma intervención el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro GARCIA; y considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se rectifique el Art. 1° del Decreto Nro. 622/2.026;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 622/26, de este Departamento ---
----- Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

*"ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Recreativa de
----- los adultos mayores de la Casa Eva Perón, dependiente
de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos al
Camping de la Municipalidad de Navarro, Provincia de Buenos Aires, el día
30 de Abril de 2.026."-----*

ARTICULO 2°: Incorpórase al Decreto Nro. 622/26, de este Departamento Ejecutivo, el
----- Artículo 3° Bis, de conformidad a los considerandos expuestos en el presente y en los siguientes términos:

*"ARTICULO 3° Bis: Déjase establecido que en caso de modificación en la --
----- fecha individualizada en el ARTICULO 1°, ya sea
por inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, podrá ser reprogramada
según corresponda, sirviendo este acto como válido y suficiente".-----*

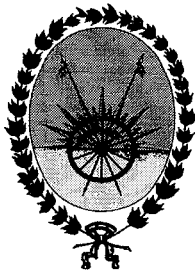
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 22 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 741 (SETECIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0828

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.229/26 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la Salida Recreativa de la Sociedad Argentina de Escritores, filial General Rodríguez a la "Feria del Libro", que se llevará a cabo en el predio ubicado en Avenida Sarmiento 2.704 entre Avenida Santa Fe y Avenida Colombia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25 de Abril de 2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 7 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la Salida Recreativa de la Sociedad Argentina de Escritores filial General Rodríguez a la "Feria del Libro", que se realizará en el predio ubicado en la Avenida Sarmiento entre Avenida Santa Fe y Avenida Colombia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el 25 de Abril de 2.026;

Que asimismo, a fs. 7 solicita se autorice el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos pasajeros y, de no encontrarse el micro disponible para realizar el viaje, se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que a fs. 4/5, la Tesorera de la S.A.D.E. filial General Rodríguez, Sra. María Virginia Sanz, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje; a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Salida Recreativa de la Sociedad ----- Argentina de Escritores, filial General Rodríguez a la "Feria del Libro" que se realizará en el predio ubicado en Avenida Sarmiento 2.704 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 25 de Abril de 2.026 aclarando que la fecha programada puede ser modificada por los organizadores por razones climáticas o motivos de fuerza mayor, sirviendo el presente Decreto como válido y suficiente.-----

ARTICULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los pasajeros ----- desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme el Artículo 1° del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos ----- establecidos en el Artículo 2° del presente acto administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Microómnibus Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 22 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 742 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0829

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas Técnicas Secundarias, una compensación mensual del 15% del Sueldo Básico, al agente Elías Ariel ORELLANO, quien se desempeña como Coordinador de Transmisión y Difusión Digital, Personal Jerárquico, dependiente de Conducción Superior Intendencia, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 9° Inciso 2 A) de la Ordenanza Complementaria del Presupuesto;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,


D E C R E T A

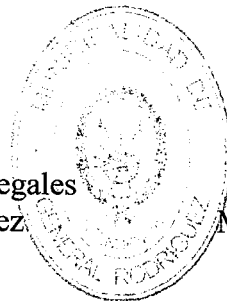
ARTICULO 1°: Establécese que al agente ELIAS ARIEL ORELLANO (D.N.I. -----
----- N°: 42.620.544 CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno
N°: 5.151, quien se desempeña como Coordinador de Transmisión y Difusión Digital,
Personal Jerárquico, dependiente de Conducción Superior Intendencia, percibirá a partir
del día 22 de Abril de 2.026, una compensación mensual consistente en un 15% del
sueldo básico, en concepto de Bonificación por Títulos de Nivel Secundario o Escuelas
Técnicas Secundarias.-----


ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será
----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura
Programática 01.01.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 22 de 2.026.-


DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 743 (SETECIENTOS CUARENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0830

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La renuncia presentada por el Señor Carlos Javier RAMIREZ, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Vivienda; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo obedece a razones de índole particular;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

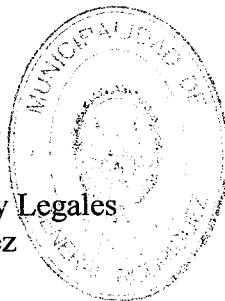
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Acéptase la renuncia presentada por el Señor CARLOS JAVIER
----- RAMIREZ (D.N.I. N°: 27.033.423 – CLASE 1.978) - Legajo Interno
N°: 3.140, quien se desempeña como Personal Obrero, Categoría XXVIII
(VEINTIOCHO), dependiente de la Secretaría de Obras Servicios Públicos y Vivienda, a
partir del día 17 de Abril de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

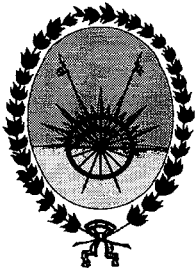
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 744 (SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0831

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios, con una compensación mensual del 30% del Sueldo Básico, a la agente Sabrina SORIA, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 28° Inciso 1.A) del “Convenio Colectivo de Trabajo”, aprobado por Ordenanza N° 4.976/21, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

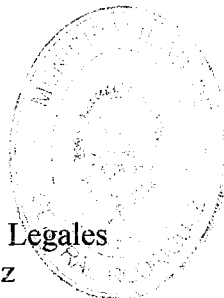
ARTICULO 1°: Establécese que la agente SABRINA SORIA (D.N.I. N°: 28.545.485 – CLASE 1.981), revistando bajo Legajo Interno N°: 3.427, quien se desempeña como Personal de Planta Permanente, con TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales; dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario; percibirá a partir del día 22 de Abril de 2.026, una compensación mensual consistente en un 30% del Sueldo Básico en concepto de Bonificación por Títulos de Estudios Universitarios y Terciarios.--

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.--

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente decreto y sus alcances.--

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.--
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 22 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 745 (SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0832

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-263.066/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio al Señor Christian Mauricio HERNANDEZ DEL RIO, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio al Señor CHRISTIAN MAURICIO -----
----- HERNANDEZ DEL RIO (D.N.I. N°: 92.720.008), por la suma de
Pesos CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000,00.-) pagaderos por única vez en atención
a los fundamentos expuestos en el prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura
Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

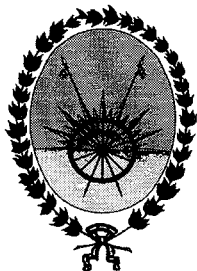
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 746 (SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0833

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.779/26, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de pollos para Comedores Barriales y Municipales por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 46/26; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-262.779/26, obra la Solicitud de Pedido N° 785 del ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de pollos para Comedores Barriales y Municipales por un mes";

Que a fs. 07 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-801 por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 09 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ALIBUE S.A" y "PRALONG LEANDRO MARTIN" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 46/26 de fecha 15 de Abril de 2.026;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ALIBUE S.A" por un valor de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nro. 46/26 al proveedor "ALIBUE S.A"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-801 agregada a fs.7 del Expediente N° 4050-262.779/26; por un valor total de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 46/26, referente a la "Adquisición de pollos para Comedores Barriales y Municipales por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 46/26 al Proveedor Municipal "ALIBUE S.A", con domicilio en Ruta 24 Km 4 N° 4, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de pollos para Comedores Barriales y Municipales por un mes" por la suma de PESOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL CON 00/100 (\$11.390.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-801 agregada a fs.7 del Expediente N° 4050-262.779/26.

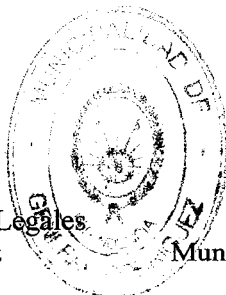
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 747 (SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0835

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.846/26 Alc.46, iniciado por el Señor Secretario de Obra, Servicios Públicos y Vivienda, Don Luciano LARRALDE; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-246.846/26 Alc. 46, el Señor Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, manifiesta la necesidad de la Contratación de una (1) Cuadrilla de Servicios Especiales de acuerdo a la Licitación Pública 16/2.024 correspondiente a los Servicios de Limpieza y Recolección de Ramas, por un plazo de 60 días laborables;

Que, a fs. 4 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza las continuidad de los trámites administrativos para la debida efectivización de lo solicitado precedentemente;

Que, a fs. 06 del Expediente de mención interviene el Señor Contador Municipal e informa que la Contratación de marras será por el período de SESENTA (60) días laborables, por un Importe total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$94.501.200,00.-);

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: A partir del día de la fecha y por el término de Sesenta (60)-----
----- días laborables, dispónese, la contratación de UNA (1) Cuadrilla, para la prestación del Servicio Especial de Limpieza y Recolección de Ramas, comprendida dentro de los alcances de la Licitación Pública N° 16/2.024, por un Importe total de PESOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$94.501.200,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de la Contratación dispuesta-----
----- en el Art. 1 del presente Decreto, deberán imputarse a la Partida: Jurisdicción: 111.010.5000 "Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda" - Fuente de Financiamiento: 110 "Tesoro Municipal" - Estructura Programática: 40.00.00 "Limpieza y Recolección de Residuos" - Partida: 3.3.9.0 "Mantenimiento, reparación y limpieza - Otros", del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 23 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE

Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 748 (SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0836

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-261.475/26 Cuerpos 1 y 2, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, de éste Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 343 del Expediente N° 4050-261.475/26 Cuerpo 2, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 7/2.026, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las Firmas: "HOPE CONSTRUCTORA S.A." y "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L.";

Que a fs. 344/345 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 346 del expediente de mención, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, eleva las actuaciones a Comisión Evaluadora para que elabore el informe pertinente aplicable al caso;

Que a fs. 347/348, se halla inserta Acta de la Comisión Evaluadora, que luego de analizar las propuestas emergentes del acto de apertura, observa que la oferta de la Firma: "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L." es considerada la más conveniente a los intereses municipales, por un monto de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$54.115.867,97.-), teniendo en cuenta que la misma supera el presupuesto oficial sugiere se eleven las actuaciones a la D.P.I.E. para que autorice la variación de costos que resulta de la oferta precitada;

Que a fs. 354, se halla inserta autorización de la Subsecretaría de Infraestructura Escolar de la Provincia de Buenos Aires, para la adjudicación de la obra de mención;

Que a fs. 359 toma intervención el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE e informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-412, adjunta a fs. 88, modificada por la Nro. 1-855, inserta a fs. 358 del Expediente Nro. 4050-261.475/26 Cuerpo 2;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

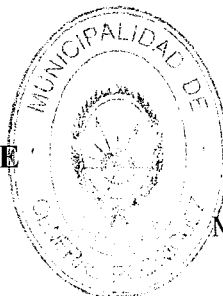
ARTICULO 1°: Adjudicase a la Firma "AC 780 CONSTRUCCIONES S.R.L.", con -----
----- domicilio legal en la calle F de la Cruz Nro. 780 de la Ciudad y
Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 7/2.026 que
fuera convocada mediante el Decreto N° 301/26, de éste Departamento Ejecutivo, por un
valor de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO QUINCE MIL
OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE CON 97/100 (\$54.115.867,97.-), para el
financiamiento de la Obra: "Obra de Refacción de Cubierta Etapa 1 Sectores A y B en la
E.P. Nro. 11."-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta -----
----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la
Solicitud de Gastos Nro. 1-412, adjunta a fs. 88, modificada por la Nro. 1-855, inserta a fs.
358 del Expediente Nro. 4050-261.475/26 Cuerpo 2.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 23 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 749 (SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0837

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.642/25 que se inicia en virtud de la Solicitud de Aprobación del Plano de Obra correspondiente al inmueble con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 27D, Partida Municipal N° 97.826, cuyos Contribuyentes resultan Marcos Agustín GALLICCHIO (D.N.I. N° 28.323.310), Andrea Carolina VIGO (D.N.I. N° 26.077.410) y Maribel Alcira VIGO (D.N.I. N° 32.845.461); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente N° 4050-254.642/25 se presenta el Arquitecto Domingo GALLICCHIO (D.N.I. N° 26.260.660) solicitando la aprobación del plano de la obra ubicada en la Ciudad de General Rodríguez, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 27D, Partida Municipal N° 97.826;

Que a fs. 20/21 se halla glosado el Plano de Obra: Demolición y Obra Nueva, con destino locales comerciales y depósito correspondiente al Inmueble relacionado, aprobado por el Ingeniero Pablo A. MAZZUCA, dependiente de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro de la Municipalidad de General Rodríguez, con fecha 08 de Abril de 2.026;

Que a fs. 32 el Director de Planeamiento Urbano, Ing. Juan Sebastián Galván informa que habiéndose dado debido cumplimiento al procedimiento de aprobación de planos, cumpliéndose con los visados por parte de las áreas técnicas competentes y efectuado los pagos en concepto de derecho de construcción y tasas de servicios generales, corresponde dictar el acto administrativo de rigor;

Que a fs. 33 la Secretaria General de Administración y Finanzas a cargo de la Secretaría de Obras Particulares y Catastro, Señora Paola Ileana CELERY, en el marco de lo informado y solicitado por el Director de Planeamiento Urbano a fs. 32 del Expediente de mención, requiere se proceda a la confección del acto administrativo correspondiente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébese y regístrese el Plano de Obra: Demolición y Obra Nueva, con destino: locales comerciales y depósito, ubicada en General Rodríguez, Provincia de Buenos aires, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 54, Parcela: 27D, Partida Municipal N° 97.826, Contribuyentes: Marcos Agustín GALLICCHIO (D.N.I. N° 28.323.310), Andrea Carolina VIGO (D.N.I. N° 26.077.410) y Maribel Alcira VIGO (D.N.I. N° 32.845.461); y que obra glosado a fs. 20/21 del Expediente N° 4050-254.642/25, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 5° inc. d) del Decreto Municipal N° 544/25 y en un todo de conformidad con lo expuesto en el exordio del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Procédase al desglose y posterior entrega del Plano de Obra al que se alude en la Cláusula Primera del presente Decreto, a la interesada por parte del área pertinente, bajo constancia de recepción, que será anejada al expediente por el cual tramitó.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 23 de 2.026.-

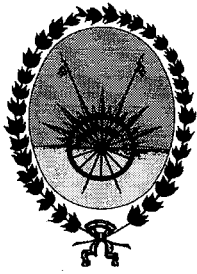
PAOLA I. CELERY

Secretaria General de Administración y Finanzas
A/C Sec. de Obras Particulares y Catastro
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0838

VISTO:

El Expediente Nº 4050-262.577/26, iniciado por la Oficina de Compras, referente al Concurso de Precios Nro. 42/2.026; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3/4 del Expediente Nº 4050-262.577/26, obra la Solicitud de Pedido Nº 683 del Ejercicio 2.026, correspondiente a la "Adquisición de Insumos, medicamentos y descartables, para los diferentes C.A.P.S. Municipales dependientes de la Secretaría de Salud";

Que a fs. 06 del Expediente de mención, el señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza el Concurso de Precios Nro. 42/26, solicitando la continuidad de los trámites respectivos para su debida efectivización;

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-773 por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 50/100 (\$6.088.310,50.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15/16 y 18 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "DROGUERIA RIBERA DEL PARANA S.A." y "ISRAELSKY, JORGE DANIEL";

Que a fs. 20 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 42 de fecha 09 de Abril de 2.026;

Que a fs. 21/25 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 26 la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "DROGUERÍA RIBERA DEL PARANÁ S.A.", por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 50/100 (\$6.088.310,50.-);

Que a fs. 27, el Señor Intendente Municipal comparte el criterio esgrimido por la oficina de Compras y a fs. 28 de las presentes actuaciones, el señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, solicita la confección del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 42/2.026, para la "Adquisición de -----
----- Insumos, medicamentos y descartables, para los diferentes C.A.P.S.
Municipales dependientes de la Secretaría de Salud".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 42/26, al Proveedor Municipal: -----
----- "DROGUERÍA RIBERA DEL PARANÁ S.A.", con domicilio en la calle
Justa Lima de Atucha Nro. 1.245 de la Ciudad y Partido de Zárate, Provincia de Buenos Aires,
por un valor de PESOS SEIS MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS DIEZ
CON 50/100 (\$6.088.310,50.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----
----- Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a
la Solicitud de Gastos Nro. 1-773, inserta a fs. 08 del Expediente 4050-262.577/26.-----

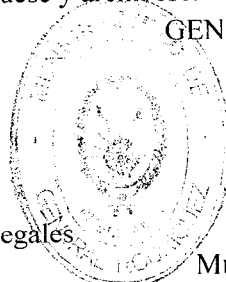
ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos
----- precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ----
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

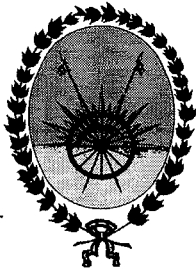
ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0839

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N°: 4050-262.812/26 por el cual el Señor Carlos Alberto VAZQUEZ, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 2.442 de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N°: 2.242 que no es de su propiedad, correspondientes al período 2°/2026, en concepto de Tasa por Servicios Generales; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sr. Carlos Alberto VAZQUEZ, de fs. 02 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con la misma el pago correspondientes de los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 2.442 de este Partido (Circ. 5- Sec. G, Manzana: 161, Parcela 2) de este Partido, por un importe de Pesos OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 09/100 (\$85.435,09.-), en concepto del pago efectuado erróneamente de la “Tasa por Servicios Generales”, correspondiente a la 1° Cuota del Plan de Pagos N° 194.235, según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-262.812/26; cuyo titular resulta el Sr. CARLOS ALBERTO VAZQUEZ, debiendo generarse como una NC por Pesos OCHENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO CON 09/100 (\$85.435,09.-) y generar como deuda los períodos 1/2.019 a 03/2026 en la cuenta de la Partida N°: 2.242 de este Partido y se deberá dar de baja el Plan de Pagos N° 194.235.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

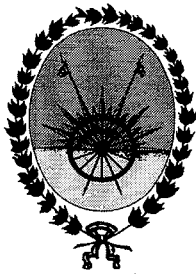
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 752 (SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0840

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 1.513/25, referente a la Prórroga de "Convenio de Comodato" gratuito del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046); y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1.513/25 de este Departamento Ejecutivo, se procedió a prorrogar hasta el 31 de Diciembre de 2.025, el "Convenio de Comodato" respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046);

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 133 del Expediente N° 4.050-225.361/21, el Señor Intendente Municipal, ante el vencimiento del plazo establecido en el Decreto N° 1.513/25, solicita se lleve a cabo el acto administrativo a través del cual se prorrogue el "Convenio de Comodato" con la "Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez", en los mismos términos y condiciones, desde el 01 de Enero de 2.026 y hasta el 31 de Mayo de 2.026, inclusive;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese prorrogar desde el 1° de Enero de 2.026 y hasta el 31 de -
----- Mayo de 2.026, el "Convenio de Comodato" gratuito, respecto del inmueble identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046); sito en la intersección de Avenida España y calle Sarmiento de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1°, suscríbese con la
----- "Sociedad Protectora del Colegio General Martín Rodríguez" el "Acta Acuerdo" de Prórroga del "Convenio de Comodato", de acuerdo con el proyecto obrante a fs. 134/134 vta. del Expediente N° 4050-225.361/21.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 23 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 753 (SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES)

Doc. 753

Corresp. Exp. N° 4050. 225361.



PROYECTO DE ACTA ACUERDO DE PRORROGA DE CONVENIO DE COMODATO

SOCIEDAD PROTECTORA DEL COLEGIO GRAL. MARTIN RODRIGUEZ Y

MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

Entre la **SOCIEDAD PROTECTORA DEL COLEGIO GENERAL MARTÍN RODRÍGUEZ**, representada en este acto por el Señor (DNI N°), en su carácter de Presidente, acreditando su condición con acta de Asamblea Ordinaria que en copia fiel se acompaña, con domicilio en la calle....., Provincia de Buenos Aires; en su carácter de "**Comodante**", por una parte, y por la otra, la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ** (C.U.I.T. N° 30-99900087-4), representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en su carácter de "**Comodatario**", en adelante "Las Partes", todos mayores de edad y hábiles para este acto, con facultades suficientes, las cuales manifiestan que con fecha 25 de junio del año 2021 suscribieron un Convenio de Comodato gratuito respecto del inmueble ubicado en la intersección de la Avenida España y la calle Sarmiento de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, identificado catastralmente como: Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 80 - Parcela: 1 "A", Partida Inmobiliaria Nro. 18.842, Partida Municipal Nro. 2.564 e inscripto su dominio en la Matrícula Nro. 47.333 del Partido de General Rodríguez (046), por el término de doce meses seguidos y consecutivos contados a partir de su suscripción (cláusula octava);

Que consecuentemente con ello, el comodato gratuito finalizó el 24 de junio del año 2.022;



Que en la cláusula octava del convenio aludido se pactó la posibilidad de prorrogar automáticamente por igual término en caso de mediar acuerdo de ambas partes formalmente manifiesto con antelación no inferior a quince días de su vencimiento;

Que con posterioridad a la fecha del vencimiento del "Convenio de Comodato" se suscribieron prórrogas, en los mismos términos y condiciones;

Que, resulta necesario suscribir una nueva prórroga del Convenio de Comodato, desde el 1° de Enero de 2.026 y hasta el 31 de Mayo de 2.026, empero conservando el contrato su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido expresamente modificados por la presente Acta;

Que en esta oportunidad, mediante la presente acta "LAS PARTES", acuerdan:

PRIMERO: Prorrogar el plazo de finalización del "Convenio de Comodato" suscripto entre las partes en la fecha ut supra indicada hasta el 31 de Mayo de 2.026, por las razones precedentemente expuestas.

SEGUNDO: Se ratifica el contenido del CONVENIO DE COMODATO suscripto entre la Sociedad Protectora del Colegio Gral. Martín Rodríguez y la Municipalidad de General Rodríguez el 25 de junio de 2021 en la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, el cual conserva su plena vigencia en todos los términos que no hayan sido expresamente modificados por la presente Acta.

En prueba de conformidad y ratificación de su contenido, previa lectura; se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto legal, en la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; a los días del mes de del año 2.026.-





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0841

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.186/26 por el cual la Sra. Olga Sandra ORTIGOZA, solicita se le acredite en la cuenta corriente de la Partida Municipal N° 6.661 TASA DE COMERCIO de este partido, el importe abonado erróneamente a la Partida Municipal N° 6.661 TASA POR SERVICIOS GENERALES de la cual no es titular, correspondientes al período 7°/2025 a 12°/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante, Sra. Olga Sandra ORTIGOZA, de fs. 03 a fs. 08 del presente expediente acompaña copias fotostáticas probatorias de tal situación; acreditando con la misma el Pago correspondientes de los períodos aludidos;

Que corroborada tal circunstancia con las registraciones del Departamento Tasas Inmobiliarias, corresponde hacer lugar a lo solicitado por el recurrente;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Tasas Inmobiliarias dependiente de la ----- Secretaría de Ingresos Públicos, a generar una Nota de Crédito en la cuenta corriente de la Partida Municipal N°: 6661 TASA DE COMERCIO de este Partido (Circ. 1- Sec. B, Manzana: 133, Parcela 36) de este Partido, por un importe de Pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 76/100 (\$169.613,76.-), en concepto del pago efectuado erróneamente en la partida N° 6.661 TASA POR SERVICIOS GENERALES, correspondiente a las cuotas 7°/2025 a 12°/2025 según se acredita en el presente Expediente N°: 4050-263.186/26; cuyo titular resulta la Sra. OLGA SANDRA ORTIGOZA, debiendo generarse como una NC por Pesos CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE CON 76/100 (\$169.613,76.-) y generar como deuda los períodos 7°/2025 a 12°/2025 en la cuenta de la Partida N°: 6.661 TASA POR SERVICIOS GENERALES de este Partido.-----

ARTICULO 2°: Notifíquese al Interesado por intermedio del Departamento Tasas ----- Inmobiliarias, entregando copia del presente decreto con constancia de recepción.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 754 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0842

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la ----- Agente VERONICA ALEJANDRA LUCERO (D.N.I. N°: 24.021.476 - CLASE 1.974), dispuesta mediante Decreto N°: 2.536/25, a partir del día 24 de Abril de 2.026.-----

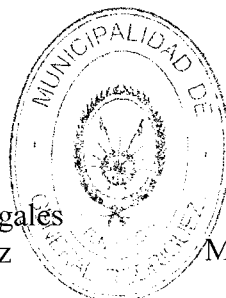
ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 24 de Abril de 2.026 a la Sra. VERONICA -- ----- ALEJANDRA LUCERO (D.N.I. N°: 24.021.476 - CLASE 1.974), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.274, Personal Administrativo, Categoría X (DIEZ), dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110107000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 755 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0843

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

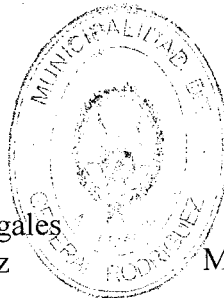
ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. ANGELA KREWSKI ----- (D.N.I. N°: 38.839.375 – CLASE 1.995), Legajo Interno N°: 5.341, a partir del día 24 de Abril de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de 2.026, dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

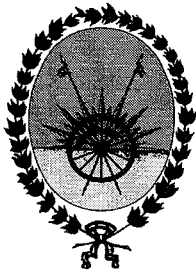
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 756 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

[Firma manuscrita]
N° 0844

VISTO:

El Expediente N°: 4050-263.251/26, mediante el cual se tramita el otorgamiento de un subsidio a la Señora MONICA ELENA SOPLAN, destinado como Ayuda Económica, dado su situación de vulnerabilidad; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo acceder a lo solicitado precedentemente, en atención a que se estima conveniente respaldar la finalidad a que responde dicha petición;

POR TANTO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Otórgase un subsidio a la Señora MONICA ELENA SOPLAN -----
----- (D.N.I. N°: 28.258.427), por la suma de Pesos QUINIENTOS
CUARENTA MIL (\$540.000,00.-) pagadero en Tres Cuotas de Pesos CIENTO
OCHENTA MIL (\$180.000,00) cada una, en atención a los fundamentos expuestos en el
prefacio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2°: La erogación dispuesta precedentemente será imputada a la Partida:
----- Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 110 – Estructura
Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 “Ayuda Sociales a Personas” del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

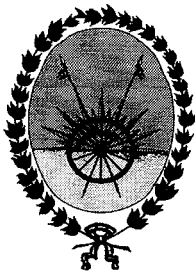
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.026.-

[Firma manuscrita]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Firma manuscrita]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 757 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026**

N° 0845

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en Conducción Superior Intendencia;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario del ----- Agente JOEL ALEN DUARTE (D.N.I. N°: 43.513.194 - CLASE 2.000), dispuesta mediante Decreto N°: 2.495/25, a partir del día 24 de Abril de 2.026.----

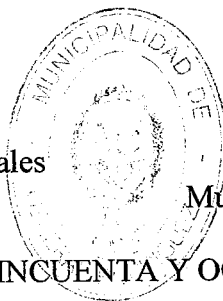
ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 24 de Abril de 2.026 al Sr. JOEL ALEN ----- DUARTE (D.N.I. N°: 43.513.194 - CLASE 2.000), revistando bajo Legajo Interno N°: 5.049, Personal Obrero, Categoría X (DIEZ), dependiente de Conducción Superior Intendencia.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000 – Estructura Programática 01.01.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

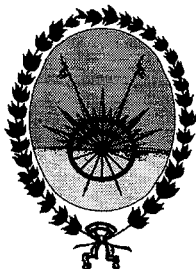
ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 758 (SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 0846

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario al Sr. BRANDON OWEN
----- CHANTAWONG (D.N.I. Nº: 44.961.638 – CLASE 2.003), Legajo
Interno Nº: 5.342, a partir del día 24 de Abril de 2.026 hasta el día 31 de Diciembre de
2.026, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano.--

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110107000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 24 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 759 (SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0847

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263130/26, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Secretaria Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" de la participación del Rincón de Adultos Mayores en el Programa "Conociendo Nuestra Capital" a realizarse en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; con recorrido a distintos puntos; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 08 la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA, solicita se declare de "Interés Municipal" la participación del Rincón de los Adultos Mayores, en el Programa "Conociendo Nuestra Capital" a realizarse en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires con recorrido a distintos puntos;

Que, asimismo, a fs. 08 solicita se autorice el uso del Micro Municipal para el traslado de dichos adultos mayores y, de no encontrarse en condiciones para realizar el viaje, se solicita se tenga bien autorizar la contratación de un micro para tal fin;

Que, a fs. 04/05, el Subsecretario de Deportes, Sr. Juan Carlos Ávila, adjunta el listado de pasajeros/as que van a realizar el viaje y a fs. 06 se encuentran los datos de las personas responsables de la mencionada actividad;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del Acto Administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la participación del Rincón de los ----- Adultos Mayores en el Programa "Conociendo Nuestra Capital", a realizarse en la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires con recorrido a distintos puntos el 9 de Junio de 2026, aclarando que la fecha programada puede ser modificada por los organizadores por razones climáticas o motivos de fuerza mayor, sirviendo el presente Decreto como válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 2°: Autorícese el uso del Micro Municipal para el traslado de los Adultos ----- Mayores desde nuestra Ciudad de General Rodríguez hacia la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, conforme el Artículo 1° del presente Acto Administrativo.-----

ARTÍCULO 3°: Autorícese la contratación de un micro, a los fines establecidos en el ----- Artículo 2° del presente Acto Administrativo, únicamente y sólo en el caso de encontrarse el Micro Municipal afectado a otra eventualidad y por tanto imposibilitado de realizar el traslado de mención.-----

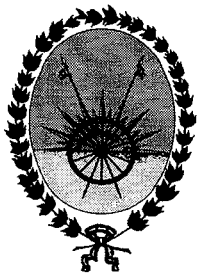
ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 27 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:760 (SETECIENTOS SESENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0848

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.006/26, iniciado por la Dirección de Educación, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo manifestado por el Señor Director de la Escuela de Guardavidas C.E.F. Nro. 78, y la Dirección de Educación, a fs. 9 del Expediente Nro. 4050-263.006/26, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, solicita se arbitren los medios necesarios a fin de declarar de Interés Municipal el Acto de Colación de la Promoción 2.025 – 2.026 de la Escuela de Guardavidas, a llevarse a cabo el día 29 de Mayo de 2.026 en la Cámara Empresaria de General Rodríguez;

Que, la actividad de mención generará erogaciones para este Municipio derivadas de gastos de medallas, diplomas, remeras y silbato para cada uno de los egresados;

Que, a fs. 24 de los presentes actuados, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el Acto de Colación de la -----
----- Promoción 2.025 – 2.026 de la Escuela de Guardavidas,
dependiente del C.E.F. Nro. 78, a llevarse a cabo el día 29 de Mayo de 2.026, en las
instalaciones de la Cámara Empresaria de General Rodríguez, Provincia de Buenos
Aires.-----

ARTICULO 2°: Dispónese que ante inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor, la ----
----- actividad mencionada en el Artículo 1° del presente Decreto, podrá
ser reprogramada según corresponda, sirviendo dicho acto administrativo, válido y
suficiente.-----

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 27 de 2.026.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 761 (SETECIENTOS SESENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0849

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Que a fs. 129 del presente Expediente N° 4050-191.489/16 la Señora Subcontadora Municipal, Cdora. Angélica E. MONTIVERO, informa sobre el vencimiento del Contrato de Locación del inmueble sito en la calle Ricardo Balbín N° 3.234, entre Av. Italia y Pedro Whelan, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez donde se halla la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 130 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal señala la conveniencia de suscribir un nuevo Contrato de Locación por el término de ocho (8) meses, contados a partir del 1° de Mayo de 2.026 y hasta el 31 de Diciembre de 2.026 inclusive, así como también, que el canon locativo mensual se reajustará cuatrimestralmente, comenzando con un monto inicial de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000-) y a partir del quinto mes de vigencia del contrato, el canon se reajustará automáticamente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) o por el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, en esta instancia, deviene en necesario proceder a la suscripción de un nuevo contrato de alquiler, bajo las condiciones propuestas; debiéndose proceder al dictado del respectivo acto administrativo que así lo disponga;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese suscribir con el Señor Jorge Domingo DURANTON (D.N.I. ----- N° 4.585.630 – C.U.I.T. N° 20-04585630-6), domiciliado en la Avenida Eva Perón N° 471 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, el Contrato de Locación obrante a fs. 131/132 vta. del presente Expediente N° 4050-191.489/16 que bajo la forma de Anexo I forma parte integrante del presente Decreto; referido al inmueble sito en la Ricardo Balbín N° 3.234, entre Av. Italia y Pedro Whelan, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser destinado al funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, de esta Municipalidad de General Rodríguez, por el término de ocho (8) meses, contados a partir del 1° de Mayo de 2.026 y hasta el 31 de Diciembre de 2.026.-----

ARTICULO 2°: Fijase el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS UN MILLON ----- SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000.-) por el periodo Mayo de 2.026 hasta el 31 de Diciembre de 2.026 inclusive, reajutable en forma cuatrimestral, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) o por el organismo que en el futuro lo reemplace.-----

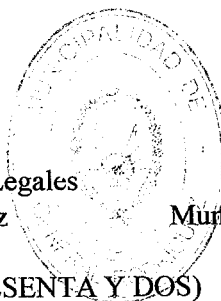
ARTICULO 3°: Procédase a formalizar la confección y rúbrica del contrato respectivo, ----- debiendo la parte locadora abonar el impuesto de sello proporcional.-----

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Contaduría Municipal a efectuar las provisiones ----- pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el presupuesto de gastos vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 27 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 762 (SETECIENTOS SESENTA Y DOS)

702
Corresp. Exp. N° 4050..... 191.489



-PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION.-

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes dede 2.026; entre la **Municipalidad de General Rodríguez**, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal del Partido de General Rodríguez, Buenos Aires, **Don Mauro Santiago GARCIA** (DNI N° 25.072.912), con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, en adelante llamada "**LA LOCATARIA**" por una parte y por la otra el **Señor Jorge Domingo DURANTON** (D.N.I. N° 4.585.630)- C.U.I.T. N° 20-04585630-6, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Eva Perón N° 471, en lo sucesivo denominado "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones: - -

PRIMERA: **EL LOCADOR** cede en locación a **LA LOCATARIA**, y esta toma en tal carácter, con destino al funcionamiento de la Dirección de Tránsito y Transporte Municipal, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, el inmueble propiedad del primero, sito en la calle Ricardo Balbin N° 3.234, entre Av. Italia y Pedro Whelan, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Buenos Aires.-----

SEGUNDA: El plazo de la locación se conviene en el término de ocho (8) meses, contados a partir del día 1º de Mayo de 2.026, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2.026. Al término de dicho plazo la **LOCATARIA** deberá hacer entrega del bien locado al **LOCADOR** y/o representante de ella, en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el buen uso, completamente desocupado y libre de toda otra clase de ocupantes y efectos. Sin perjuicio del término pactado queda abierta la opción para una renovación, teniendo el **LOCADOR** que dar prioridad a la **LOCATARIA** antes que a cualquier otro futuro inquilino.-----

TERCERA: El canon locativo mensual se reajustará cuatrimestralmente,

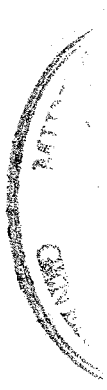
comenzando con un canon locativo mensual de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000.-). A partir del quinto mes de vigencia el canon se reajustará automáticamente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) o por el organismos que en el futuro lo reemplace. El canon locativo deberá abonarse mensualmente del 1º al 10 de cada mes por ante la Tesorería Municipal.- - - - -

CUARTA: Los alquileres que menciona la cláusula tercera del presente, se pactan por períodos de mes entero.- - - - -

QUINTA: Se deja expresa constancia que los términos convenidos son perentorios y por consiguiente fenecen por su solo vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, judicial o extrajudicial.- - - - -

SEXTA: La **LOCATARIA** se compromete a satisfacer íntegramente las tasas municipales, los impuestos inmobiliarios, el costo de la provisión de agua corriente y desagües cloacales y/o cualquier otro gravamen que pueda pesar sobre el inmueble en un futuro; quedando a su cargo también el pago de los servicios de electricidad, gas y todo servicio que utilice.- - - - -

SEPTIMA: El **LOCADOR** se compromete a entregar a la **LOCATARIA** la propiedad en perfecto estado de conservación y funcionamiento. El inmueble se entregará con todas las instalaciones de agua, gas, electricidad, de desagües cloacales y pluviales completas en perfecto estado. Las paredes, pisos, techos, cielorrasos, así como todas las aberturas, puertas, ventanas, rejas, herrajes, estarán en perfecto estado, completos y funcionando correctamente. La **LOCATARIA** devolverá el bien finalizada la locación en el mismo estado, salvo los deterioros ocasionados por el paso del tiempo y del buen uso normal de la propiedad. Ninguna de las dos partes firmantes del presente tendrán la obligación de renovar pinturas y blanqueos mientras dure la locación.- - - - -



Corresp. Exp. N° 4050 191.489.



OCTAVA: La **LOCATARIA** se obliga a conservar a su exclusiva costa el bien locado, el que recibe todo en buen estado de conservación, uso, funcionamiento, debiendo entregar el bien en las mismas condiciones al finalizar el presente contrato.-----

NOVENA: La **LOCATARIA** se obliga a no dar al bien locado un destino distinto al convenido, ni efectuar en el mismo modificaciones de ninguna naturaleza, salvo con autorización previa y por escrito del **LOCADOR**. En caso que si así se conviniera, a la terminación del contrato, el **LOCADOR**, podrá optar, o bien por aceptar la finca con las reformas introducidas o exigir que se entregue la misma en la forma en que la **LOCATARIA** lo recibió, sin derecho por parte de ésta, en cualquier de los casos, a exigir reembolso o indemnización alguna por las mejoras introducidas.-----



DECIMA: Por la presente cláusula se otorga a la **LOCATARIA** la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, siempre y cuando comunique su decisión con dos (2) meses de anticipación y se encuentre al día en el pago de las cuotas mensuales mencionadas en la cláusula tercera, quedando entendido que el inmueble será restituido en las mismas condiciones en que fue recibido, como así también las exigencias mencionadas en demás cláusulas. En tal caso la **LOCATARIA** solo estará obligada al pago de las cuotas hasta el momento de la desocupación del inmueble, sin que la **LOCADORA** pueda reclamar compensación o indemnización alguna por el período faltante.-----

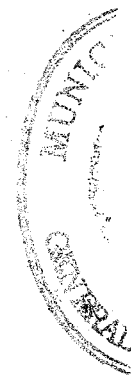
UNDECIMA: La **LOCATARIA** deberá permitir a la **LOCADORA** y/o a quien la represente, el libre acceso al inmueble arrendado toda vez que fuere necesario o se considerare oportuno realizar una visita al mismo, tomando las medidas necesarias para evitar molestias en el desarrollo de las actividades propias de la primera.-----

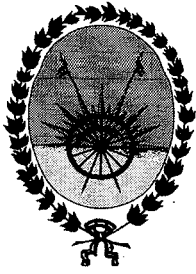
DUODECIMA: A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente

contrato se deja constancia que **LA LOCATARIA** se encuentra exenta del mismo por el art. 177 de la Ley 10.397, motivo por el cual queda a cargo de **EL LOCADOR** el pago del cincuenta por ciento (50 %) del importe total que corresponde tributar, salvo que éste acredite en forma fehaciente estar exento del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.- - - - -

DECIMATERCERA: Para todos los efectos legales que hubieren lugar las partes constituyen domicilio en los lugares ya indicados, sometiéndose a la competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno- Gral. Rodríguez (B), con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.- - - - -

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, bajo las trece (13) cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0850

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Que a fs. 136 del presente Expediente N° 4050-217.418/20 la Señora Subcontadora Municipal, Cdora. Angélica E. MONTIVERO informa sobre el próximo vencimiento del Contrato de Locación de los inmuebles sitios en la Ruta Provincial N° 28 (Veintiocho) N° 237, entre las calles Puerto Bahía Blanca y Puerto Bandar del Barrio "Almafuerte" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez donde se halla el depósito de los vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano de la Municipalidad de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 137 de dichas actuaciones el Señor Intendente Municipal señala la conveniencia de suscribir un nuevo Contrato de Locación por el término de ocho (8) meses, contados a partir del 1° de Mayo de 2.026 y hasta el 31 de Diciembre de 2.026, así como también, que el canon locativo mensual se reajustará cuatrimestralmente, comenzando con un monto mensual inicial de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000.-) y a partir del quinto mes de vigencia del contrato, el canon se reajustará automáticamente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) o por el organismo que en el futuro lo reemplace;

Que, en esta instancia, deviene en necesario proceder a la suscripción de un nuevo Contrato de Alquiler, bajo las condiciones propuestas; debiéndose proceder al dictado del respectivo acto administrativo que así lo disponga;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese suscribir con el Señor Jorge Domingo DURANTON (D. N. I. ----- N° 4.585.630), domiciliado en la Avenida Eva Perón N° 471 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, el Contrato de Locación obrante a fs. 138/140 del presente Expediente N° 4050-217.418/20 que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto; referido a los inmuebles sitios en la Ruta Provincial N° 28 (Veintiocho) N° 237 entre las calles Puerto Bahía Blanca y Puerto Bandar y Puerto Algarrobo del Barrio "Almafuerte" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; para ser destinados al depósito de vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, de la Municipalidad de General Rodríguez, por el término de ocho (8) meses, contados a partir del 1° de Mayo de 2.026 y hasta el 31 de Diciembre de 2.026.-----

ARTICULO 2°: *Fijase el monto del alquiler mensual en la suma de PESOS UN MILLON ----- SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000-) por el periodo de Mayo de 2.026 hasta el 31 de Diciembre de 2.026, inclusive, reajutable en forma cuatrimestral, según el Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) o por el organismo que en el futuro lo reemplace".-----*

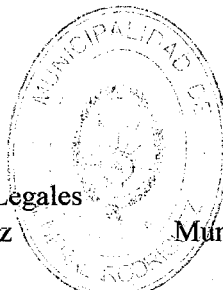
ARTICULO 3°: Procédase a formalizar la confección y rúbrica del contrato respectivo, ----- debiendo la parte locadora abonar el impuesto de sello proporcional.-----

ARTICULO 4°: Encomiéndase a la Contaduría Municipal a efectuar las provisiones ----- pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el presupuesto de gastos vigente, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 27 de 2.026.-

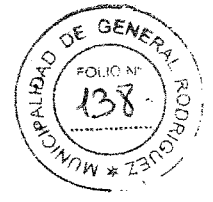
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

763 .

Corresp. Exp. N° 4050. 217.418.



-PROYECTO DE CONTRATO DE LOCACION.-

En la Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de de 2.026; entre la **Municipalidad de General Rodríguez** (C.U.I.T. N° 30-99900087-4) representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, **Lic. Mauro Santiago GARCIA**, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756, en adelante llamada "**LA LOCATARIA**" por una parte y por la otra el **Señor Jorge Domingo DURANTON** (D.N.I. N° 4.585.630), argentino, mayor de edad, con domicilio en la Avenida Eva Perón N° 471, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; en lo sucesivo denominado "**EL LOCADOR**", se conviene en celebrar el presente contrato de locación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

PRIMERA: **EL LOCADOR** cede en locación a **LA LOCATARIA**, y esta toma en tal carácter, con destino al funcionamiento del depósito de vehículos secuestrados por la Dirección de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Inspección General, Comercio y Control Urbano, de la Municipalidad de General Rodríguez, los inmuebles propiedad del primero, sitios en la Ruta Provincial N° 28 (veintiocho) N° 237 entre las calles Puerto Bahía Blanca y Puerto Bandar y Puerto Algarrobo del Barrio "**Almafuerte**" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires; identificados catastralmente como: Circunscripción: V - Sección: H - Manzana: 97 - Parcelas: 8, 9 y 17 - Partidas Municipales Nro. 57.518, 57.519 y 12.905 (respectivamente).- - - - -

SEGUNDA: El plazo de la locación se conviene en el término de ocho (8) meses, contados a partir del día 1º de Mayo de 2.026, venciendo en consecuencia el día 31 de Diciembre de 2.026. Al término de dicho plazo la **LOCATARIA** deberá hacer entrega del bien locado al **LOCADOR** y/o

representante de ella, en las mismas condiciones que lo recibió salvo el desgaste natural ocasionado por el tiempo y el buen uso, completamente desocupado y libre de toda otra clase de ocupantes y efectos. Sin perjuicio del término pactado queda abierta la opción para una renovación, teniendo el **LOCADOR** que dar prioridad a la **LOCATARIA** antes que a cualquier otro futuro inquilino.-----

TERCERA: El canon locativo mensual se reajustará cuatrimestralmente, comenzando con un canon locativo mensual de PESOS UN MILLON SETECIENTOS MIL (\$ 1.700.000.-). A partir del quinto mes de vigencia el canon se reajustará automáticamente conforme al Índice de Precios al Consumidor (IPC) calculado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina (INDEC) o por el organismos que en el futuro lo reemplace. El canon locativo deberá abonarse mensualmente del 1º al 10 de cada mes por ante la Tesorería Municipal.-----

CUARTA: Los alquileres que menciona la cláusula tercera del presente, se pactan por períodos de mes entero.-----

QUINTA: Se deja expresa constancia que los términos convenidos son perentorios y por consiguiente fenecen por su solo vencimiento, sin necesidad de notificación alguna, judicial o extrajudicial.-----

SEXTA: LA LOCATARIA se compromete, durante los primeros tres meses de la locación, a realizar en los inmuebles locados, los trabajos de reparación y/o arreglos y/o acondicionamiento que resulten estrictamente necesarios para su inmediata utilización.-----

SEPTIMA: LA LOCATARIA queda facultada para realizar, en los inmuebles locados, las mejoras necesarias que hagan a su utilidad, funcionalidad o comodidad, como así también, realizar las instalaciones que faciliten el cumplimiento del destino que se acuerda a los inmuebles en virtud de lo



Corresp. Exp. N° 4050 217.418.



dispuesto en la cláusula primera del presente contrato, sin necesidad de autorización por parte de **EL LOCADOR**, siempre que las mismas no alteren la forma o solidez de los inmuebles.-----

OCTAVA: La **LOCATARIA** se compromete a satisfacer íntegramente las tasas municipales, el costo de la provisión de agua corriente y desagües cloacales y/o cualquier otro gravamen que pueda pesar sobre el inmueble en un futuro; quedando a su cargo también el pago de los servicios de electricidad, gas y todo servicio que utilice; en tanto que quedará a cargo del **LOCADOR** el pago de los impuestos inmobiliarios.-----

NOVENA: La **LOCADORA** se compromete a entregar al **LOCATARIO** la propiedad en perfecto estado de conservación y funcionamiento. La **LOCATARIA** devolverá el bien finalizada la locación en el mismo estado, salvo los deterioros ocasionados por el paso del tiempo y del buen uso normal de la propiedad. Ninguna de las dos partes firmantes del presente tendrán la obligación de renovar pinturas y blanqueos mientras dure la locación.-----

DECIMA: La **LOCATARIA** se obliga a conservar a su exclusiva costa el bien locado, el que recibe todo en buen estado de conservación, uso, funcionamiento, debiendo entregar el bien en las mismas condiciones al finalizar el presente contrato.-----

DECIMAPRIMERA: La **LOCATARIA** se obliga a no dar al bien locado un destino distinto al convenido, ni efectuar en el mismo modificaciones de ninguna naturaleza, salvo con autorización previa y por escrito del **LOCADOR**. En caso que si así se conviniera, a la terminación del contrato, el **LOCADOR**, podrá optar, o bien por aceptar la finca con las reformas introducidas o exigir que se entregue la misma en la forma en que la **LOCATARIA** lo recibió, sin derecho

por parte de ésta, en cualquier de los casos, a exigir reembolso o indemnización alguna por las mejoras introducidas.-----

DECIMASEGUNDA: Por la presente cláusula se otorga a la **LOCATARIA** la facultad de rescindir el contrato en cualquier momento, siempre y cuando comunique su decisión con dos (2) meses de anticipación y se encuentre al día en el pago de las cuotas mensuales mencionadas en la cláusula tercera, quedando entendido que los inmuebles serán restituidos en las mismas condiciones en que fue recibido, como así también las exigencias mencionadas en demás cláusulas. En tal caso la **LOCATARIA** solo estará obligada al pago de las cuotas hasta el momento de la desocupación de los inmuebles, sin que el **LOCADOR** pueda reclamar compensación o indemnización alguna por el período faltante.-----

DECIMATERCERA: La **LOCATARIA** deberá permitir al **LOCADOR** y/o a quien la represente, el libre acceso al inmueble arrendado toda vez que fuere necesario o se considerare oportuno realizar una visita al mismo, tomando las medidas necesarias para evitar molestias en el desarrollo de las actividades propias de la primera.-----

DECIMACUARTA: A los efectos del pago del sellado correspondiente al presente contrato se deja constancia que **LA LOCATARIA** se encuentra exenta del mismo por el art. 177 de la Ley 10.397, motivo por el cual queda a cargo de **EL LOCADOR** el pago del cincuenta por ciento (50 %) del importe total que corresponde tributar, salvo que éste acredite en forma fehaciente estar exento del pago del mencionado gravamen dentro de los (2) días de la suscripción del presente.-----

DECIMOQUINTA: Para todos los efectos legales que hubieren lugar las partes constituyen domicilio en los lugares ya indicados, sometándose a la

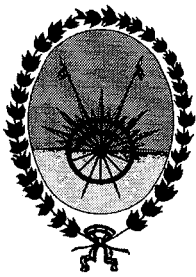
Corresp. Exp. N° 4050. 217.418.



competencia de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Moreno
- General Rodríguez (B), con exclusión de cualquier otro fuero que pudiera
corresponderles.-----

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, bajo las quince
(15) cláusulas precedentes se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a
un sólo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0851

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.399/26, iniciado por la Intendencia Municipal, en relación al subsidio deportivo a favor de la menor Mía Valentina Melody GARRO; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-263.399/26, la Señora María Fernanda ARCE (D.N.I. Nro. 28.155.882), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de la participación de su hija menor Mía Valentina Melody GARRO (D.N.I. Nro. 49.596.097) en el *Campeonato Panamericano de la categoría CADETES y JUNIORS*;

Que el mencionado Torneo se disputará del 26 de Abril al 1° de Mayo de 2.026 en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador;

Que, por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCÍA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00.-) a la Señora María Fernanda ARCE (D.N.I. Nro. 28.155.882), en representación de su hija menor;

Que a fs. 11 el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de la menor Mía Valentina Melody GARRO en el Campeonato citado precedentemente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de Mía Valentina -
----- Melody GARRO (D.N.I. Nro. 49.596.097) en el *Campeonato Panamericano de la categoría CADETES y JUNIORS*, a llevarse a cabo entre el 26 de Abril y el 1° de Mayo de 2.026, en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con el artículo 1° y con motivo de la participación en
----- el Campeonato de mención, otórgase, por única vez, a la Señora María Fernanda ARCE (D.N.I. Nro. 28.155.882), en representación de su hija menor, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00.-).-----

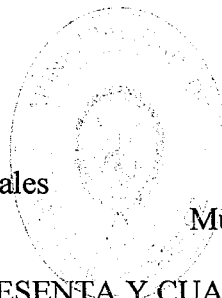
ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "*Ayudas Sociales a Personas*", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento -
----- de Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 27 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 764 (SETÉCIENTOS SESENTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0852

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.400/26, iniciado por la Intendencia Municipal, en relación al subsidio deportivo a favor de la menor Nahara Macarena RASGIDO FERNANDEZ; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-263.400/26, la Señora Sandra Mabel FERNANDEZ (D.N.I. Nro. 31.410.900), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos derivados de la participación de su hija menor Nahara Macarena RASGIDO FERNANDEZ (D.N.I. Nro. 49.166.565) en el *Campeonato Panamericano de la categoría CADETES y JUNIORS*;

Que mencionado Torneo se disputará del 26 de Abril al 1° de Mayo de 2.026 en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador;

Que, por lo expuesto precedentemente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS UN MILLÓN CON 00/100 (\$1.000.000,00.-);

Que a fs. 11 el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación de la menor Nahara Macarena RASGIDO FERNANDEZ en el Campeonato citado precedentemente;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación de Nahara Macarena RASGIDO FERNANDEZ (D.N.I. Nro. 49.166.565) en el *Campeonato Panamericano de la categoría CADETES y JUNIORS*, a llevarse a cabo entre el 26 de Abril y el 1° de Mayo de 2.026, en la Ciudad de Guayaquil, Ecuador.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con el Artículo 1° y con motivo de la participación en el ----- Campeonato de mención, otórgase, por única vez, a la Señora Sandra Mabel FERNANDEZ (D.N.I. Nro. 31.410.900), en representación de su hija menor, un subsidio por la suma de PESOS UN MILLON CON 00/100 (\$1.000.000,00.-).-----

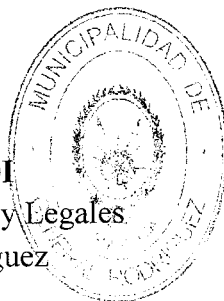
ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "*Ayudas Sociales a Personas*", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 4°: El beneficiario deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de ----- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 27 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 765 (SETECIENTOS SESENTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0853

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.250/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Luis Alberto FERREYRA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

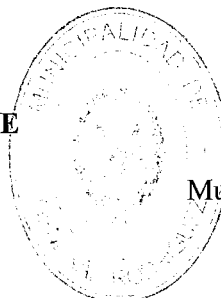
D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CÍA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto LUIS
ALBERTO FERREYRA.-----

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

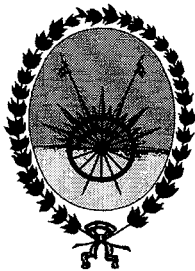
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 28 de 2.026.-

LUCIANO N. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 766 (SETECIENTOS SESENTA Y SEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0854

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que habiéndose confeccionado el Decreto N°:766 de fecha 28 de Abril de 2.026, se detecta en el mismo un error en una de las firmas;

Que por tal motivo corresponde anular el Decreto N°: 766 de fecha 28 de Abril de 2.026 y el N° de Hoja rubricada, foliada y numerada del Registro de Decretos N°:0853 correspondiente al Ejercicio 2.026;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

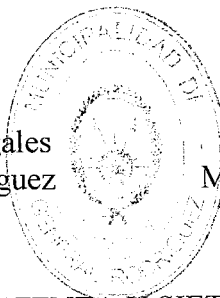
ARTICULO 1°: Derógase el Decreto N°:766 de fecha 28 de Abril de 2.026 -----

ARTICULO 2°: Dispónese la anulación y baja del Registro de Decretos de la hoja -----
----- N°: 0853 correspondiente al Ejercicio 2.026.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:767 (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

N° 0855

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-263.250/26, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Luis Alberto FERREYRA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

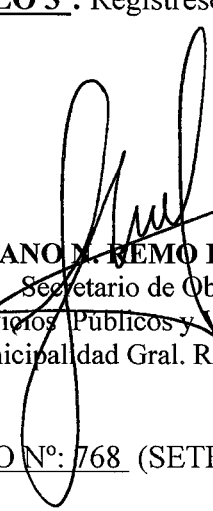
POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CÍA", -----
----- prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos SEISCIENTOS
CINCUENTA MIL (\$ 650.000,00-), por el servicio fúnebre realizado al extinto LUIS
ALBERTO FERREYRA.-----

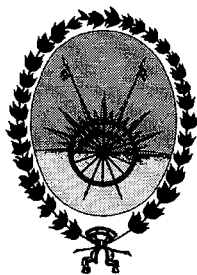
ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción
----- 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05
Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto
de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Abril 28 de 2.026.-


LUCIANO M. REMO LARRALDE
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez


MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 768 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 0856

VISTO:

El Expediente N° 4050-262.420/26, por el cual la Señora Gisela Verónica TOLEDO (D.N.I. Nro. 32.535.878), solicita ayuda económica para solventar los gastos derivados de la participación de su hijo menor Máximo Naim CURÁ, en el Campeonato República de cadetes organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de deportes Acuáticos (C.A.D.D.A.); y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-262.420/26, la Señora Gisela Verónica TOLEDO (D.N.I. Nro. 32.535.878), en representación de su hijo menor Máximo Naim CURÁ (D.N.I. Nro. 52.009.063), solicita ayuda económica, a los efectos de solventar gastos para su participación en el Campeonato República de Cadetes, organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de deportes Acuáticos (C.A.D.D.A.);

Que mencionado Torneo se disputará del 21 al 23 de Mayo de 2.026, en el natatorio Madre de Ciudades de la Provincia de Santiago del Estero;

Que por lo expuesto precedentemente, a fs. 19 del precitado Expediente, el Señor Intendente Municipal, Lic. Mauro S. GARCIA, autoriza otorgar un subsidio, por única vez, el monto de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00.-), a favor de la Señora Gisela Verónica TOLEDO (D.N.I. Nro. 32.535.878), en representación de su hijo menor;

Que a fs. 22, el Señor Contador Municipal informa la Partida Municipal a la cual se le deberán imputar las erogaciones que resulten del otorgamiento del subsidio en cuestión, asimismo se proceda a declarar de "Interés Municipal" la participación del menor Máximo Naim CURÁ (D.N.I. Nro. 52.009.063), en el Campeonato República de Cadetes, organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de deportes Acuáticos (C.A.D.D.A.);

Que en consecuencia, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de rigor;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la participación del menor Máximo ---
----- Naim CURÁ (D.N.I. Nro. 52.009.063), en el Campeonato República
de Cadetes, organizado y fiscalizado por la Confederación Argentina de deportes
Acuáticos (C.A.D.D.A.), que se disputará del 21 al 23 de Mayo de 2.026, en el natatorio
Madre de Ciudades de la Provincia de Santiago del Estero.-----

ARTICULO 2°: De conformidad con el Artículo 1° y con motivo de la participación en el
----- Campeonato de mención, otórgase, por única vez, a la Señora Gisela
Verónica TOLEDO (D.N.I. Nro. 32.535.878), en representación de su hijo menor, un
subsidio por la suma de PESOS NOVECIENTOS MIL CON 00/100 (\$900.000,00.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones resultantes del otorgamiento de dicho subsidio serán ---
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110101000, Fuente de
Financiamiento 110, Estructura Programática 01.01.00 - 5.1.4.0 "*Ayudas Sociales a
Personas*", del Presupuesto de Gastos Vigente.-----

ARTICULO 4°: La beneficiaria deberá en virtud del Artículo N° 131 del Reglamento de
----- Contabilidad, rendir cuentas, ante la Contaduría Municipal, dentro de
los 30 días de cobrado el mismo.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Abril 28 de 2.026.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez